

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA  
DE "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**

**Normas que aprueba o modifican el TUPA**

Modifica

Ordenanza Regional

D000007-2021-GRC-CR

21/07/2021

## ÍNDICE

<b>SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>N° 37</b>
1.1 Otros	
RECURSO DE APELACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CUYO VALOR REFERENCIAL SEA IGUAL O MENOR A 50 UITs.	N° 38
1.2 Transparencia y acceso a la información	
Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control	N° 40
1.3 Otros	
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES PARA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO PARA LA APCI.	N° 44
OPINIÓN PARA ADSCRIPCIÓN DE EXPERTO Y VOLUNTARIO.	N° 46
PRÓRROGA DE ADSCRIPCIÓN DE EXPERTO Y VOLUNTARIO.	N° 48
OPINIÓN INSTITUCIONAL DE PROYECTO PARA DEVOLUCIÓN DE IGV	N° 50
RECURSO DE APELACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CUYO VALOR REFERENCIAL SEA IGUAL O MENOR A 50 UITs.	N° 52
1.4 Agricultura, ganadería y pesca	
Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE	N° 54
Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye concesiones especiales)	N° 56
Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE	N° 58
1.5 Otros	
DR PROD - INTERPOSICION DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	N° 60
1.6 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento de acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos	N° 62
DR PROD - PERMISO DE PESCA PARA CAPTURAR, CAZAR (SACA), SEGAR O COLECTAR RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS CON FINES ORNAMENTALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE DIFUSION CULTURAL CON O SIN USO DE EMBARCACION, A NIVEL DE SUBSISTENCIA.	N° 64
Otorgamiento de formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL	N° 66
DR PROD - AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACUARIOS COMERCIALES	N° 68
Otorgamiento de renovación del Formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL	N° 70
DR PROD - CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE RECURSOS O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS	N° 72
Otorgamiento de certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura, para su movilización interdepartamental y fines de exportación CITES	N° 74
DR PROD - LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL.	N° 76
Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL (incluye concesiones especiales)	N° 78
DR PROD - CERTIFICACIÓN ARTESANAL PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS	N° 80

DEDICADAS A LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANA

Permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura (excepto especies CITES)	N° 82
DR PROD - OTORGAMIENTO O RENOVACION DE CREDENCIAL O CONSTANCIA DE PESCADOR ARTESANAL.	N° 84
Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL	N° 86
DR PROD - INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES, ARMADORES Y PROCESADORES ARTESANALES	N° 88
Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL	N° 90
1.7 Medio ambiente	
DR PROD - CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS (AREL) PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO (HASTA 3.5 TM BRUTAS DE PRODUCCIÓN AL AÑO). INCLUYE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA PARA EL AUTOABASTECIMIENTO EN CULTIVO DE AREL	N° 92
1.8 Agricultura, ganadería y pesca	
Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL	N° 94
1.9 Medio ambiente	
DR PROD - AUTORIZACION PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE RECURSOS LIMITADOS (AREL) HASTA 3.5. T.M. PRODUCCION AL AÑO, INCLUYE A CENTROS DE PRODUCCION DE SEMILLA PARA AUTOABASTECIMIENTO CON CERTIFICACION AMBIENTAL DIA Y CON EIA EN EL CASO DE TRASLADO O INTRODUCCION DE ESPECIES.	N° 96
1.10 Agricultura, ganadería y pesca	
Validación del Certificado de Captura Simplificado para la exportación de productos de la pesca a la comunidad europea, provenientes de recursos hidrobiológicos extraídos con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala	N° 98
1.11 Medio ambiente	
DR PROD - AUTORIZACION PARA EFECTUAR POBLAMIENTO O REPOBLAMIENTO EN CUERPOS DE AGUA, EN CASO DE POBLAMIENTO CON CERTIFICACION DEL EIA Y EN REPOBLAMIENTO CON CERTIFICACION DEL DIA	N° 100
1.12 Agricultura, ganadería y pesca	
Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico.	N° 102
1.13 Medio ambiente	
DR PROD - CONCESION PARA DESARROLLAR ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (AMYPE) MAS DE 3,5 TM. HASTA 150 T.M. POR AÑO. INCLUYE CENTROS DE PRODUCCION DE SEMILLA Y CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES CON CERTIFICADO AMBIENTAL DIA PARA EL CASO DE INTRODUCCION O TRASLADO DE ESPECIES CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL DIA.	N° 104
1.14 Agricultura, ganadería y pesca	
Modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera	N° 106
1.15 Medio ambiente	
DR PROD - AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (AMYPE) MAS DE 3.5 HASTA 150 TM. DE PRODUCCIÓN AL AÑO, INCLUYE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS A NIVEL COMERCIAL Y CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES	N° 108
1.16 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento de permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales	N° 110

1.17 Medio ambiente	
DR PROD - VERIFICACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN O INTRODUCCIÓN DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS CON FINES DE ACUICULTURA EN CUALQUIERA DE SUS ESTADIOS PARA EL CASO DE INTRODUCCION O TRASLADO DE ESPECIES CON CERTIFICACION AMBIENTAL DEL EIA.	Nº 112
1.18 Agricultura, ganadería y pesca	
Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales	Nº 114
1.19 Medio ambiente	
DR PROD - CERTIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS TALES COMO: PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL, PROCESAMIENTO PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, PARA LA ACTIVIDAD ACUICOLA (AMYPES) CASO DE COLECCION PARA LA ACTIVIDAD Y PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS / OVAS / ALEVINES, ASI COMO PARA LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE INVESTIGACION.	Nº 116
1.20 Agricultura, ganadería y pesca	
Cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal	Nº 118
1.21 Medio ambiente	
DR PROD - CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)	Nº 120
1.22 Agricultura, ganadería y pesca	
Modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal	Nº 122
1.23 Medio ambiente	
DR PROD - OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DEL FORMULARIO DE VERIFICACIÓN O DE RESERVA PARA LA TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA.	Nº 124
1.24 Agricultura, ganadería y pesca	
Modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca	Nº 126
1.25 Medio ambiente	
DR PROD - RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN O DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA AREL y AMYPE, INVESTIGACIÓN, POBLAMIENTO Y REPOBLAMIENTO.	Nº 128
1.26 Agricultura, ganadería y pesca	
Otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal	Nº 130
1.27 Medio ambiente	
DR PROD - EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS PARA ACTIVIDADES DE POBLAMIENTO O REPOBLAMIENTO, U OTRAS ACCIONES, CON FINES DE ACUICULTURA.	Nº 132
1.28 Agricultura, ganadería y pesca	
Autorización para la operación de acuarios comerciales	Nº 134
1.29 Medio ambiente	
DR PROD - CERTIFICADO DE DESINFECCION DE OVAS EMBRIONADAS	Nº 136
1.30 Industria, negocio y emprendimiento	
Inscripción y actualización de la información en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas	Nº 138
1.31 Medio ambiente	
DR PROD - CERTIFICACION DE OPERATIVIDAD DE UNIDADES DE PRODUCCION ACUÍCOLA.	Nº 140
1.32 Industria, negocio y emprendimiento	
Inscripción y actualización de la información en el registro único de usuarios y transportistas de alcohol etílico	Nº 142
1.33 Medio ambiente	

DR PROD - INSPECCIONES TECNICAS A SOLICITUD DE PARTE	N° 144
1.34 Industria, negocio y emprendimiento	
Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico	N° 146
DR PROD - OFICIALIZACION DE EVENTOS REGIONALES QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO INDUSTRIAL	N° 148
Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico	N° 150
DR PROD - AUTORIZACION Y OFICIALIZACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES REGIONALES	N° 152
Cancelación de la inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico	N° 154
DR PROD - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO	N° 156
Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas	N° 158
DR PROD - RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO	N° 160
Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE	N° 162
DR PROD - ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO	N° 164
Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE	N° 166
DR PROD - CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO	N° 168
1.35 Medio ambiente	
Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultur	N° 170
1.36 Industria, negocio y emprendimiento	
DR PROD - AUTORIZACIÓN DE REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL ETÍLICO	N° 172
1.37 Medio ambiente	
Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura	N° 174
1.38 Industria, negocio y emprendimiento	
DR PROD - CIERRE DE REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL ETÍLICO	N° 176
1.39 Medio ambiente	
Modificación para impactos ambientales negativos no significativos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura	N° 178
1.40 Industria, negocio y emprendimiento	
DR PROD - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	N° 180
1.41 Medio ambiente	
Evaluación del Plan de cierre desarrollado para las actividades de los subsectores Pesca y Acuicultura	N° 182
1.42 Industria, negocio y emprendimiento	
DR PROD - ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	N° 184
DR PROD - CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	N° 186
DR PROD - INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS - RENAMYPE	N° 188
DR PROD - RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - RENAMYPE	N° 190
DR PROD - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LA MICRO Y	N° 192

## PEQUEÑA EMPRESA - RENAMYPE

### 1.43 Migración, turismo y viajes

DR CTUR. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL DIRECTORIO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS CALIFICADOS	N° 194
DR CTUR. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL DIRECTORIO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS CALIFICADOS Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN.	N° 196
DR CTUR. AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑARSE COMO ENTIDAD DE CAPACITACIÓN	N° 198
DR CTUR. AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑARSE COMO ENTIDAD EVALUADORA.	N° 200
DR. CTUR. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE CANOTAJE TURÍSTICO A LAS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO	N° 202
DR CTUR. EXPEDICIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCTOR BÁSICO DE CANOTAJE TURÍSTICO.	N° 204
DR CTUR. EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE CONDUCTOR AVANZADO DE CANOTAJE TURISTICO.	N° 206
DR CTUR. AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CASAS PARTICULARES, UNIVERSIDADES O INSTITUTOS.	N° 208
DR CTUR. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y/O CATEGORIZACIÓN DE HOSPEDAJE DE 1 A 5 ESTRELLAS Y ALBERGUES	N° 210
DR CTUR. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN Y/O RECATEGORIZACIÓN DE RESTAURANTES DE 1, 2,3, 4 Y 5 TENEDORES Y DE RESTAURANTES TURÍSTICOS	N° 212
DR CTUR. CREDENCIAL DE GUÍAS DE MONTAÑA	N° 214
DR CTUR. DECLARACIÓN DE EVENTO DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL	N° 216

### 1.44 Otros

DR TPE. Interposición de Recursos Administrativos	N° 218
DR TPE. Queja por defecto de trámite	N° 220

### 1.45 Trabajo y pensiones

DR TPE. Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Administradoras y Empresas Proveedoras de Alimentos	N° 222
---	--------

### 1.46 Otros

DR TPE. Aprobación de programas de reducción de personal de Empresas del Estado	N° 224
DR TPE. Comunicación de inicio de actividades en una Región distinta a la que se concedió el Registro Inicial, de las Empresas Administradoras y Empresas	N° 226
DR TPE. Suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor	N° 228
DR TPE. Terminación colectiva de los contratos de trabajo por causas objetivas	N° 230
DR TPE. Impugnación a la modificación colectiva de las jornadas, horarios de trabajo y turnos.	N° 232
DR TPE. Inicio de la negociación colectiva:	N° 234
DR TPE. Solicitud de entrega del expediente de negociación colectiva al Arbitro Unipersonal o Presidente del Tribunal Arbitral.	N° 236
DR TPE. Verificación de paralización de labores o huelga.	N° 238
DR TPE. Declaratoria de huelga.	N° 240
DR TPE. Comunicación del número y ocupación de los trabajadores necesarios para el mantenimiento de los servicios esenciales, durante la huelga.	N° 242
DR TPE. Divergencia sobre el número y ocupación de los trabajadores que deben laborar en servicios públicos esenciales y en servicios indispensables durante la huelga.	N° 244
DR TPE. Registro de Convenios Colectivos de Trabajo.	N° 246
DR TPE. Sellado de libros de actas de registro de afiliación y de contabilidad.	N° 248
DR TPE. Comunicación de reforma de los Estatutos de la Organización Sindical, de la nómina de la Junta Directiva y de los cambios que en ella se produzcan.	N° 250
DR TPE. Comunicación de reforma de Estatutos de las Federaciones y Confederaciones, de la nómina de la representación sindical y de sus cambios que en éstas se produzcan.	N° 252
DR TPE. Designación de delegados de los trabajadores.	N° 254

DR TPE. Inscripción en el registro de sindicatos.	N° 256
DR TPE. Inscripción de Federaciones y Confederaciones.	N° 258
DR TPE. Comunicación de trabajadores amparados por el fuero sindical, en sindicatos de primer grado, federaciones y confederaciones.	N° 260
DR TPE. Cancelación de registro sindical, solo después de la disolución del sindicato.	N° 262
DR TPE. Reinscripción de Sindicatos.	N° 264
DR TPE. Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), y Mixtos.	N° 266
DR TPE. Registro de Federaciones ó Confederaciones de Servidores Públicos, ante el ROSSP.	N° 268
DR TPE. Registro de Juntas Directivas para Sindicatos de Servidores Públicos, o cambios que en ella se produzcan (ROSSP)	N° 270
DR TPE. Registro de Juntas Directivas para Federaciones y Confederaciones de Servidores Públicos. (ROSSP)	N° 272
DR TPE. Registro de modificación de Estatutos de Sindicatos de Servidores Públicos. (ROSSP)	N° 274
DR TPE. Registro de modificación de Estatutos de Federaciones y Confederaciones de servidores públicos (ROSSP).	N° 276
DR TPE. Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo.	N° 278
DR TPE. Modificación del Reglamento Interno de Trabajo.	N° 280
DR TPE. Aprobación de Registro Especial de Trabajadores a Domicilio	N° 282
DR TPE. Registro de Pensionistas a cargo de los empleadores según Leyes N°s. 10624, 14907, 15420 y Decreto Ley N° 17262, por la parte alícuota complementaria de la pensión e informe semestral sobre la situación de dichos pensionistas.	N° 284
DR TPE. Registro, proroga o modificación de contratos de trabajo a tiempo parcial	N° 286
DR TPE. Registro, proroga o modificación de contratos de trabajo sujetos a modalidad	N° 288
DR TPE. Aprobación de contratos de trabajo del régimen de exportación no tradicional.	N° 290
DR TPE. Registro de contratos de trabajo a domicilio.	N° 292
DR TPE. Registro de contratos de trabajo sujetos a modalidad, de personas naturales o jurídicas que desarrollan cultivos o crianza con excepción de la avicultura, la agroindustria y la industria forestal.	N° 294
DR TPE. Aprobación de Contrato de Trabajo de Personal Extranjero.	N° 296
DR TPE. Aprobación de prórroga o modificaciones del contrato de trabajo de personal extranjero	N° 298
DR TPE. Visación de contratos de trabajo de ciudadanos extranjeros para recuperar la nacionalidad peruana	N° 300
DR TPE. Visación del certificado de trabajo para adquirir la nacionalidad peruana por naturalización o por opción.	N° 302
DR TPE. Designación de representantes de créditos laborales ante la Junta de Acreedores de deudores sometidos al procedimiento concursal.	N° 304
DR TPE. Registro, Prórroga o Modificación de contrato de trabajo de futbolistas profesionales.	N° 306
DR TPE. Registro de Contratos de trabajo de trabajadores destacados de empresas y entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral.	N° 308
DR TPE. Registro de Informe sobre procedimientos instaurados por Hostigamiento Sexual y de ser el caso, sobre sanciones impuestas.	N° 310
DR TPE. Registro de Especialidades de Trabajo Portuario vigentes en los puertos del país, por consenso de los miembros de la comisión o por decisión inimpugnable de la Autoridad Administrativa de Trabajo.	N° 312
DR TPE. Verificación de cierre de centro de trabajo.	N° 314
DR TPE. Verificación de despido arbitrario.	N° 316
DR TPE. Verificación de la disminución deliberada y reiterada en el rendimiento de las labores, del volúmen o de la calidad de la producción.	N° 318
DR TPE. Observación del trabajador a la liquidación de la compensación por tiempo de servicios efectuada por el empleador.	N° 320
DR TPE. Otorgamiento de la constancia de cese en los casos de: - Abandono de la empresa por sus	N° 322

titulares, o imposibilidad de otorgamiento de la constancia de cese. - Negativa injustificada o demora del empleador mayor a 48 horas, para expedir la certificación que acredite el cese.	
DR TPE. Autorización de trabajo para adolescentes.	N° 324
DR TPE. Aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.	N° 326
DR TPE. Registro y Autorización de Libros de Servicios de Calderos, Compresoras y otros equipos a presión.	N° 328
DR TPE. Aprobación del Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.	N° 330
DR TPE. Verificación de accidentes de trabajo.	N° 332
DR TPE. Dictamen Económico Laboral.	N° 334
DR TPE. Observación al Dictámen Económico Laboral.	N° 336
DR TPE. Tercería de propiedad.	N° 338
DR TPE. Suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva.	N° 340
DR TPE. Fraccionamiento y/o Aplazamiento de la deuda.	N° 342
DR TPE. Recurso de Apelación contra la resolución que deniega y declara la pérdida del Fraccionamiento y/o Aplazamiento de la deuda.	N° 344
DR TPE. Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral.	N° 346
DR TPE. Variación de Domicilio, Razón Social o Ampliación del Objeto Social.	N° 348
DR TPE. Apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo u otros establecimientos de las entidades que desarrollan Actividades de Intermediación Laboral	N° 350
DR TPE. Comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de actividades, de las entidades que desarrollan actividades de Intermediación Laboral.	N° 352
DR TPE. Renovación de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral.	N° 354
DR TPE. Presentación de contratos de locación de servicios celebrados con las empresas usuarias	N° 356
DR TPE. Presentación de la declaración jurada en la que debe constar la nómina de trabajadores destacados en la empresa usuaria; para el caso de las Cooperativas de Trabajadores.	N° 358
DR TPE. Presentación de la Información Estadística Trimestral de las Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral.	N° 360
DR TPE. Presentación de Carta Fianza a nombre de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cajamarca	N° 362
DR TPE. Renovación y Reajuste de la Carta Fianza a nombre de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cajamarca	N° 364
DR TPE. Solicitud de ejecución de carta fianza a nombre de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cajamarca	N° 366
DR TPE. Denuncia por incumplimiento de pago de Derechos y Beneficios Laborales por parte de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral.	N° 368
DR TPE. Comunicación de interposición de las demandas laborales por incumplimiento del pago de derechos y beneficios por parte de las entidades de intermediación laboral.	N° 370
DR TPE. Inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	N° 372
DR TPE. Renovación de Inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	N° 374
DR TPE. Inscripción de Certificados Ocupacionales.	N° 376
DR TPE. Comunicación de remanente de utilidades.	N° 378
DR TPE. Autorización, Registro y Prórroga de convenios de Jornada Formativa en Horario Nocturno.	N° 380
DR TPE. Registro y Prórroga de Convenio de Aprendizaje (Con predominio en la empresa ó con predominio en el Centro de Form. Profesional: Práctica Pre- Profesional)	N° 382
DR TPE. Registro y prórroga de Convenios de Prácticas Profesionales	N° 384
DR TPE. Registro y prórroga de Convenios de Capacitación Laboral Juvenil	N° 386



DR TPE. Registro y prórroga de Convenio de Pasantía	N° 388
DR TPE. Registro y Prórroga de Convenios de la Actualización para la Reinsercción Laboral.	N° 390
DR TPE. Registro de Programa Anual de Capacitación Laboral Juvenil	N° 392
DR TPE. Registro de Programa Extraordinario de Capacitación Laboral Juvenil.	N° 394
DR TPE. Registro del Plan de Actualización para la Reinsercción Laboral y de sus modificaciones.	N° 396
DR TPE. Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Contratistas y Subcontratistas de Construcción Civil.	N° 398
DR TPE. Renovación en el Registro Nacional de Empresas Contratistas y Subcontratistas de Construcción Civil.	N° 400
1.47 Trabajo y pensiones	
DR TPE. Terminación colectiva de los contratos de trabajo por causas objetivas. B) Motivos económicos, tecnológicos, estructurales o análogos	N° 402
DR TPE. Terminación colectiva de los contratos de trabajo por causas objetivas. c) Disolución, liquidación y quiebra de la empresa.	N° 404
1.48 Otros	
DR TPE. Denuncia por incumplimiento de pago de Derechos y Beneficios Laborales por parte de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral. b) Acta de Conciliación celebrada con la intervención de la Autoridad Administrativa de Trabajo	N° 406
DR TPE. Denuncia por incumplimiento de pago de Derechos y Beneficios Laborales por. c) Incumplimiento de Resolución Judicial o laudo arbitral.	N° 408
DR TPE. Denuncia por incumplimiento de pago de Derechos y Beneficios Laborales por:d) Acta de Conciliación Extrajudicial	N° 410
DR TPE. Registro y Prórroga de Convenio de Aprendizaje (Con predominio en la empresa ó con predominio en el Centro de Form. Profesional: Práctica Pre- Profesional). a) Con predominio en la empresa	N° 412
DR TPE. Registro y prórroga de Convenios de Capacitación Laboral Juvenil a). Persona con Discapacidad (PCD)	N° 414
DR TPE. Registro y prórroga de Convenios de Capacitación Laboral Juvenil . b).Jovenes Mujeres con responsabilidades familiares.	N° 416
DR TPE. Registro y prórroga de Convenio de Pasantía a). De la Pasantía en la Empresa	N° 418
DR TPE. Registro y prórroga de Convenio de Pasantía b). Pasantía de Docentes y Catedráticos.	N° 420
1.49 Trabajo y pensiones	
DR TPE. Designación de representantes de créditos laborales ante la Junta de Acreedores de deudores sometidos al procedimiento concursal. a) Por decisión de los acreedores.	N° 422
DR TPE Servicio de Conciliación Administrativa a) Solicitud para la Audiencia de Conciliación.	N° 424
DR TPE Servicio de Conciliación Administrativa b) Solicitud para Segunda Audiencia de Conciliación.	N° 426
DR TPE Servicio de Conciliación Administrativa c) De la Impugnación de la Resolución de Multa.	N° 428
DR TPE. Registro y Prórroga de Convenios de la Actualización para la Reinsercción Laboral. a). Persona con Discapacidad	N° 430
1.50 Otros	
DR VIV. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	N° 432
DR VIV. QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITE	N° 434
1.51 Salud y discapacidad	
DR SA. REGISTRO DE TITULOS DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN	N° 435
1.52 Otros	
DR SA. INTERPOSICION DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	N° 437
DR SA. QUEJA POR DEFECTO DEL TRAMITE	N° 439
DR SA. RECURSO DE APELACIÓN DE ACTOS DICTADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN :	N° 441

ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA (AMC) Y ADJUDICACIONES DIRECTAS SELECTIVAS (ADS)

(1)

1.53 Trabajo y pensiones

DR SA. OTORGAMIENTO DE PENSION DE VIUDEZ	Nº 443
DR SA. PENSION DE SOBREVIVIENTE: ORFANDAD	Nº 445
DR SA. RENOVACIÓN DE PENSIÓN POR HABER CUMPLIDO 80 AÑOS DE EDAD	Nº 447
DR SA. PENSION DE SOBREVIVIENTE: ASCENDIENTES	Nº 449

1.54 Salud y discapacidad

DR SA. REGISTRO DE INICIO DE ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	Nº 451
DR SA. CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN INTERNAMIENTO	Nº 453
CONSULTORIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, POLICLÍNICOS, CENTROS MÉDICOS Y CENTROS MEDICOS ESPECIALIZADOS	
DR SA. CATEGORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON INTERNAMIENTO HOSPITALES O CLÍNICAS DE ATENCIÓN GENERAL, HOSPITALES O CLÍNICAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE INTERNAMIENTO, CENTROS DE ATENCION GERIATRICA Y/O INSTITUTOS DE SALUD ESPECIALIZADOS	Nº 455
DR SA. CATEGORIZACIÓN E INCRIPCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO, SERVICIO DE RAYOS X, CENTRO DE REHABILITACIÓN A DEPENDIENTES DE SUSTANCIAS. PSICOACTIVAS Y OTROS, CASA DE REPOSO, CENTROS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y OTROS.	Nº 457
DR SA. CATEGORIZACIÓN DE AMBULANCIAS	Nº 459
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TANQUES SÉPTICOS Y DISPOSICIÓN FINAL EN EL TERRENO	Nº 461
DR SA. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) PARA INFRAESTRUCTURAS DE TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.	Nº 463
DR SA. APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO DE LA GESTIÓN NO MUNICIPAL QUE SE CONSTITUYAN FUERA DE LAS INSTALACIONES PRODUCTIVAS, CONCESIONES DE EXTRACCIÓN O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES.	Nº 465
DR SA. REGISTRO, REINSCRIPCIÓN O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EPS-RS).	Nº 467
DR SA. REGISTRO, REINSCRIPCIÓN O AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC-RS).	Nº 469
DR SA. MODIFICACIÓN DE DATOS DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EPS-RS), EMPRESA COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC-RS) Y REGISTRO DE SUPERVISORES.	Nº 471
DR SA. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO.	Nº 473
DR SA. TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES O MODIFICACIONES DE PRESENTACIÓN, CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL O MODIFICACIÓN Y/O DATOS EN EL REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES.	Nº 475
DR SA. CERTIFICADO DE USO DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO IMPORTADO.	Nº 477
DR SA. CERTIFICADO DE LIBRE COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DE PRODUCTOS NATURALES FABRICADOS Y/O ELABORADOS EN EL PAÍS, POR DESPACHO O LOTE DE EMBARQUE Y PAÍS DE DESTINO A SOLICITUD DE PARTE.	Nº 479
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE CEMENTERIOS.	Nº 481
DR SA. APROBACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA ACTIVIDADES INHERENTES AL SECTOR SALUD.	Nº 483
DR SA. REGISTRO PARA LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	Nº 485

DE JUGUETES Y/O ÚTILES DE ESCRITORIO.	
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN DE JUGUETES Y/O ÚTILES DE ESCRITORIO.	N° 487
1.55 Trabajo y pensiones	
Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC	N° 489
1.56 Salud y discapacidad	
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA TRASLADO DE CADÁVER.	N° 491
1.57 Trabajo y pensiones	
Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC a solicitud del trabajador	N° 493
1.58 Salud y discapacidad	
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER.	N° 495
1.59 Trabajo y pensiones	
Declaratoria de huelga en el sector privado	N° 497
1.60 Salud y discapacidad	
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACION Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS O EXHUMACION, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS.	N° 499
1.61 Trabajo y pensiones	
Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo	N° 501
1.62 Salud y discapacidad	
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY.	N° 503
1.63 Trabajo y pensiones	
Aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero	N° 505
1.64 Salud y discapacidad	
DR SA. CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA A PROVEEDORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO A TRAVÉS DE CAMIONES CISTERNAS.	N° 507
1.65 Trabajo y pensiones	
Aprobación de la prórroga o de la modificación del contrato de trabajo del personal extranjero	N° 509
1.66 Salud y discapacidad	
DR SA. CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA A SURTIDORES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.	N° 511
1.67 Trabajo y pensiones	
Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Trabajo	N° 513
1.68 Salud y discapacidad	
DR SA. CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN SANITARIA DE AUTORIZACIÓN A PROVEEDORES DE AGUA Y ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO SUMINISTRADO A MEDIOS DE TRANSPORTE AÉREO, MARÍTIMO O TERRESTRE.	N° 515
1.69 Trabajo y pensiones	
Autorización previa a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia	N° 517
1.70 Salud y discapacidad	
DR SA. CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DEL PROYECTO DE CEMENTERIO O CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN PARA ADECUACIÓN DE CEMENTERIOS INFORMALES.	N° 519
DR SA. CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DEL PROYECTO DE CREMATORIOS O CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN PARA ADECUACIÓN DE CREMATORIOS INFORMALES.	N° 521
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CREMATORIOS.	N° 523

DR SA. COMUNICACIÓN PARA INSPECCIÓN TÉCNICA POR INICIO DE ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.	N° 525
DR SA. CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO.	N° 527
DR SA. CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALICEN INVESTIGACIONES CON CANES Y ESTABLECIMIENTOS DE CRIANZA, ATENCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALBERGUE DE CANES.	N° 529
DR SA. OPINION TECNICA FAVORABLE DEL ESTUDIO DE SELECCIÓN DE ÁREAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.	N° 531
DR SA. REGISTRO DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL.	N° 533
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE OFICINAS FARMACÉUTICAS (FARMACIAS O BOTICAS) U OFICINA FARMACEUTICA ESPECIALIZADA.	N° 535
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE FARMACIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.	N° 537
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE BOTIQUINES	N° 539
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE DROGUERIA Y TRASLADO DE ALMACENES DE DROGUERIA	N° 541
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O DE TRASLADO DE ALMACENES ESPECIALIZADOS.	N° 543
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA DE CAMBIOS, MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DE LA INFORMACION DECLARADA POR: a) Oficinas farmacéuticas (farmacias o boticas); b) Farmacia de los EESS; c) Botiquines; d) Droguerías; e) Almacenes Especializados	N° 545
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA DE AMPLIACION DE LA INFORMACION DECLARADA RESPECTO A: a) Áreas de Oficinas Farmacéuticas (farmacias o boticas); b) Áreas de Farmacia de los Establecimientos de Salud; c) Áreas de Botiquines.	N° 547
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA PARA LA AMPLIACION DE ALMACEN DE DROGUERIA O DE ALMACEN ESPECIALIZADO	N° 549
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA DE AMPLIACION O IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN DROGUERIAS	N° 551
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA DE CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO: a) Oficinas farmacéuticas (farmacias o boticas); b) Farmacia de los establecimientos de salud; c) Botiquines; d) Droguerías; e) Almacenes Especializados	N° 553
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA DE REINICIO DE ACTIVIDADES DE: a) Oficinas farmacéuticas (farmacias o boticas); b) Farmacia de los establecimientos de salud; c) Botiquines; d) Droguerías; e) Almacenes Especializados.	N° 555
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA DE SUBASTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS PROVENIENTES DE ACCIONES JUDICIALES O COBRANZAS COACTIVAS	N° 557
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA PARA LAS DROGUERÍAS QUE ENCARGUEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y/O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS A DROGUERÍAS, ALMACENES ESPECIALIZADOS O LABORATORIOS.	N° 559
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA PARA LAS DROGUERÍAS QUE ENCARGUEN SERVICIOS DE FABRICACIÓN, ENVASADO, FRACCIONAMIENTO O ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS O PRODUCTOS SANITARIOS O LABORATORIOS NACIONALES O EXTRANJEROS O REACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS O PRODUCTOS SANITARIOS A LABORATORIOS NACIONALES	N° 561

DR SA. AUTORIZACION SANITARIA PARA LOS ALMACENES ESPECIALIZADOS QUE ENCARGAN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y/O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS O PRODUCTOS SANITARIOS A OTROS ALMACENES ESPECIALIZADOS, DROGUERÍAS O LABORATORIOS.	N° 563
DR SA. INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE DIRECTORES TÉCNICOS	N° 565
DR SA. REGISTRO DE RENUNCIA DE DIRECCIÓN TÉCNICA / QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE DE: a) Oficinas farmacéuticas (farmacias o boticas); b) Farmacia de los establecimientos de salud; c) Botiquines; d) Droguerías; e) Almacenes Especializados.	N° 567
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE DIRECCIÓN TÉCNICA / QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE DE: a) Oficinas farmacéuticas (farmacias o boticas); b) Farmacia de los establecimientos de salud; c) Botiquines; d) Droguerías; e) Almacenes Especializados	N° 569
DR SA. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR PARA LA VERIFICACIÓN DE PESAJE E INCORPORACIÓN DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, PRECURSORES U OTRA SUSTANCIA SUJETA A FISCALIZACIÓN SANITARIA EN EL LABORATORIO FABRICANTE O POR ENCARGO DE OTRO ESTABLECIMIENTO.	N° 571
DR SA. VISACIÓN O AUTORIZACIÓN DEL LIBRO DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y/O PSICOTRÓPICOS DE OFICINAS FARMACÉUTICAS, FARMACIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DROGUERÍAS, ALMACENES ESPECIALIZADOS. (FÍSICO / ELECTRÓNICO)	N° 573
DR SA. CALIFICACIÓN DE SALDOS DESCARTABLES, DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS Y PRECURSORES DE OFICINA FARMACÉUTICAS, FARMACIAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DROGUERÍAS, LABORATORIOS Y ALMACENES ESPECIALIZADOS.	N° 575
DR SA. RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y CUSTODIA DE SUSTANCIAS O MEDICAMENTOS SUJETOS A FISCALIZACIÓN SANITARIA POR CIERRE O CLAUSURA DEFINITIVA DE OFICINAS FARMACÉUTICAS, FARMACIAS DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD, DROGUERÍAS Y ALMACENES ESPECIALIZADOS.	N° 577
DR SA. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL PROFESIONAL MÉDICO O CIRUJANO DENTISTA PARA CERTIFICACIÓN DE TALONARIO DE RECETARIO ESPECIAL.	N° 579
DR SA. CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE OFICINA FARMACÉUTICA en farmacias, boticas y farmacias de los establecimientos de salud y Botiquines	N° 581
DR SA. CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO EN DROGUERÍAS, ALMACENES ESPECIALIZADOS.	N° 583
DR SA. CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE EN DROGUERÍAS Y ALMACENES ESPECIALIZADOS.	N° 585
DR SA. CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE FARMACOVIGILANCIA EN DROGUERÍAS	N° 587
1.71 Otros	
DR SA. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	N° 589
DR SA. QUEJA POR DEFECTO DEL TRÁMITE	N° 591
1.72 Salud y discapacidad	
DR SA. RECURSO DE APELACIÓN DE ACTOS DICTADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN : ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA (AMC) Y ADJUDICACIONES DIRECTAS SELECTIVAS (ADS)	N° 593
(1)	
1.73 Trabajo y pensiones	
DR SA. OTORGAMIENTO DE PENSION DE VIUDEZ	N° 595
DR SA. PENSION DE SOBREVIVIENTE: ORFANDAD	N° 597
DR SA. RENOVACIÓN DE PENSIÓN POR HABER CUMPLIDO 80 AÑOS DE EDAD	N° 599
DR SA. PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE: ASCENDIENTES	N° 601

1.74 Salud y discapacidad

DR SA. REGISTRO DE INICIO DE ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	N° 603
DR SA. CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN INTERNAMIENTO	N° 605
CONSULTORIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, POLICLÍNICOS, CENTROS MÉDICOS Y CENTROS MEDICOS ESPECIALIZADOS	
DR SA. CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON INTERNAMIENTO	N° 607
HOSPITALES O CLÍNICAS DE ATENCIÓN GENERAL, HOSPITALES O CLÍNICAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE INTERNAMIENTO, CENTROS DE ATENCION GERIATRICA Y/O INSTITUTOS DE SALUD ESPECIALIZADOS	
DR SA. CATEGORIZACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO, SERVICIO DE RAYOS X, CENTRO DE REHABILITACIÓN A DEPENDIENTES DE SUSTANCIAS. PSICOACTIVAS Y OTROS, CASA DE REPOSO, CENTROS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y OTROS.	N° 609
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TANQUES SÉPTICOS Y DISPOSICIÓN FINAL EN EL TERRENO.	N° 611
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE CEMENTERIOS.	N° 613
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA TRASLADO DE CADÁVER.	N° 615
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACION Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS O EXHUMACION, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS.	N° 617
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY.	N° 619
DR SA. CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA A PROVEEDORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO A TRAVÉS DE CAMIONES CISTERNAS.	N° 621
DR SA. CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA A SURTIDORES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.	N° 623
DR SA. CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DEL PROYECTO DE CEMENTERIO O CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN PARA ADECUACIÓN DE CEMENTERIOS INFORMALES.	N° 625
DR SA. COMUNICACIÓN PARA INSPECCIÓN TÉCNICA POR INICIO DE ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.	N° 627
DR SA. CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO.	N° 629
DR SA. CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALICEN INVESTIGACIONES CON CANES Y ESTABLECIMIENTOS DE CRIANZA, ATENCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALBERGUE DE CANES.	N° 631
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE OFICINAS FARMACÉUTICAS (FARMACIAS O BOTICAS) U OFICINA FARMACEUTICA ESPECIALIZADA.	N° 633
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE FARMACIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.	N° 635
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE BOTIQUINES	N° 637
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE DROGUERIA Y TRASLADO DE ALMACENES DE DROGUERIA	N° 639
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O DE TRASLADO DE ALMACENES ESPECIALIZADOS.	N° 641
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA DE CAMBIOS, MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DE LA INFORMACION DECLARADA POR: a) Oficinas farmacéuticas (farmacias o boticas); b) Farmacia de los EESS; c) Botiquines; d) Droguerías; e) Almacenes Especializados.	N° 643
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA DE AMPLIACION DE LA INFORMACION DECLARADA	N° 645

RESPECTO A: a) Áreas de Oficinas Farmacéuticas (farmacias o boticas); b) Áreas de Farmacia de los Establecimientos de Salud; c) Áreas de Botiquines.	
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA PARA LA AMPLIACION DE ALMACEN DE DROGUERIA O DE ALMACEN ESPECIALIZADO	N° 647
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA DE AMPLIACION O IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD EN DROGUERIAS	N° 649
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA DE CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO: a) Oficinas farmacéuticas (farmacias o boticas); b) Farmacia de los establecimientos de salud; c) Botiquines; d) Droguerías; e) Almacenes Especializados	N° 651
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA DE REINICIO DE ACTIVIDADES DE: a) Oficinas farmacéuticas (farmacias o boticas); b) Farmacia de los establecimientos de salud; c) Botiquines; d) Droguerías; e) Almacenes Especializados.	N° 653
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA DE SUBASTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS PROVENIENTES DE ACCIONES JUDICIALES O COBRANZAS COACTIVAS	N° 655
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA PARA LAS DROGUERÍAS QUE ENCARGUEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y/O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS A DROGUERÍAS, ALMACENES ESPECIALIZADOS O LABORATORIOS.	N° 657
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA PARA LAS DROGUERÍAS QUE ENCARGUEN SERVICIOS DE FABRICACIÓN, ENVASADO, FRACCIONAMIENTO O ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS O PRODUCTOS SANITARIOS O LABORATORIOS NACIONALES O EXTRANJEROS O REACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS O PRODUCTOS SANITARIOS A LABORATORIOS NACIONALES	N° 659
DR SA. AUTORIZACION SANITARIA PARA LOS ALMACENES ESPECIALIZADOS QUE ENCARGAN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y/O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS O PRODUCTOS SANITARIOS A OTROS ALMACENES ESPECIALIZADOS, DROGUERÍAS O LABORATORIOS.	N° 661
DR SA. INSCRIPCION Y/O ACTUALIZACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE DIRECTORES TÉCNICOS	N° 663
DR SA. REGISTRO DE RENUNCIA DE DIRECCION TÉCNICA DE: a) Oficinas farmacéuticas (farmacias o boticas); b) Farmacia de los establecimientos de salud; c) Botiquines; d) Droguerías; e) Almacenes Especializados.	N° 665
DR SA. AUTORIZACIÓN SANITARIA DE DIRECCION TÉCNICA / QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE DE: a) Oficinas farmacéuticas (farmacias o boticas); b) Farmacia de los establecimientos de salud; c) Botiquines; d) Droguerías; e) Almacenes Especializados.	N° 667
DR SA. DESIGNACION DE SUPERVISOR PARA LA VERIFICACION DE PESAJE E INCORPORACION DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, PRECURSORES U OTRA SUSTANCIA SUJETA A FISCALIZACION SANITARIA EN EL LABORATORIO FABRICANTE O POR ENCARGO DE OTRO ESTABLECIMIENTO.	N° 669
DR SA. VISACIÓN DEL LIBRO DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y/O PSICOTRÓPICOS DE OFICINAS FARMACÉUTICAS, FARMACIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DROGUERÍAS, ALMACENES ESPECIALIZADOS LABORATORIOS	N° 671
DR SA. CALIFICACIÓN DE SALDOS DESCARTABLES, DESIGNACION DE SUPERVISOR Y VERIFICACION DE DESTRUCCION DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS Y PRECURSORES DE OFICINA FARMACÉUTICAS, FARMACIAS DE ESTABLECIMEINTOS DE SALUD , DROGUERÍAS, LABORATORIOS Y ALMACENES ESPECIALIZADOS.	N° 673
DR SA. RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y CUSTODIA DE SUSTANCIAS O MEDICAMENTOS SUJETOS A FISCALIZACION SANITARIA POR CIERRE O CLAUSURA DEFINITIVA DE OFICINAS	N° 675

FARMACÉUTICAS, FARMACIAS DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD, DROGUERÍAS Y ALMACENES ESPECIALIZADOS.	
DR SA. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL PROFESIONAL MÉDICO O CIRUJANO DENTISTA PARA CERTIFICACIÓN DE TALONARIO DE RECETARIO ESPECIAL.	Nº 677
DR SA. CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE OFICINA FARMACÉUTICA EN FARMACIAS, BOTICAS Y FARMACIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y BOTIQUINES	Nº 679
DR SA. CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO EN DROGUERÍAS, ALMACENES ESPECIALIZADOS.	Nº 681
DR SA. CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE EN DROGUERIAS Y ALMACENES ESPECIALIZADOS.	Nº 683
DR SA. CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENES PRÁCTICAS DE FARMACOVIGILANCIA EN DROGUERÍAS	Nº 685
1.75 Otros	
DR SA. INTERPOSICION DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	Nº 687
DR SA. QUEJA POR DEFECTO DEL TRAMITE	Nº 689
DR SA. RECURSO DE APELACIÓN DE ACTOS DICTADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN : ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA (AMC) Y ADJUDICACIONES DIRECTAS SELECTIVAS (ADS)	Nº 691
(1)	
1.76 Trabajo y pensiones	
DR SA. OTORGAMIENTO DE PENSION DE VIUDEZ	Nº 693
DR SA. PENSION DE SOBREVIVIENTE: ORFANDAD	Nº 695
DR SA. RENOVACIÓN DE PENSIÓN POR HABER CUMPLIDO 80 AÑOS DE EDAD	Nº 697
DR SA. PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE : ASCENDIENTES	Nº 699
1.77 Salud y discapacidad	
DR SA. CERTIFICADO DE SALUD	Nº 701
DR SA. CONSTANCIA DE ATENCION	Nº 703
DR SA. COPIA DE HISTORIA CLÍNICA O EPICRISIS.	Nº 705
DR SA. INFORME MEDICO, PSICOSOMATICO, PSICOLOGICO U ODONTOLÓGICO.	Nº 707
DR SA. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	Nº 709
DR SA. CERTIFICADO DE SALUD MENTAL	Nº 711
DR SA. INFORME PSICOLOGICO	Nº 713
1.78 Energía y minas	
DR EM. OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y OPOSICION DE CONCESION DE BENEFICIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO CASO A: OTORGAMIENTO DE CONCESION DE BENEFICIO	Nº 715
DR EM. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN, LABOR GENERAL Y TRANSPORTE MINERO PARA LA PEQUEÑA MINERÍA	Nº 717
DR EM. AUTORIZACIÓN PARA INICIO/REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, DESARROLLO, PREPARACIÓN Y EXPLOTACION (INCLUYE PLAN DE MINADO Y BOTADEROS) EN CONCESIONES MINERAS METÁLICAS/NO METÁLICAS Y MODIFICATORIAS. CASO A: INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (INCLUYE APROBACIÓN DEL PLAN DE MINADO Y BOTADEROS)	Nº 719
DR EM. AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN / BENEFICIO DE MINERALES DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL	Nº 721
DR EM. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE INICIO O REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y/O BENEFICIO DE MINERALES DE LOS INTEGRANTES DEL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA (REINFO).	Nº 723
DR EM. CERTIFICADO DE OPERACIÓN MINERA (COM) / OPERACIONES MINERAS METÁLICAS Y NO METÁLICAS	Nº 725



DR EM. CERTIFICADO DE OPERACIÓN MINERA EXCEPCIONAL (COME) / OPERACIONES MINERAS METÁLICAS Y NO METÁLICAS	Nº 727
DR EM. PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA	Nº 729
DR EM. OPOSICIÓN	Nº 731
DR EM. ACUMULACIÓN	Nº 733
DR EM. RENUNCIA DE ÁREA	Nº 735
DR EM. RENUNCIA DE DERECHOS Y ACCIONES DEL COPETICIONARIO	Nº 737
DR EM. FRACCIONAMIENTO Y DIVISIÓN DE DERECHO MINERO	Nº 739
DR EM. RECUSACIÓN	Nº 741
DR EM. DENUNCIA POR INTERNAMIENTO	Nº 743
DR EM. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LEGAL	Nº 745
DR EM. DESGLOSE DE CARTEL O RESOLUCIÓN NOTIFICADA Y DEVUELTA POR OFICINA DE CORREOS	Nº 747
DR EM. EVALUACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACION DE ESTUDIO AMBIENTAL PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL CATEGORÍA I: (DIA) / CATEGORÍA II: (TERMINOS DE REFERENCIA PARA EIAsd)	Nº 749
DR EM. MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – CATEGORÍA I PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL	Nº 751
DR EM. EVALUACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIAsd) PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL	Nº 753
DR EM. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL	Nº 755
DR EM. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL	Nº 757
DR EM. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL	Nº 759
DR EM. EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL -IGAFOM CASO A: Aspecto Correctivo	Nº 761
DR EM. EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL -IGAFOM CASO B: Aspecto Preventivo	Nº 763
DR EM. INFORME TECNICO SUSTENTATORIO RESPECTO DEL CAMBIO DE CRONOGRAMA, MODIFICACIÓN DE COMPONENTES AUXILIARES O AMPLIACIONES DE LOS REFERIDOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIEMPRE QUE NO GENEREN IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO O PRETENDAN REALIZAR MEJORAS TECNOLÓGICAS EN SUS OPERACIONES PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL	Nº 765
DR EM. PARTICIPACIÓN DE LA AUTORIDAD REGIONAL EN TALLERES PARTICIPATIVOS O AUDIENCIAS PÚBLICAS DE COMPETENCIA SECTORIAL EN MINERIA, ELECTRICIDAD E HIDROCARBUROS	Nº 767
DR EM. CAMBIO DE SUSTANCIA DE DERECHO MINERO	Nº 769
DR EM. EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) - GRIFOS. - ESTACIONES DE SERVICIO. - GASOCENTOS - GLP DE USO AUTOMOTOR.	Nº 771
DR EM. EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA INSTALACION DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV).	Nº 773
DR EM. EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PLANTAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PLANTAS ENVASADORAS DE GLP	Nº 775
DR EM. EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PLANTAS DE	Nº 777

ABASTECIMIENTO DE HIDROCARBUROS.

DR EM. EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO PARA PLANTAS DE LUBRICANTES; Y DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE REFINACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE GAS NATURAL EXISTENTES CON CAPACIDADES DE PROCESAMIENTO MENOR O IGUAL A 15500 BPD Y MENOR O IGUAL A 65 MMPCD, RESPECTIVAMENTE. N° 779

DR EM. EVALUACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS - GRIFOS. -ESTACIONES DE SERVICIO. -PLANTAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP. -GASOCENTRO -ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) -PLANTAS DE ABASTECIMIENTO DE HIDROCARBUROS -PLANTAS DE LUBRICANTES -PLANTAS DE REFINACION Y TRANSFORMACION DE GAS NATURAL Existentes con capacidades de procesamiento menor o igual a 15500 BPD y menor o igual a 65 MMPCD, respectivamente. N° 781

DR EM. EVALUACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARCIAL PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS -GRIFOS. -ESTACIONES DE SERVICIO. -PLANTAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP. -GASOCENTROS -ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) -PLANTAS DE ABASTECIMIENTO DE HIDROCARBUROS - PLANTAS DE LUBRICANTES -PLANTAS DE REFINACION Y TRANSFORMACION DE GAS NATURAL Existentes con capacidades de procesamiento menor o igual a 15500 BPD y menor o igual a 65 MMPCD, respectivamente. N° 783

DR EM. APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA ACTIVIDAD DE HIDROCARBUROS N° 785

1.79 Transporte y vehículos

Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I N° 787

1.80 Energía y minas

DR EM. EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACION RURAL DE ALCANCE REGIONAL N° 789

1.81 Transporte y vehículos

Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización N° 791

1.82 Energía y minas

DR EM. EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO O SEMIDETALLADO PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CUYA DEMANDA MÁXIMA SEA NO MAYOR A 30 MW N° 793

1.83 Transporte y vehículos

Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización N° 795

1.84 Energía y minas

DR EM. EVALUACIÓN DE ESTUDIO AMBIENTAL PARA LINEAS DE TRANSMISIÓN DE ALCANCE REGIONAL; Y CENTRALES ELÉCTRICAS CON POTENCIA MENOR O IGUAL A 20 MW -Líneas de transmisión de alcance regional. -Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW CASO A: ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO Y SEMIDETALLADO CASO B: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL N° 797

1.85 Transporte y vehículos

Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización N° 799

1.86 Energía y minas

DR EM. APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA ACTIVIDAD DE ELECTRICIDAD N° 801

1.87 Transporte y vehículos

Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización N° 803

1.88 Energía y minas

DR EM. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ABANDONO PARA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA CUYA DEMANDA MÁXIMA SEA NO MAYOR A 30 MW; LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ALCANCE REGIONAL N° 805

Y CENTRALES ELÉCTRICAS CON POTENCIA MENOR O IGUAL A 20 MW

1.89 Transporte y vehículos

Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización N° 807

1.90 Energía y minas

DR EM. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN CON UNA DEMANDA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 30 MW N° 809

1.91 Transporte y vehículos

Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial N° 811

1.92 Energía y minas

DR EM. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA ES MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW N° 813

1.93 Transporte y vehículos

Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país N° 815

1.94 Energía y minas

DR EM. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN TEMPORAL DE GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA ES MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10MW N° 817

1.95 Transporte y vehículos

Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos N° 819

1.96 Energía y minas

DR EM. MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA CASO A: DISTRIBUCIÓN CON UNA DEMANDA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 30 MW. CASO B: GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW. N° 821

1.97 Transporte y vehículos

Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo N° 823

1.98 Energía y minas

DR EM. MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN TEMPORAL DE GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW. N° 825

1.99 Transporte y vehículos

Autorización para inscripción en el RECSAL N° 827

1.100 Energía y minas

DR EM. OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA CASO A: DISTRIBUCIÓN CON UNA DEMANDA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 30 MW. CASO B: GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW. N° 829

1.101 Transporte y vehículos

Obtención de licencia de Conducir Provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo N° 831

1.102 Energía y minas

DR EM. RENUNCIA A LA CONCESIÓN DEFINITIVA CASO A: DISTRIBUCIÓN CON UNA DEMANDA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 30 MW. CASO B: GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10MW. N° 833

1.103 Transporte y vehículos

Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo N° 835

1.104 Energía y minas

DR EM. TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DEFINITIVA CASO A: DISTRIBUCIÓN CON UNA DEMANDA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 30 MW. CASO B: GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10MW. N° 837

1.105 Transporte y vehículos

Expedición de Licencia de Conducir Solicitada por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el N° 839

país

1.106 Energía y minas

DR EM. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA, CUYA POTENCIA INSTALADA SEA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW N° 841

1.107 Transporte y vehículos

Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país N° 843

1.108 Energía y minas

DR EM. MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA, CUYA POTENCIA INSTALADA SEA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW. N° 845

1.109 Transporte y vehículos

Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos N° 847

1.110 Energía y minas

DR EM. RENUNCIA DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA, CUYA POTENCIA INSTALADA SEA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW. N° 849

DR EM. TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA, CUYA POTENCIA INSTALADA SEA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW. N° 851

1.111 Transporte y vehículos

Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I N° 853

1.112 Energía y minas

DR EM. REGISTRO DE INFORMANTES DE GENERACIÓN MENORES A 500 KW N° 855

1.113 Transporte y vehículos

Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C N° 857

1.114 Energía y minas

DR EM. ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE (DISTRIBUCIÓN HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW N° 859

1.115 Transporte y vehículos

Autorización como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP N° 861

1.116 Energía y minas

DR EM. MODIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE (DISTRIBUCION HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW) N° 863

1.117 Transporte y vehículos

Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP N° 865

1.118 Energía y minas

DR EM. OPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE (DISTRIBUCIÓN HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW) N° 867

1.119 Transporte y vehículos

Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social) N° 869

1.120 Energía y minas

DR EM. EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE SOLICITADA POR TERCEROS (DISTRIBUCIÓN HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW) N° 871

1.121 Transporte y vehículos

Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional N° 873

1.122 Energía y minas

DR EM. RECONOCIMIENTO DE SERVIDUMBRE SOLICITADA POR TERCEROS (DISTRIBUCIÓN HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW) N° 875

1.123 Transporte y vehículos

Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios) N° 877

1.124 Energía y minas	
DR EM. OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y OPOSICIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO CASO B: MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO B.1. PARA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES, QUE IMPLIQUEN NUEVAS ÁREAS (INCLUYE DEPÓSITOS DE RELAVES Y/O PLATAFORMAS (PAD) DE LIXIVIACIÓN) NOTA: Para el presente procedimiento se tienen 3 etapas: a) Evaluación de la solicitud y publicación del aviso. b) Autorización de construcción. c) Inspección de verificación, otorgamiento del título de ampliación de área y autorización de funcionamiento. B.2. PARA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA (INSTALACIONES Y/O CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES Y/O MEJORA DE PROCESOS) SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA Nota: En el procedimiento ordinario para la ampliación de la capacidad instalada de una concesión de beneficio, se tiene dos etapas: a) Evaluación de la solicitud y la autorización de construcción. b) Inspección de verificación y la autorización de funcionamiento. B.3. PARA INSTALACIONES ADICIONALES SIN MODIFICAR LA CAPACIDAD INSTALADA APROBADA Y SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA NOTA: En el procedimiento ordinario para las instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada de una concesión de beneficio se tiene dos etapas: a) Evaluación de la solicitud y la autorización de construcción. b) Inspección de verificación y la autorización de funcionamiento de estas instalaciones (el informe de inspección debe ser favorable).	N° 879
1.125 Transporte y vehículos	
Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)	N° 882
1.126 Energía y minas	
DR EM. OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y OPOSICION DE CONCESION DE BENEFICIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO CASO C: INFORME TECNICO MINERO	N° 884
1.127 Transporte y vehículos	
Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional	N° 886
Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas	N° 888
1.128 Energía y minas	
DR EM. AUTORIZACIÓN PARA INICIO/REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, DESARROLLO, PREPARACIÓN Y EXPLOTACION (INCLUYE PLAN DE MINADO Y BOTADEROS) CASO C: MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN	N° 890
1.129 Transporte y vehículos	
Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos)	N° 892
1.130 Energía y minas	
DR EM. AUTORIZACIÓN PARA INICIO/REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, DESARROLLO, PREPARACIÓN Y EXPLOTACION (INCLUYE PLAN DE MINADO Y BOTADEROS) CASO D: INFORME TÉCNICO MINERO	N° 894
1.131 Transporte y vehículos	
Obtención del Documento Único para el transporte regular transfronterizo de pasajeros en autobús (ómnibus) por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora – Chinchipe	N° 896
1.132 Otros	
DR TC. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	N° 898
1.133 Transporte y vehículos	
Obtención del Documento Único para el transporte Turístico por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora – Chinchipe	N° 900
1.134 Otros	

DR TC. QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITE	N° 902
1.135 Transporte y vehículos	
Obtención del Documento Único para el transporte de pasajeros en Taxi por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora – Chinchipe	N° 904
1.136 Infraestructura, comunicaciones, servicios básicos y servicios públicos	
Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Jurídica	N° 906
1.137 Otros	
DR TC. RECURSOS DE APELACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS SOBRE PROCESOS DE SELECCION (SOLO PODRA INTERPONERSE CUANDO SE TRATE DE AMC Y ADS)	N° 908
1.138 Infraestructura, comunicaciones, servicios básicos y servicios públicos	
Registro para servicio de valor añadido.	N° 910
1.139 Trabajo y pensiones	
DR TC. RENOVACIÓN DE PENSIÓN POR HABER CUMPLIDO 80 AÑOS DE EDAD	N° 912
1.140 Infraestructura, comunicaciones, servicios básicos y servicios públicos	
Inscripción en el registro de comercializadores	N° 914
1.141 Trabajo y pensiones	
DR TC. OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE : VIUDEZ	N° 916
1.142 Infraestructura, comunicaciones, servicios básicos y servicios públicos	
Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Natural	N° 918
1.143 Trabajo y pensiones	
DR TC. PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE : ORFANDAD	N° 920
1.144 Transporte y vehículos	
Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C.	N° 922
1.145 Trabajo y pensiones	
DR TC. OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS POR SEPELIO Y LUTO	N° 924
1.146 Transporte y vehículos	
DR TC. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS DE ÁMBITO REGIONAL	N° 926
DR TC. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACION PARA EL SERVICIO REGULAR DE PERSONAS	N° 929
DR TC. RENUNCIA DE LA AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE (TODOS LOS SERVICIOS)	N° 931
DR TC. OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE TERMINALES TERRESTRES Y ESTACIONES DE RUTA	N° 933
DR TC. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE	N° 935
DR TC. CANJE DE LICENCIA - POR CAMBIO DE INFORMACIÓN	N° 937
DR TC. MODIFICACIÓN DE TERMINOS DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LA TOMA DE EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMATICA PARA OBTENER LICENCIAS DE CONDUCIR ( STAFF MEDICO, HORARIOS Y CAMBIO DE LOCAL)	N° 939
DR TC. CONCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LA TOMA DE EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMATICA PARA OBTENER LICENCIAS DE	N° 941
DR TC. EXPEDICION DE RECORD DE CONDUCTOR DE LA REGIÓN	N° 943
DR TC. CONSTANCIA DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE CONDUCIR	N° 945
DR TC. LEVANTAMIENTO DE SANCION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR	N° 947
DR TC. EXAMEN DE DESAPROBADO.	N° 949

DR TC. DUPLICADO DE HOJA DE PROGRAMACIÓN DE EXAMEN.	N° 951
1.147 Otros	
DR TC. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	N° 953
DR TC. QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITE	N° 955
DR TC. RECURSOS DE APELACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS SOBRE PROCESOS DE SELECCION (SOLO PODRA INTERPONERSE CUANDO SE TRATE DE AMC Y ADS)	N° 957
1.148 Transporte y vehículos	
DR TC. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS DE ÁMBITO REGIONAL	N° 959
DR TC. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACION PARA EL SERVICIO REGULAR DE PERSONAS.	N° 962
DR TC. RENUNCIA DE LA AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE (TODOS LOS SERVICIOS)	N° 964
DR TC. OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE TERMINALES TERRESTRES Y ESTACIONES DE RUTA	N° 966
DR TC. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE	N° 968
DR TC. RENOVACIÓN, DUPLICADO O CANJE DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR (TODOS LOS SERVICIOS) - RENOVACIÓN	N° 970
DR TC. CANJE DE LICENCIA - POR CAMBIO DE INFORMACIÓN	N° 972
DR TC. MODIFICACIÓN DE TERMINOS DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LA TOMA DE EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMATICA PARA OBTENER LICENCIAS DE CONDUCIR ( STAFF MEDICO, HORARIOS Y CAMBIO DE LOCAL)	N° 974
DR TC. CONCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LA TOMA DE EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMATICA PARA OBTENER LICENCIAS DE CONDUCIR	N° 976
DR TC. EXPEDICION DE RECORD DE CONDUCTOR DE LA REGIÓN	N° 978
DR TC. CONSTANCIA DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE CONDUCIR	N° 980
1.149 Otros	
DR TC. LEVANTAMIENTO DE SANCION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR	N° 982
1.150 Transporte y vehículos	
DR TC. EXAMEN DE DESAPROBADO.	N° 984
DR TC. DUPLICADO DE HOJA DE PROGRAMACIÓN DE EXAMEN.	N° 986
1.151 Otros	
DR TC. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	N° 988
DR TC. QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITE	N° 990
DR TC. RECURSOS DE APELACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS SOBRE PROCESOS DE SELECCION (SOLO PODRA INTERPONERSE CUANDO SE TRATE DE AMC Y ADS)	N° 992
1.152 Transporte y vehículos	
DR TC. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS DE ÁMBITO REGIONAL	N° 994
DR TC. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACION PARA EL SERVICIO REGULAR DE PERSONAS.	N° 997
DR TC. RENUNCIA DE LA AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE (TODOS LOS SERVICIOS)	N° 999
DR TC. OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA DE TERMINALES TERRESTRES Y ESTACIONES DE RUTA	N° 1001
DR TC. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE	N° 1003
DR TC. RENOVACIÓN, DUPLICADO O CANJE DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR (TODOS LOS SERVICIOS) - RENOVACIÓN	N° 1005

DR TC. DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE REGULAR DE SERVICIO DE PASAJEROS PERÚ - ECUADOR (ÓMNIBUS)	N° 1007
DR TC. RENOVACIÓN, DUPLICADO O CANJE DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR (TODOS LOS SERVICIOS) - DUPLICADO O CANJE	N° 1009
DR TC. CANJE DE LICENCIA - POR VARIACIÓN DE RESTRICCIONES	N° 1011
DR TC. RENOVACIÓN, DUPLICADO O CANJE DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR (TODOS LOS SERVICIOS) - DUPLICADO O CANJE	N° 1013
DR TC. CANJE DE LICENCIA - POR VARIACIÓN DE RESTRICCIONES	N° 1015
DR TC. RENOVACIÓN, DUPLICADO O CANJE DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR (TODOS LOS SERVICIOS) - DUPLICADO O CANJE	N° 1017
DR TC. RENOVACIÓN, DUPLICADO O CANJE DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR (TODOS LOS SERVICIOS) - RENOVACIÓN	N° 1019
1.153 Otros	
DR ED. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	N° 1021
DR ED. QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN	N° 1023
DR ED. RECURSO DE APELACIÓN DE ACTOS DICTADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN: ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA (AMC) Y ADJUDICACIONES DIRECTAS SELECTIVAS (ADS) (1)	N° 1025
1.154 Trabajo y pensiones	
DR ED. RENOVACIÓN DE PENSIÓN POR HABER CUMPLIDO 80 AÑOS DE EDAD	N° 1027
DR ED. OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE: VIUDEZ	N° 1029
DR ED. PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE: ORFANDAD	N° 1031
DR ED. PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE: ASCENDENTES	N° 1033
1.155 Educación	
DR ED. CREACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS Y ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS	N° 1035
DR ED. AUTORIZACIÓN PARA NUEVAS CARRERAS O PROGRAMAS, INCLUYENDO LAS DE CARÁCTER EXPERIMENTAL DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR, PÚBLICOS Y PRIVADOS	N° 1037
DR ED. REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL Y DE CARRERAS PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICOS y PRIVADAS	N° 1039
DR ED. AMPLIACIÓN DE METAS DE ATENCION DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS y PRIVADOS	N° 1041
DR ED. REGISTRO DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL	N° 1043
DR ED. REGISTRO DE GRADOS Y/O TÍTULO PROFESIONAL: a) Títulos pedagógicos expedidos por los IESP, ESFA –ISE públicos y privados.	N° 1045
1.156 Otros	
CIERRE DE INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO a) Tecnológico b) Pedagógico c) Artístico	N° 1047
DR ED. RECESO DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO HASTA POR DOS (02) AÑOS a) Tecnológico b) Pedagógico c) Artístico	N° 1049
DR ED. REAPERTURA DE INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO a. Tecnológico b. Pedagógico c. Artístico	N° 1051
DR ED. RECESO DE FUNCIONAMIENTO DE CARRERA DE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO HASTA POR DOS (02) AÑOS.	N° 1053
DR ED. REAPERTURA DE CARRERA DE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO	N° 1055
DR ED. VISACION: NOMINAS DE MATRICULA, DOCUMENTOS CONSOLIDADOS DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO CICLO REGULAR, DUCUMENTOS CONSOLIDADOS DE EVALUACIÓN DE CURSOS DE SUBSANACIÓN, SYLLABUS	N° 1057
DR ED. REGISTRO DE DIPLOMA PROFESIONAL DE ESPECIALIZACIÓN	N° 1059
DR ED. RECONOCIMIENTO Y REVALIDACIÓN DE TÍTULO (NO UNIVERSITARIO) OBTENIDO EN EL	N° 1061



## EXTRANJERO

DR ED. EQUIVALENCIA DE TITULOS (Perfil Profesional, Técnico de Mando Medio, Experto Profesional, Especialista Profesional u otra denominación que pertenezca al nivel de Educación Superior Post-Secundario)	N° 1063
DR ED. REGISTRO DE TÍTULO OTORGADO POR CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS	N° 1065
DR ED. VISACIÓN Y/O EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (Para ex-alumnos de las Instituciones Educativas recesadas, clausuradas, etc. a la fecha de creación de la ex - USE. Caso ex - Dirección de Educación de Lima, de 1963 a 1971).	N° 1067
DR ED. AUTORIZACIÓN A UN CETPRO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO POR EXPERIENCIA LABORAL (sólo para certificaciones de módulos ocupacionales de ciclo medio) de la ETP y hasta el funcionamiento del Sistema Nacional de la Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa	N° 1069
DR ED. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS MÓDULOS OCUPACIONALES EN ESPECIALIDADES (CICLO MEDIO) PARA CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS	N° 1071
DR ED. RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	N° 1073
DR ED. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS MÓDULOS OCUPACIONALES EN ESPECIALIDADES (CICLO MEDIO) PARA CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS	N° 1075
1.157 Educación	
DR ED. CREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS	N° 1077
1.158 Otros	
DR ED. CAMBIO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS Y PRIVADOS	N° 1079
1.159 Educación	
DR ED. CREACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PÚBLICA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.	N° 1081
DR ED. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA POR CONVENIO: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	N° 1083
DR ED. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS (ESPECIALIDADES DEL CICLO MEDIO A PARTIR DEL AÑO 2009)	N° 1085
DR ED. AUTORIZACIÓN A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PRIVADOS PARA OFERTAR NUEVOS MÓDULOS OCUPACIONALES (CICLO BÁSICO) O ESPECIALIDADES (CICLO MEDIO) DE EDUCACIÓN TÉCNICO- PRODUCTIVA	N° 1087
1.160 Otros	
DR ED. RECESO PARCIAL (HASTA POR 02 AÑOS) O TOTAL (CIERRE DE CETPROs DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS)	N° 1089
1.161 Educación	
DR ED. REAPERTURA O REINICIO DEL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS	N° 1091
1.162 Otros	
DR ED. CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO	N° 1093
DR ED. RECESO PARCIAL (HASTA POR 02 ANOS) O TOTAL (CIERRE) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL	N° 1095
1.163 Educación	

DR ED. REAPERTURA O REINICIO DEL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL	N° 1097
1.164 Otros	
DR ED. CAMBIO, TRASLADO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADAS: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	N° 1099
DR ED. CAMBIO DE NOMBRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL	N° 1101
DR ED. CAMBIO DE DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	N° 1103
DR ED. RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	N° 1105
1.165 Educación	
DR ED. AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL	N° 1107
1.166 Otros	
DR ED. AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE GRADOS DE ESTUDIO, CICLOS, PROGRAMAS, NIVELES, FORMAS DE ATENCIÓN Y MODALIDADES EDUCATIVAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - EDUCACIÓN BASICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL	N° 1109
DR ED. CAMBIO DE NOMBRES DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS O PRIVADOS	N° 1111
DR ED. RECONOCIMIENTO DE LA REORGANIZACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PROPIETARIAS DE UN INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO. a) Tecnológico b) Pedagógico c) Artístico	N° 1113
DR ED. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS DE: Educación Superior Pedagógica	N° 1115
DR ED. CAMBIO DE DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADOS.	N° 1117
DR ED. RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO – PRODUCTIVA PRIVADO.	N° 1119
DR ED. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	N° 1121
DR ED. QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN	N° 1123
DR ED. RECURSO DE APELACIÓN DE ACTOS DICTADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN: ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA (AMC) Y ADJUDICACIONES DIRECTAS SELECTIVAS (ADS)	N° 1125
(1)	
1.167 Trabajo y pensiones	
DR ED. RENOVACIÓN DE PENSIÓN POR HABER CUMPLIDO 80 AÑOS DE EDAD	N° 1127
DR ED. OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE: VIUDEZ	N° 1129
DR ED. PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE: ORFANDAD	N° 1131
DR ED. PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE: ASCENDENTES	N° 1133
1.168 Otros	
DR ED. VALORIZACIÓN DE APORTES REGLAMENTARIOS EN DINERO POR PROCESOS DE HABILITACIÓN URBANA.	N° 1135
DR ED. APROBACIÓN DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA DE LOCALES EDUCATIVOS NO	N° 1137

ESTATALES.

DR ED. RESELLADO DE PROYECTOS ARQUITECTONICO APROBADO	N° 1139
1.169 Inmuebles y vivienda	
DR ED. DONACIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	N° 1141
1.170 Otros	
DR ED. CAMBIO DE DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO	N° 1143
DR ED. VISACIÓN Y/O EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (Para ex – alumnos de las instituciones educativas recesadas, clausuradas, etc. A la fecha de creación de la ex – USE. Caso ex – Dirección de Educación de Lima, de 1963 a 1971).	N° 1145
DR ED. VISACIÓN DE CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL Y DE MÓDULOS OCUPACIONALES DE EDUCACIÓN TECNICO-PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS	N° 1147
DR ED. AUTORIZACIÓN A UN CETPRO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO POR EXPERIENCIA LABORAL (sólo para certificaciones de módulos ocupacionales de ciclo BÁSICO)	N° 1149
DR ED. RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS. (de ex - alumnos de Instituciones educativas recesadas, clausurados, etc., a la fecha de creación de la ex-USE, en el caso de la ex - Dirección de Educación de Lima de 1963 a 1971).	N° 1151
1.171 Educación	
DR ED. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS MÓDULOS OCUPACIONALES (CICLO BÁSICO) PARA CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS.	N° 1153
DR ED. AUTORIZACIÓN A UN CETPRO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO POR EXPERIENCIA LABORAL. (Sólo para certificaciones de módulos ocupacionales correspondientes al Ciclo Básico de la ETP y hasta el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa).	N° 1155
Licenciamiento Institucional de CETPRO privado	N° 1157
1.172 Otros	
DR ED. AUSPICIO O AUTORIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS A NIVEL LOCAL	N° 1159
1.173 Educación	
Renovación de Licenciamiento Institucional de CETPRO privado	N° 1161
DR ED. AUSPICIO O AUTORIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIVEL LOCAL.	N° 1163
Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado	N° 1165
Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado	N° 1167
DR ED. RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO) Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL TRÁNSITO DEL ESTUDIANTE EN ESTAS DOS MODALIDADES.	N° 1169
Cierre de CETPRO privado, a pedido de parte	N° 1171
DR ED. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS POR DIFERENCIA DE PLANES Y PROGRAMAS (CONVALIDACIÓN) REALIZADOS EN EL EXTRANJERO.	N° 1173
DR ED. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO POR LOS HIJOS DE DIPLOMÁTICOS O FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.	N° 1175
DR ED. AUTORIZACIÓN DE PRUEBA DE UBICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS REALIZADOS	N° 1177
DR ED. EVALUACIÓN DE SUBSANACIÓN DE ASIGNATURA O ÁREA (para los alumnos y ex alumnos)	N° 1179
DR ED. CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE LOS PAISES SIGNATARIOS DEL CONVENIO "ANDRÉS BELLO" (Chile, Bolivia, Colombia, Ecuador, Venezuela, España, Panamá, Cuba y Paraguay).	N° 1181
DR ED. CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS INDEPENDIENTES	N° 1183
1.174 Otros	

DR ED. OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE AUXILIAR TÉCNICO PARA EGRESADOS DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON EX - VARIANTE TÉCNICA	N° 1185
DR ED. OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE TÉCNICO OPERATIVO CON MENCIÓN EN UNA OCUPACIÓN O ESPECIALIDAD PARA EGRESADOS DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON EX VARIANTE TÉCNICA.	N° 1187
DR ED. OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE AUXILIAR TÉCNICO CON MENCIÓN EN LA OCUPACIÓN O ESPECIALIDAD DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EX VARIANTE TÉCNICA.	N° 1189
DR ED. RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS (Para alumnos y ex alumnos).	N° 1191
1.175 Educación	
DR ED. EXPEDICIÓN: DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (para los ex alumnos de las Instituciones Educativas).	N° 1193
DR ED. TRASLADO EXTERNO DE MATRÍCULA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	N° 1195
DR ED. CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS QUE SE TRASLADAN O QUE PROCEDEN DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	N° 1197
DR ED. SUBSANACIÓN POR CURSO DESAPROBADO POR DIFERENCIA DE CURRÍCULO	N° 1199
DR ED. RESERVA DE MATRÍCULA (HASTA POR DOS 02 SEMESTRES ACADÉMICOS EN INSTITUTOS Y ESCUELAS PÚBLICAS).	N° 1201
1.176 Otros	
DR ED. LICENCIA DE ESTUDIOS (HASTA POR DOS (2) AÑOS EN INSTITUTOS Y ESCUELAS PÚBLICAS)	N° 1203
DR ED. REINGRESO	N° 1205
1.177 Educación	
DR ED. SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE PROFESOR Y SUSTENTACIÓN DE OBRA ARTÍSTICA PARA OPTAR EL TÍTULO DE ARTISTA PROFESIONAL, IESP, ESFA e ISE.	N° 1207
1.178 Otros	
DR ED. EXPEDICIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL	N° 1209
DR ED. AUTORIZACIÓN PARA TITULARSE EN OTRO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO	N° 1211
1.179 Educación	
DR ED. RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS (para alumnos y ex alumnos)	N° 1213
DR ED. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	N° 1215
1.180 Otros	
DR ED. PRESENTACIÓN DE LA CARPETA DE TITULACIÓN, PARA REGISTRO DE TÍTULO INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO	N° 1217
DR ED. PRESENTACIÓN DE LA CARPETA DE TITULACIÓN, PARA REGISTRO DE TÍTULO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO	N° 1219
1.181 Educación	
DR ED. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE MÓDULOS OCUPACIONALES EN CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO – PRODUCTIVA.	N° 1221
1.182 Otros	
DR ED. EXPEDICIÓN DE TÍTULO EN CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA	N° 1223
DR ED. AUTORIZACIÓN PARA TITULARSE EN OTRO CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA	N° 1225
1.183 Educación	
DR ED. AUTORIZACIÓN DE PRUEBA DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS DESARROLLADAS Y LOGRADAS EN EL ÁMBITO LABORAL	N° 1227
DR ED. EVALUACIÓN PARA OBTENER EL CERTIFICADO POR EXPERIENCIA LABORAL (Sólo hasta el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa).	N° 1229
DR ED. REGISTRO DE GRADOS Y/O TÍTULO PROFESIONAL: b)Títulos Pedagógicos obtenidos en	N° 1231

Seminarios, Centros de Formación de las Comunidades Religiosas o Escuela de Formación Artística	
DR ED. REGISTRO DE GRADOS Y/O TÍTULO PROFESIONAL: c) Título profesional obtenido en	N° 1233
Seminarios, Centros de Formación de las Comunidades Religiosas, Escuelas de Formación Artística o	
Escuela Técnica Superior de la Policía Nacional	
DR ED. REGISTRO DE GRADOS Y/O TÍTULO PROFESIONAL: d) Título Profesional otorgado por	N° 1235
Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados	
DR ED. REGISTRO DE GRADOS Y/O TÍTULO PROFESIONAL: e) Título y/o Grado Pedagógico expedido	N° 1237
por Universidades Públicas y Privadas .La Inscripción del Grado es Opcional	
DR ED. REGISTRO DE GRADOS Y/O TÍTULO PROFESIONAL: f) Registro de Maestría y Doctorado	N° 1239
DR ED. CIERRE DE CARRERA DE INSTITUTO O ESCUELA SUPERIOR, PÚBLICO Y PRIVADO. a)	N° 1241
Tecnológico b) Pedagógico c) Artístico	
DR ED. CAMBIO DE PROPIETARIO DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	N° 1243
PRIVADOS	
1.184 Inmuebles y vivienda	
DR AG. VERIFICACIÓN DE TIERRAS ERIAZAS CON APTITUD AGROPECUARIA DE LIBRE	N° 1245
DISPONIBILIDAD DEL ESTADO	
DR AG. REVERSIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS ADJUDICADOS A TÍTULO	N° 1247
GRATUITO	
DR AG. ADJUDICACIÓN DE TIERRAS RÚSTICAS CON APTITUD AGROPECUARIA EN SELVA Y CEJA	N° 1249
DE SELVA	
DR AG. RECONOCIMIENTO DE COMUNIDADES CAMPESINAS	N° 1251
DR AG. DESLINDE Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS	N° 1253
DR AG. RECONOCIMIENTO DE COMUNIDADES NATIVAS	N° 1255
DR AG. DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES NATIVAS	N° 1257
DR AG. FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO	N° 1259
LUEGO DE LAS TRES (03) VISITAS DE OFICIO	
DR AG. DECLARACIÓN DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EN	N° 1261
PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DE PARTICULARES, LUEGO DE LAS TRES (03) VISITAS DE	
OFICIO	
DR AG. FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE TIERRAS ERIAZAS HABILITADAS E INCORPORADAS A	N° 1263
LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004	
DR AG. REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES, EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA	N° 1265
1.185 Medio ambiente	
DR AG. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AVES DE PRESA	N° 1267
DR AG. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES Y EXPORTADORES DE FAUNA	N° 1269
SILVESTRE POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS	
DR AG. RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES Y EXPORTADORES	N° 1271
DE FAUNA SILVESTRE, POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS (2) AÑOS	
DR AG. INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE COMERCIANTES EXPORTADORES DE PRODUCTOS	N° 1273
FORESTALES, POR UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS	
DR AG. RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES EXPORTADORES	N° 1275
DE PRODUCTOS FORESTALES POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS	
DR AG. REGISTRO DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE MANTENIDOS COMO MASCOTAS	N° 1277
(MÁXIMO 2 ESPECÍMENES POR PERSONA).	
DR AG. REGISTRO DE EMPRESAS E INSTITUCIONES DE MARCADO, MONITOREO Y EVALUACIÓN	N° 1279
DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE EN ZOOCRIADERO, ZOOLOGICOS,	
CENTROS DE RESCATE, CENTROS DE CUSTODIA TEMPORAL Y ÁREAS DE MANEJO DE FAUNA	
SILVESTRE AUTORIZADOS POR UN PERÍODO DE (2) AÑOS	
DR AG. REGISTRO DE ESPECÍMENES TAXIDERMIZADOS DE FAUNA SILVESTRE (SIN FINES	N° 1281

CIENTÍFICOS).	
DR AG. REGISTRO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE OSTEOPLASTIA CON ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE, POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS	N° 1283
1.186 Otros	
DR AG INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	N° 1285
1.187 Medio ambiente	
DR AG. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN (LABORATORIOS DE CULTIVO IN VITRO Y/O VIVEROS), ESPECIALIZADOS EN BROMELÍAS, CACTUS, ORQUÍDEAS, Y OTRAS ESPECIES ORNAMENTALES POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS.	N° 1287
1.188 Otros	
DR AG. QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN	N° 1289
1.189 Medio ambiente	
DR AG. RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN (LABORATORIOS DE CULTIVO IN VITRO Y/O VIVEROS), ESPECIALIZADOS EN BROMELÍAS, CACTUS, ORQUÍDEAS Y OTRAS ESPECIES ORNAMENTALES, POR EL PERIODO DE TRES (03) AÑOS.	N° 1291
1.190 Otros	
DR AG. RECURSO DE APELACIÓN DE ACTOS DICTADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN : ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA (AMC) Y ADJUDICACIONES DIRECTAS SELECTIVAS (ADS) (1)	N° 1293
1.191 Industria, negocio y emprendimiento	
DR AG. AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TALLERES Y PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE, POR EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS.	N° 1295
1.192 Trabajo y pensiones	
DR AG. OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE : VIUDEZ	N° 1297
1.193 Industria, negocio y emprendimiento	
DR AG. AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE TALLERES Y PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE.	N° 1299
1.194 Trabajo y pensiones	
DR AG. PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE : ORFANDAD	N° 1301
1.195 Industria, negocio y emprendimiento	
DR AG. RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TALLERES Y PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE, POR EL PERIODO DE (2) AÑOS.	N° 1303
1.196 Trabajo y pensiones	
DR AG. RENOVACIÓN DE PENSIÓN POR HABER CUMPLIDO 80 AÑOS DE EDAD	N° 1305
1.197 Industria, negocio y emprendimiento	
DR AG. CESIÓN EN USO DE TIERRAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, AMPLIACIÓN O TRASLADO DE TALLERES Y PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE.	N° 1307
DR AG. AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITOS, CENTROS DE ACOPIO Y/O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ESPECÍMENES Y PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE AL ESTADO NATURAL Y CON TRANSFORMACIÓN PRIMARIA POR EL PERIODO DE 02 AÑOS	N° 1309
1.198 Inmuebles y vivienda	
DR AG. LEVANTAMIENTO DE RESERVA DE DOMINIO O CARGA REGISTRAL O CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS	N° 1311

1.199 Industria, negocio y emprendimiento

DR AG. RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITOS, CENTROS, CENTROS DE ACOPIO Y/O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ESPECÍMENES Y PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE AL ESTADO NATURAL Y CON TRANSFORMACIÓN PRIMARIA POR EL PERIODO DE 02 AÑOS N° 1313

1.200 Inmuebles y vivienda

DR AG. OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS EN PARCELAS DE PEQUEÑA AGRICULTURA N° 1315

1.201 Medio ambiente

DR AG. CONCESIONES FORESTALES CON FINES NO MADERABLES: OTROS PRODUCTOS DEL BOSQUE N° 1317

DR AG. APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL (PGMF) Y PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PARA EL SEGUNDO AÑO DE OPERACIÓN, EN CONCESIONES FORESTALES NO MADERABLES: OTROS PRODUCTOS DEL BOSQUE N° 1319

DR AG. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA EL ECOTURISMO N° 1321

DR AG. APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE CONCESIÓN PARA ECOTURISMO N° 1323

DR AG. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA CONSERVACIÓN N° 1325

DR AG. APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE CONCESIÓN PARA CONSERVACIÓN N° 1327

DR AG. AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y/O FAUNA SILVESTRE NO AMENAZADA EN ÁREAS DE CONCESIONES PARA ECOTURISMO. N° 1329

DR AG. AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ECOTURISMO O APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y/O FAUNA SILVESTRE NO AMENAZADA EN ÁREAS DE CONCESIONES PARA CONSERVACIÓN N° 1331

DR AG. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE CONCESIONES PARA ECOTURISMO O CONSERVACIÓN N° 1333

DR AG. APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL PARA AUTORIZACIONES Y CONTRATOS DE CONCESIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N° 1335

DR AG. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE ÁREA PARA MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE N° 1337

DR AG. APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE NO AMENAZADA EN CONCESIONES DE ÁREAS PARA MANEJO DE FAUNA SILVESTRE N° 1339

DR AG. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE NO AMENAZADA EN CONCESIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE N° 1341

DR AG. PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA, CON FINES INDUSTRIALES Y COMERCIALES N° 1343

DR AG. PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS O CAMPESINAS CON FINES INDUSTRIALES Y COMERCIALES N° 1345

DR AG. AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE NO AMENAZADA EN PREDIOS PRIVADOS, COMUNIDADES NATIVAS O CAMPESINAS, INCLUYENDO LAS ÁREAS CEDIDAS EN USO. N° 1347

DR AG. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE NO AMENAZADA EN TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS Y/O CAMPESINAS. N° 1349

DR AG. OTORGAMIENTO DE PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ECOTURISMO EN PREDIOS PRIVADOS N° 1351

DR AG. OTORGAMIENTO DE PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ECOTURISMO EN PREDIOS DE COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS N° 1353

DR AG. PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN PLANTACIONES FORESTALES DE PROPIEDAD PRIVADA ,CON FINES COMERCIALES O INDUSTRIALES N° 1355

DR AG. AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE COMPONENTES SILVESTRES DE LA FLORA N° 1357

TERRESTRE Y ACUÁTICA EMERGENTE, EN PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA, COMUNAL O TIERRAS DEL ESTADO, CON FINES COMERCIALES O INDUSTRIALES	
DR AG. AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN ASOCIACIONES O FORMACIONES VEGETALES CULTIVADAS, CON FINES COMERCIALES O INDUSTRIALES	N° 1359
DR AG. AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE ARBOLES Y ARBUSTOS MUERTOS POR CAUSAS NATURALES	N° 1361
DR AG. AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO CON FINES COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES DE PRODUCTOS FORESTALES PROVENIENTES DE PLANTACIONES EN CORTINAS ROMPE VIENTOS, CERCOS VIVOS, LINDEROS, ESPECIES FORESTALES ESTABLECIDAS EN SISTEMAS AGROFORESTALES Y OTROS SISTEMAS SIMILARES EN PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA	N° 1363
DR AG. AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN BOSQUE SECOS EN TIERRAS PRIVADAS Y COMUNALES CON FINES COMERCIALES O INDUSTRIALES.	N° 1365
DR AG. AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO EXCLUSIVO DE FRUTOS EN BOSQUES SECOS EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA O EN TIERRAS DEL ESTADO	N° 1367
DR AG. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES FORESTALES (A EXCEPCIÓN DE LOS QUE TIENEN PROCEDIMIENTO ESPECIFICO)	N° 1369
DR AG. APROBACIÓN DE PROYECTOS DE ZOOCRIADERO	N° 1371
DR AG. AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE UBICACIÓN DE ZOOCRIADERO DENTRO DEL ÁMBITO DEL MISMO GOBIERNO REGIONAL DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CALENDARIO PREVIOS A SU EJECUCIÓN	N° 1373
DR AG. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ZOOLOGICO	N° 1375
DR AG. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ZOOLOGICO	N° 1377
DR AG. AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE UBICACIÓN DEL ZOOLOGICO DENTRO DEL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL	N° 1379
DR AG. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CENTRO DE RESCATE DE ESPECIES NO AMENAZADAS Y CENTRO DE CUSTODIA TEMPORAL DE FAUNA SILVESTRE	N° 1381
DR AG. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE RESCATE O DEL CENTRO DE CUSTODIA TEMPORAL DE FAUNA SILVESTRE NO AMENAZADA	N° 1383
DR AG. AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE UBICACIÓN DEL CENTRO DE RESCATE O DEL CENTRO DE CUSTODIA TEMPORAL DE FAUNA SILVESTRE NO AMENAZADA DENTRO DEL ÁMBITO REGIONAL	N° 1385
1.202 Agricultura, ganadería y pesca	
DR AG. AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN, ADQUISICIÓN O ENTREGA EN CUSTODIA DE ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE NO AMENAZADA A FAVOR DE CENTROS DE RESCATE	N° 1387
1.203 Medio ambiente	
DR AG. OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CAZA Y/O CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE DE ALCANCE REGIONAL CON FINES COMERCIALES POR EL PERIODO DE (1) AÑO	N° 1389
DR AG. OTORGAMIENTO DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CAZA Y/O CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE DE ALCANCE REGIONAL CON FINES COMERCIALES	N° 1391
DR AG. AUTORIZACIÓN DE CAZA Y/O CAPTURA CON FINES COMERCIALES DE FAUNA SILVESTRE DE ACUERDO AL CALENDARIO DE CAZA COMERCIAL POR UN PERIODO DE HASTA 60 DÍAS CALENDARIO	N° 1393
DR AG. RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CAZA Y/O CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES POR UN PERIODO DE (1) AÑO	N° 1395
DR AG. OTORGAMIENTO DE LA GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL	N° 1397
DR AG. OTORGAMIENTO DE LA GUÍA DE TRANSPORTE DE FAUNA SILVESTRE (A EXCEPCIÓN DE	N° 1399



## ESPECÍMENES PROVENIENTES DE CAZA DEPORTIVA)

### 1.204 Agricultura, ganadería y pesca

DR AG.RECONOCIMIENTO DE LOS COMITÉS DE USO SUSTENTABLE DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES CUSCSS	N° 1401
DR AG.INSCRIPCIÓN EN EL CRONOGRAMA DE CAPTURA Y ESQUILA DE VICUÑAS	N° 1403
DR AG.AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTURA Y ESQUILA DE VICUÑA POR CHACCU	N° 1405
DR AG.EMISIÓN DEL REGISTRO DE CAPTURA Y ESQUILA DE VICUÑA	N° 1407
DR AG.ACREDITACIÓN COMO PRODUCTORES DE ALPACAS Y LLAMAS	N° 1409
DR AG.EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ALPACAS EN EL LAI, LAP, LAD, LCP DE LOS REGISTROS GENEALÓGICOS DE ALPACAS - RGA.	N° 1411

### 1.205 Programas y organizaciones sociales

DR AG.RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES AGRARIAS	N° 1413
---	---------

### 1.206 Otros

DR AG.PROMOCIÓN, AUTORIZACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y APOYO DE FERIAS Y / O EVENTOS AGROPECUARIOS	N° 1415
DR AG.OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DEL PEQUEÑO PRODUCTOR LOCAL (NOTA: Certificado valido solo para una campaña Agrícola.)	N° 1417
DR AG. OTORGAMIENTO DE LA GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL	N° 1419
OTORGAMIENTO DE LA GUÍA DE TRANSPORTE DE FAUNA SILVESTRE	N° 1421
DR AG.EXPEDICION DE CERTIFICADO NEGATIVO DE ZONA CATASTRADA, CON FINES DE INMATRICULACION O PARA LA MODIFICACION FISICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS, UBICAODS EN ZONA NO CATASTRADA. BASE LEGAL.	N° 1423
DR AG.VISACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA DE PREDIOS RURALES PARA PROCESOS JUDICIALES (EN ZONAS CATASTRADAS Y NO CATASTRADAS)	N° 1425
DR AG.ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS EN ZONAS CATASTRADAS (INDEPENDIZACIÓN, DESMEMBRACIÓN, PARCELACIÓN O ACUMULACIÓN) BASE LEGAL	N° 1427
DR AG.CAMBIO DE TITULAR EN ZONAS CATASTRADAS.	N° 1429
DR AG.EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES EN ZONAS CATASTRADAS.	N° 1431

### 1.207 Agricultura, ganadería y pesca

DR AG. RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS E INSTITUCIONES DE MARCADO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE EN ZOO CRIADERO, ZOOLÓGICOS, CENTROS DE RESCATE, CENTROS DE CUSTODIA TEMPORAL Y ÁREAS DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE AUTORIZADOS POR UN PERIODO DE (2) AÑOS.	N° 1433
DR AG. AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE TALLERES Y PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE, DENTRO DEL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA.	N° 1435
DR AG.ACREDITACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE USO SUSTENTABLE DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES	N° 1437
DR AG. AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE ZOOCRIADEROS	N° 1439
<b>SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>	N° 1441

### 2.1 Trabajo y pensiones

INCORPORACIÓN	N° 1442
CESANTIA	N° 1443
VIUDEZ - CAUSANTE NO PENSIONISTA	N° 1445
VIUDEZ - CAUSANTE PENSIONISTA	N° 1447
ORFANDAD - CAUSANTE NO PENSIONISTA	N° 1449

ORFANDAD - CAUSANTE PENSIONISTA	N° 1451
ASCENDIENTE - CAUSANTE NO PENSIONISTA	N° 1453
ASCENDIENTE - CAUSANTE PENSIONISTA	N° 1454
INCORPORACIÓN	N° 1455
CESANTIA	N° 1457
VIUDEZ - CAUSANTE NO PENSIONISTA	N° 1459
VIUDEZ - CAUSANTE PENSIONISTA	N° 1461
ORFANDAD - CAUSANTE NO PENSIONISTA	N° 1463
ORFANDAD - CAUSANTE PENSIONISTA	N° 1465
ASCENDIENTE - CAUSANTE NO PENSIONISTA	N° 1467
ASCENDIENTE - CAUSANTE PENSIONISTA	N° 1469
2.2 Otros	
PRESTAR EXPEDIENTES JUDICIALES AL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO	N° 1471
CALIFICAR EXPEDIENTE :	N° 1472
EXPEDIR TESTIMONIO POR HOJA.	N° 1473
EXPEDIR COPIA CERTIFICADA POR HOJA	N° 1474
EXPEDIR BOLETA POR HOJA.	N° 1475
EXPEDIR COPIA CERTIFICADA DE REGISTRO CIVIL.	N° 1476
EXPEDIR COPIA SIMPLE POR HOJA.	N° 1477
BUSCAR DOCUMENTOS.	N° 1478
FOTOGRAFIAR DOCUMENTO.	N° 1479
2.3 Migración, turismo y viajes	
DR CTUR. CAMBIO DEL TITULAR DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE	N° 1480
DR CTUR. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS MÍNIMOS Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.	N° 1481
DR CTUR. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES MÍNIMAS, DE RESTAURANTES	N° 1483
DR CTUR. EXPEDICIÓN DEL CARNÉ DE GUÍA OFICIAL DE TURISMO.	N° 1484
2.4 Otros	
DR TPE. Servicio de Conciliación Administrativa	N° 1485
2.5 Transporte y vehículos	
Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C.	N° 1486
DR TC. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR	N° 1488
DR TC. EXAMEN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN PARA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR	N° 1490
2.6 Otros	
DR AG.COPIA DEL SEGUNDO ORIGINAL DE PLANO TOPOGRÁFICO A ESCALA 1:25,000.	N° 1492
DR AG.COPIA XEROGRÁFICA DE SEGUNDOS ORIGINALES DE PLANO TOPOGRÁFICO, PLANO DE CONJUNTO DE COMUNIDAD CAMPESINA O SEGUNDO ORIGINAL DE PLANO CATASTRO ANTERIOR A 1990 A ESCALA 1:2,500; 1:5,000; 1:10,000; 1:25,000	N° 1493
DR AG.IMPRESIÓN EN ESCALA DE GRISES DE IMAGEN ESCANEADA DE PLANO TOPOGRÁFICO, PLANO DE CONJUNTO DE COMUNIDAD CAMPESINA TITULADA O SEGUNDO ORIGINAL DEL PLANO DE CATASTRO ANTERIOR A 1990 A ESCALAS 1:2,500; 1:5,000; 1:10,000; 1:25,000	N° 1494
DR AG.COPIA DE ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO 0.50 M. X 0.50 M.A ESCALA 1: 5,000, INCLUYE CD DEL PLANO CATASTRAL FORMATO CAD	N° 1495
DR AG.COPIA DE PLANO CATASTRAL IMPRESOS ACOLOR EN PAPEL BOND DE 90 Gr. A ESCALA 1:2500; 1:5000; 1:10000, EN FORMATO 0.50 M. X 0.50 M.	N° 1496
DR AG. COPIA DEL PADRON CATASTRAL RURAL EN FORMATO A4 (40 REGISTROS POR HOJA)	N° 1497
DR AG.COPIA INFORMATIVA DEL PLANO CATASTRAL, IMPRESO EN BLANCO Y NEGRO, EN PAPEL	N° 1498

FORMATO A4.

2.7 Agricultura, ganadería y pesca

INSPECCION DE CAMPO RANGO: a). Predios menores a 1.50 Ha. b). Prediso desde 1.51 hasta 3 Ha. c). Predios desde 3.1 hasta 5 Ha. d). Predios desde 5.1 hasta 10 Ha e). Predios desde 10.1 hasta 20 Ha f). Predios desde 20.1 hasta 50 Ha. g). Predios desde 50.1 hasta 100 Ha. h). Predios desde 100.1 hasta 300 Ha. i). Predios desde 300.1 hasta 500 Ha. j). Predios desde 500.1 hasta 2000 Ha. k). Predios de más de 2000 Ha.

DR AG. COPIA XEROGRAFICA DE FOTOGRAFIA AEREA AMPLIADA, FORMATO A3 N° 1500

DR AG. REPRODUCCION MEDIANTE ESCANER DE FOTOGRAFIA AEREA AMPLIADA HASTA 400 DPI (INCLUYE CD) N° 1501

DR AG. COPIA DE ARCHIVO DIGITAL DE PREDIOS RURALES EN FORMATO SHAPE, INCLUYE CD. N° 1502

**SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS** N° 1503

Formulario PDF: 0 N° 1504

Formulario PDF: 01 N° 1505

Formulario PDF: A N° 1506

Formulario PDF: ANEXO N° 01 GUIA TURISMO N° 1507

Formulario PDF: Anexo N° 1 N° 1508

Formulario PDF: Anexo N° 10 N° 1509

Formulario PDF: Anexo N° 11 N° 1510

Formulario PDF: Anexo N° 12 N° 1511

Formulario PDF: Anexo N° 14 N° 1512

Formulario PDF: Anexo N° 2 N° 1513

Formulario PDF: Anexo N° 3 N° 1514

Formulario PDF: Anexo N° 4 N° 1515

Formulario PDF: Anexo N° 5 N° 1516

Formulario PDF: Anexo N° 6 N° 1518

Formulario PDF: Anexo N° 7 N° 1519

Formulario PDF: Anexo N° 8 N° 1520

Formulario PDF: Anexo N° 9 N° 1522

Formulario PDF: Formato N° 1523

Formulario PDF: Formato N° 1 N° 1524

Formulario PDF: Formulario N° 1 N° 1525

Formulario PDF: Formulario N° 2 N° 1526

**SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN** N° 1527

## **SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
  - 2.- De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago\*.
- Notas:
- 1.- \*Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.
  - 2.- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
  - 3.- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
  - 4.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
  - 5.- No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
  - 6.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Formularios**

Formulario PDF: Formato  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_155\\_20210504\\_172758.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_155_20210504_172758.pdf)  
 Url: <https://www.regioncajamarca.gob.pe/media/portal/KJDIG/documento/817/FAccesoALaInformacion2019.pdf?r=1571429466>

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

**Pago por derecho de tramitación**

Copia simple formato A4  
 Monto - S/ 0.10

Información en CD  
 Monto - S/ 1.00

Información por Correo Electrónico  
 Monto - S/ 0.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
AGENCIA AGRARIA SAN PABLO	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
RED DE SALUD CAJABAMBA	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
HOSPITAL SIMON BOLIVAR	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
UGEL CELENDÍN	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
HOSPITAL SAN JAVIER DE BELLAVISTA	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
RED DE SALUD SAN MARCOS	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
RED DE SALUD CELENDIN	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Dirección Regional de Agricultura	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
UGEL CONTUMAZÁ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
UGEL JAÉN	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
AGENCIA AGRARIA CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHOTA	Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL TITO VILLAR CABEZAS - BAMBAMARCA	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
HOSPITAL GENERAL DE JAEN	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
AGENCIA AGRARIA CAJABAMBA	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
RED DE SALUD SANTA CRUZ	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
AGENCIA AGRARIA SAN MIGUEL	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
AGENCIA AGRARIA SANTA CRUZ	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
RED DE SALUD CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
HOSPITAL SANTA MARÍA DE CUTERVO	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
UGEL CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
AGENCIA AGRARIA SAN MARCOS	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
AGENCIA AGRARIA CUTERVO	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
SEDE REGIONAL	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
UGEL SAN PABLO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
RED DE SALUD BAMBAMARCA	Lunes a Viernes de 08:30 a 15:30.
HOSPITAL DE APOYO CHOTA - JOSE SOTO CADENILLAS	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
AGENCIA AGRARIA SAN IGNACIO	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
AGENCIA AGRARIA CELENDÍN	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 23:00.
RED DE SALUD SAN MIGUEL	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD CUTERVO	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - CHOTA - CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD CHOTA	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
UGEL SANTA CRUZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
UGEL CHOTA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
UGEL CAJABAMBA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
UGEL SAN MIGUEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
AGENCIA AGRARIA JAÉN	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
AGENCIA AGRARIA CHOTA	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - JAÉN / SAN IGNACIO - CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
UGEL SAN MARCOS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
RED DE SALUD CONTUMAZA	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
UGEL CUTERVO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
AGENCIA AGRARIA CONTUMAZÁ	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
RED DE SALUD SAN PABLO	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
UGEL HUALGAYOC	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
RED DE SALUD SAN IGNACIO	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
UGEL SAN IGNACIO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
HOSPITAL DE APOYO CAJABAMBA	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30.
AGENCIA AGRARIA HUALGAYOC	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, AGENCIA AGRARIA SAN PABLO, RED DE SALUD CAJABAMBA, HOSPITAL SIMON BOLIVAR, DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, UGEL CELENDÍN, HOSPITAL SAN JAVIER DE BELLAVISTA, RED DE SALUD SAN MARCOS, RED DE SALUD CELENDIN, CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVO, UGEL CONTUMAZÁ, UGEL JAÉN, AGENCIA AGRARIA CAJAMARCA, INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, HOSPITAL TITO VILLAR CABEZAS - BAMBAMARCA, HOSPITAL GENERAL DE JAEN, AGENCIA AGRARIA CAJABAMBA, RED DE SALUD SANTA CRUZ, AGENCIA AGRARIA SAN MIGUEL, AGENCIA AGRARIA SANTA CRUZ, RED DE SALUD CAJAMARCA, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, HOSPITAL SANTA MARÍA DE CUTERVO, UGEL CAJAMARCA, AGENCIA AGRARIA SAN MARCOS, AGENCIA AGRARIA CUTERVO, UGEL SAN PABLO, RED DE SALUD BAMBAMARCA, HOSPITAL DE APOYO CHOTA - JOSE SOTO CADENILLAS, AGENCIA AGRARIA SAN IGNACIO, AGENCIA AGRARIA CELENDÍN, RED DE SALUD SAN MIGUEL, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA, DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD CUTERVO, DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA, DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD CHOTA, UGEL SANTA CRUZ, UGEL CHOTA, UGEL CAJABAMBA, UGEL SAN MIGUEL, AGENCIA AGRARIA JAÉN, AGENCIA AGRARIA CHOTA, DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS, UGEL SAN MARCOS, RED DE SALUD CONTUMAZA, UGEL CUTERVO, AGENCIA AGRARIA CONTUMAZÁ, RED DE SALUD SAN PABLO, DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, UGEL HUALGAYOC, RED DE SALUD SAN IGNACIO, UGEL SAN IGNACIO, HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA, HOSPITAL DE APOYO CAJABAMBA, DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN, AGENCIA AGRARIA HUALGAYOC

GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO : GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO  
 GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA : GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN : Dirección Regional de Agricultura  
 DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHOTA : DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHOTA  
 GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN : GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN  
 SECRETARIA GENERAL : SEDE REGIONAL  
 DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN : DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN CAJAMARCA  
 DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE LA PRODUCCIÓN CHOTA : DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - CHOTA - CAJAMARCA  
 DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE LA PRODUCCIÓN JAÉN - SAN IGNACIO : DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - JAÉN / SAN IGNACIO - CAJAMARCA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

SECRETARIA GENERAL O LA QUE HAGA SUS VECES

Teléfono: 076 600042 | 076 600041 | 076 600040 | o dependencia según corresponda  
 Anexo: -  
 Correo: secretariageneral@regioncajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	-- Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15-B	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 072-2003-PCM	07/08/2003
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y OPOSICION DE CONCESION DE BENEFICIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO CASO A: OTORGAMIENTO DE CONCESION DE BENEFICIO"

Código: PA1550EEF6

**Descripción del procedimiento**

OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y OPOSICIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO CASO A: OTORGAMIENTO DE CONCESION DE BENEFICIO

**Requisitos**

Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.  
 1.- CASO A: OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE BENEFICIO  
 ETAPA A: EVALUACIÓN DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE LOS CARTELES (Conteniendo las coordenadas en donde se realizará el proyecto)  
 1. Completar el formulario electrónico vía extranet  
 2. Memoria Descriptiva de la planta beneficio y de sus instalaciones principales, auxiliares y complementarias de acuerdo a formato establecido por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.  
 3. Copia del cargo de presentación del Instrumento de Gestión Ambiental que sustente el proyecto.  
 4. Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realice la actividad de beneficio, conforme a lo señalado en el art. 35 del Decreto Supremo N° 018-92, Reglamento de Procedimientos Mineros.  
 5. Acreditar el pago el derecho de vigencia.  
 ETAPA B: AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN  
 6. Indicar el número de la resolución que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental.  
 7. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda.  
 8. Autorización de la autoridad competente, según corresponda, si el proyecto afecta carreteras u otro derecho de vía.  
 ETAPA C: INSPECCIÓN DE VERIFICACIÓN, OTORGAMIENTO DEL TÍTULO Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO  
 9. Licencia de Uso de Aguas para uso minero expedida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).  
 10. Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, expedida por la autoridad nacional del agua, en caso corresponda.  
 11. Plan de Cierre de Minas aprobado.  
 12. Certificado de Aseguramiento de la calidad de la construcción y/o instalaciones. (CQA)  
 13. Informe final de obra.  
 14. Planos de obras y/o instalaciones culminadas (AS BUILT).  
 Notas:  
 1. - La autoridad minera podrá requerir los respectivos estudios de detalle y registros de construcción a fin de verificar y contrastar la información técnica proporcionada.  
 - En caso la Concesión de Beneficio y Plan de Minado formen parte de un solo proyecto se realizará un único proceso de consulta previa, si la afectación directa es al mismo pueblo indígena.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario DREM.

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
 Anexo: -  
 Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERÍA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 17, 18, 46, 129, 144 y 147	TUO - Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 35, 36, 37, 38, 55, 56, 57, 58 y 59	Reglamento de procedimiento mineros	Decreto Supremo	N°018-92-EM	08/09/1992
Artículo 38	TUO de la Ley de Minería	Decreto Supremo	N°03-94-EM	15/01/1994
1	Implementan medidas de remediación ambiental a cargo del titular minero	Decreto Supremo	N°078-2009-EM	15/01/1994
Artículo 37, 141, 145 y 200	TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017-JUS	20/03/2017
Artículo 1	Establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
2da Disposición complementaria	Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas	Ley	N° 26505	17/07/1995
1	Plan Nacional para la Formalización de Minería Artesanal	Decreto Supremo	N°014-2011-EM	30/03/2011
1	Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial	Decreto Supremo	N°034-2008-MTC	25/10/2011
Artículo 1 al 5	Modificación del Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N°020-2012-EM	06/06/2012
1	Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios y su reglamento D.S.001-2012-MC	Ley	N°29785	07/09/2011
Artículo 1, 2, 3 y 4	Aprueban formatos de acta de inspección y términos de referencia; modifican formato electrónico denominado	Otros	N°183-2015-MEM/DM	25/04/2015
Artículo 18	LEY DE PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Ley	N° 30327	21/05/2015
1	ESTABLECEN PRECISIONES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BENEFICIO REGULADO EN EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS	Decreto Supremo	N°028-2015-EM	02/09/2015
1	Relación de Procedimientos a cargos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano para ejercer las funciones transferidas del sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017
1	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 037-2017-EM	31/01/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN, LABOR GENERAL Y TRANSPORTE MINERO PARA LA PEQUEÑA MINERÍA"

Código: PA1550BB3C

**Descripción del procedimiento**

OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN, LABOR GENERAL Y TRANSPORTE MINERO PARA LA PEQUEÑA MINERÍA

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a Formato, consignando el número de RUC.
2. Información Técnica según Art. 40° D.S. N°018-92-EM.
3. Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el (los) propietario (s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el (los) terreno (s) superficial (es) donde se realizará la actividad de transporte y labor general, conteniendo las coordenadas UTM WGS 84 de los vertimientos de la poligonal que encierra cada terreno superficial, adjuntarlo el plano correspondiente.
4. Deberá acompañar:
  - Memoria descriptiva que indicará la longitud de la labor general, área de influencia, plazo y calendario de ejecución de la obra, el o los servicios a prestar, condiciones de aprovechamiento de los minerales en las Concesiones que atraviesa, relación entre el concesionario y los de la zona de influencia, régimen de mantenimiento, régimen de utilización de la labor por el y/o los distintos concesionarios, disposición de las sustancias minerales en las aguas que se alumbran, limpieza de desmonte, sistema de ventilación, desagüe, iluminación y forma como se almacena el desmonte en la superficie.
  - Plano ubicado a 1/25,000, (o a escala adecuada), indicando coordenadas UTM del área superficial y señalando vías de acceso, por orografía y áreas naturales protegidas, si las hubiera. Se indicará además, los terrenos agrícolas cultivados de las áreas en las inmediaciones del lugar seleccionado para realizar las instalaciones.
  - Plano de coordenadas UTM a escala 1/500 y a curvas de nivel, con indicación de las Concesiones Mineras que atraviesa, nombre de ellas y sus Titulares, domicilio de ellos con la proyección horizontal de las obras a ejecutarse.
5. Acreditar haber pagado el derecho de vigencia (copia simple).

**Notas:**

- 1.- La autoridad minera podrá requerir los respectivos estudios de detalle a fin de contrastar o verificar la información técnica proporcionada.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

45 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 47 y 129	TUO - Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N°014-92-EM	04/06/1992
Artículo 17, 41 y 42	Reglamento de Procedimiento Mineros	Decreto Supremo	N°018-92-EM	08/09/1992
Disposiciones complementarias y finales	Implementan medidas de remediación ambiental a cargo del titular minero	Decreto Supremo	N°078-2009-EM	15/01/1994
Artículo 141 y 200	TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017-JUS	20/03/2017
Artículo 1	Establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
1	Constituyen como Marco de Referencia Geodésico Oficial a la Red Geodésica Peruana de Monitoreo Continuo (REGPMOC)	Otros	N° 086-2011-IGN-OAJ-DGC	10/05/2011
Artículo 18	LEY DE PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Ley	N° 30327	21/05/2015
1	Relación de Procedimientos a cargos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano para ejercer las funciones transferidas del sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. AUTORIZACIÓN PARA INICIO/REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, DESARROLLO, PREPARACIÓN Y EXPLOTACION (INCLUYE PLAN DE MINADO Y BOTADEROS) EN CONCESIONES MINERAS METÁLICAS/NO METÁLICAS Y MODIFICATORIAS. CASO A: INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (INCLUYE APROBACIÓN DEL PLAN DE MINADO Y BOTADEROS)"

Código: PA15507C65

**Descripción del procedimiento**

AUTORIZACIÓN PARA INICIO/REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, DESARROLLO, PREPARACIÓN Y EXPLOTACIÓN (INCLUYE PLAN DE MINADO Y BOTADEROS) EN CONCESIONES MINERAS METÁLICAS/NO METÁLICAS Y MODIFICATORIAS

**Requisitos**

Solicitud de acuerdo a Formato, consignando el número de RUC.

1.- CASO A: INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN

Requerimientos Técnicos:

1. Completar el formulario electrónico vía extranet.
2. Indicar el nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) en donde se ubique el proyecto minero.
3. Indicar el número de la resolución que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental.
4. Programa de trabajo, según su categoría.
5. Declaración Jurada del titular minero donde se indique que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietarios del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de exploración (\*).
6. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM.

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

#### Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 75, inc. 1, anexo II, 76, anexo I	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 018-92-EM	09/09/1992
1	Reglamento Ambiental para las actividades de exploración Minera	Decreto Supremo	N° 020-2008-EM	02/04/2008
1	Modificación del Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2012-EM	06/06/2012
1	Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios	Ley	N° 29785	07/09/2011
1	Reglamento de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios	Decreto Supremo	N° 001-2012-MC	03/04/2012
Artículo 7	Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas	Ley	N° 26505	18/07/1995
Artículo 2, 3-3.1	Disposiciones de procedimiento mineros que impulsen proyectos de inversión	Decreto Supremo	N° 001-2015-EM	06/01/2015
Artículo 18	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible	Ley	N° 30327	21/05/2015
1	Relación de Procedimientos a cargos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano para ejercer las funciones transferidas del sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN / BENEFICIO DE MINERALES DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL"

Código: PA1550B115

**Descripción del procedimiento**

AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN / BENEFICIO DE MINERALES DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud vía extranet (www.minem.gob.pe)
2. Información técnica en el formulario aprobado por la Dirección General de Minería (DGM).
3. Indicar el número de la Resolución que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental.
4. Número de Recibo de Pago TUPA

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM.

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 5	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N°014-92	04/06/1992
Artículo 16	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.	Decreto Supremo	N°013-02	21/04/2002
Artículo 5 y 15	Ley de formalización y promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.	Ley	N° 27651	24/01/2002
Artículo 38	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Artículo 4	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
1	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.	Ley	N° 30327	21/05/2015
1	Procedimientos Administrativos a cargos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas u Organo a cargo de las funciones sectoriales transferidas.	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE INICIO O REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y/O BENEFICIO DE MINERALES DE LOS INTEGRANTES DEL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA (REINFO)."

Código: PA15503CF9

**Descripción del procedimiento**

EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE INICIO O REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y/O BENEFICIO DE MINERALES DE LOS INTEGRANTES DEL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA (REINFO).

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato y/o Solicitud vía extranet (www.minem.gob.pe)
2. Información técnica en el formulario aprobado por la Dirección General de Minería (DGM).
3. Indicar el número de la Resolución que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental-IGAFOM
4. Número de Recibo de Pago TUPA.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 38	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017-JUS	20/03/2017
Artículo 4	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.	Ley	N° 27446	23/04/2001
1	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.	Ley	N° 30327	21/05/2015
Artículo 29, 30.	Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.	Decreto Supremo	N° 018-2017-EM	01/06/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. CERTIFICADO DE OPERACIÓN MINERA (COM) / OPERACIONES MINERAS METÁLICAS Y NO METÁLICAS"

Código: PA155002A1

**Descripción del procedimiento**

CERTIFICADO DE OPERACIÓN MINERA (COM) / OPERACIONES MINERAS METÁLICAS Y NO METÁLICAS

**Requisitos**

- 1.- 1. Contar con número de Registro Único de Contribuyente: RUC.
2. Completar el formato COM vía extranet.
3. Recibo de Pago TUPA digital.

Para operaciones continuas: pequeña minería.

4. Presentar el cronograma de trabajo ejecutado del año anterior y el programa de trabajo para el ejercicio solicitado.

5. Haber presentado:

a. Declaración Anual Consolidada (DAC)

b. Declaración Mensual de Estadística Minera (ESTAMIN).

c. Plan de minado.

d. Declaración mensual de incidentes y accidentes de trabajo.

6. Tener aprobada la Certificación Ambiental según la etapa de la actividad minera que va a realizar aprobada por la DREM.

7. Título de Concesión Minera, en caso de cesión u otros contratos mineros, se deberá acreditar su inscripción en la SUNARP.

8. Plano de labores de proyección vertical y horizontal, donde se visualice los trabajos ejecutados y programados, en coordenadas UTM a escala adecuada, firmada por ingeniero de minas o geólogo colegiado.

9. Declaración Jurada simple de la empresa especializada con su respectivo número de trabajadores.

10. Relación del número de facturas de compra de explosivos y conexos indicando la cantidad de cada uno de ellos.

Para inicio y/o reinicio de actividades de exploración y explotación: pequeña minería.

11. Cronograma de trabajo y el programa de trabajo para el ejercicio solicitado.

12. Haber presentado la declaración anual consolidada.

13. Tener aprobada la certificación ambiental según la etapa de actividades minera que va a realizar aprobada por la DREM.

14. Título de concesión minera, en caso de cesión u otros contratos mineros, se deberá acreditar su inscripción en la SUNARP.

15. Plano de labores de proyección vertical y horizontal, donde se visualice los trabajos ejecutados y programados, en coordenadas UTM a escala adecuada, firmada por ingeniero de minas o geólogo colegiado.

16. Declaración jurada simple de la empresa especializada con su respectivo número de trabajadores e incluyendo la responsabilidad de equipos y maquinarias.

Para ampliación de COM: pequeña minería.

17. Cronograma de trabajo ejecutado del año anterior y el programa de trabajo y el plano de las nuevas labores con las proyecciones verticales y horizontales, donde se visualice los trabajos ejecutados y programados en coordenadas UTM a escala adecuada, firmada por un ingeniero de minas o geólogo colegiado.

18. Relación del número de facturas de compra de explosivos y conexos indicando la cantidad de cada uno de ellos.

Para operaciones continuas: minería artesanal.

19. Cronograma de trabajo y el programa de trabajo para el ejercicio solicitado.

20. Tener aprobada la certificación ambiental según la etapa de la actividad minera que va a realizar aprobada por la DREM.

21. Título de concesión minera, en caso de cesión u otros contratos mineros, se deberá acreditar su inscripción en la SUNARP.

22. Plano de labores de proyección vertical y horizontal, donde se visualice los trabajos ejecutados y programados en coordenadas UTM firmado por ingeniero de minas o geólogo colegiado.

23. Declaración jurada simple de la empresa especializada con su respectivo número de trabajadores.

24. Relación del número de facturas de compra de explosivos y conexos indicando la cantidad de cada uno de ellos.

**Formularios**

[Formulario vacío]

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

[Formulario vacío]

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
 Anexo: -  
 Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERÍA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 38	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	Decreto Supremo	N° 06-2017-JUS	20/03/2017
Artículo 278	Reglamento de seguridad y salud ocupacional en minería	Decreto Supremo	N° 024- 2016-EM	28/07/2016
Art. 2, 5, 8 y 12	Declaran en emergencia la utilización de explosivos de uso civil y conexos	Ley	N°25707	06/09/1992
Artículo 7, 15 y 18	Reglamento de la Ley que declara en Emergencia la utilización de Explosivos de Uso Civil.	Decreto Supremo	N° 086-92.PCM	02/11/1992
1	Aprueban criterios y procedimientos para la evaluación y otorgamiento del certificado Minero - COM para las actividades mineras de la pequeña minería y la minería artesanal.	Decreto Supremo	N° 030-2008-EM	07/06/2008
1	Aprueban formulario de solicitud y formato de otorgamiento del Certificado de Operación Minera	Otros	N° 725-2007-EM	18/10/2007
1	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.	Ley	N° 30327	21/05/2015
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas.	Otros	N° 061-2017- MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. CERTIFICADO DE OPERACIÓN MINERA EXCEPCIONAL (COME) / OPERACIONES MINERAS METÁLICAS Y NO METÁLICAS"

Código: PA155043EE

**Descripción del procedimiento**

CERTIFICADO DE OPERACIÓN MINERA EXCEPCIONAL (COME) / OPERACIONES MINERAS METÁLICAS Y NO METÁLICAS

**Requisitos**

- 1.- 1. Contar con número de registro único de contribuyente: RUC.
2. Completar el formato COME vía extranet.
3. Recibo de Pago TUPA digital.
- Para operaciones continuas: pequeña minería.
4. Presentar el cronograma de trabajo ejecutado del año anterior y el programa de trabajo para el ejercicio solicitado.
5. Haber presentado:
  - a. Declaración Anual Consolidada (DAC)
  - b. Declaración Mensual de Estadística Minera (ESTAMIN).
  - c. Plan de Minado.
  - d. Declaración mensual de incidentes y accidentes de trabajo.
6. Tener aprobada la Certificación Ambiental según la etapa de la actividad minera que va a realizar aprobada por la DREM.
7. Título de Concesión Minera, en caso de cesión u otros contratos mineros, se deberá acreditar su inscripción en la SUNARP.
8. Plano de labores de proyección vertical y horizontal, donde se visualice los trabajos ejecutados y programados, en coordenadas UTM a escala adecuada, firmada por ingeniero de minas o geólogo colegiado.
9. Declaración Jurada simple de la empresa especializada con su respectivo número de trabajadores.
10. Relación del número de facturas de compra de explosivos y conexos indicando la cantidad de cada uno de ellos.
- Para inicio y/o reinicio de actividades de exploración y explotación: pequeña minería.
  11. Cronograma de trabajo y el programa de trabajo para el ejercicio solicitado.
  12. Haber presentado la declaración anual consolidada.
  13. Tener aprobada la certificación ambiental según la etapa de la actividades minera que va a realizar aprobada por la DREM.
  14. Título de concesión minera, en caso de cesión u otros contratos mineros, se deberá acreditar su inscripción en la SUNARP.
  15. Plano de labores de proyección vertical y horizontal, donde se visualice los trabajos programados en coordenadas UTM a escala adecuada, firmada por ingeniero de minas o geólogo colegiado.
  16. Declaración jurada simple de la empresa especializada con su respectivo número de trabajadores e incluyendo la responsabilidad de equipos y maquinarias.
- Para ampliación de COM: pequeña minería.
  17. Cronograma de trabajo ejecutado del año anterior y el programa de trabajo y el plano de las nuevas labores con las proyecciones verticales y horizontales, donde se visualice los trabajos ejecutados y programados en coordenadas UTM a escala adecuada, firmada por un ingeniero de minas o geólogo colegiado.
  18. Relación del número de facturas de compra de explosivos y conexos indicando la cantidad de cada uno de ellos.
- Para operaciones continuas: minería artesanal.
  19. Adjuntar el cronograma de trabajo ejecutado en el año anterior y el programa para el ejercicio solicitado.
  20. Tener aprobada la certificación ambiental según la etapa de actividades minera que va a realizar aprobada por la DREM.
  21. Título de concesión minera, en caso de cesión u otros contratos mineros, se deberá acreditar su inscripción en la SUNARP.
  22. Plano de labores de proyección vertical y horizontal, donde se visualice los trabajos ejecutados y programados en coordenadas UTM firmado por ingeniero de minas o geólogo colegiado.
  23. Declaración jurada simple de la empresa especializada con su respectivo número de trabajadores.
  24. Relación del número de facturas de compra de explosivos y conexos indicando la cantidad de cada uno de ellos.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

15 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 38,141 y 145	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017-JUS	20/03/2017
Artículo 7, 15 al 19 y 278	Reglamento de seguridad y salud ocupacional en minería	Decreto Supremo	N° 024- 2016-EM	28/07/2016
Art. 2, 5, 8 y 12	Declaran en emergencia la utilización de explosivos de uso civil y conexos	Ley	N°25707	06/09/1992
Artículo 7, 15 y 18	Reglamento de la Ley que declara en Emergencia la utilización de Explosivos de Uso Civil.	Decreto Supremo	N° 086-92.PCM	02/11/1992
1	Aprueban criterios y procedimientos para la evaluación y otorgamiento del certificado Minero - COM para las actividades mineras de la pequeña minería y la minería artesanal	Decreto Supremo	N° 030-2008-EM	07/06/2008
1	Aprueban formulario de solicitud y formato de otorgamiento del Certificado de Operación Minera	Otros	N° 725-2007-EM	18/10/2007
1	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.	Ley	N° 30327	21/05/2015
1	REGULAN PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN MINERA EXCEPCIONAL REQUERIDO PARA LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO DE EXPLOSIVOS A MINEROS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN POR PARTE DE LA DICSCAMEC.	Decreto Supremo	N° 046-2012-EM	22/11/2012
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA"

Código: PA15500666

**Descripción del procedimiento**

PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud (Formato petitorio minero), indicando los datos de inscripción de Persona Jurídica o natural y Representante Legal cuando corresponda.
2. Recibo de pago por derecho de vigencia (Copia simple).
3. Declaración Jurada de compromiso previo del peticionario (Formato)
4. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- Consignar en la solicitud el número de la constancia de PPM o PMA, de ser el caso.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	5 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 118	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería- aprobado por el D.S.N° 014-92-EM.	Decreto Supremo	N°014-92-EM	04/06/1992
1	Reglamento de Procedimientos Mineros- aprobado.	Decreto Supremo	N°018-92-EM	08/09/1992
1	Modifican el Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. N° 03-94-EM	Decreto Supremo	N°03-94-EM	15/01/1994
Artículo 10	Regulan el Sistema de Derechos Mineros y Catastro - SIDEMCAT y modifican normas reglamentarias del procedimiento minero para adecualras al procedimiento de regionalización	Decreto Supremo	N°084-2007-EM	20/12/2007
Artículo 38 y 53) ()	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017-JUS	20/03/2017
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. OPOSICIÓN"

Código: PA1550A042

**Descripción del procedimiento**

OPOSICIÓN

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud conteniendo datos del Titular y de la división (escrito de fundamentación de hecho y de derecho). Datos de inscripción de la Persona Jurídica o Natural y Representante Legal cuando corresponda.
2. Datos de ubicación de su derecho que se considera afectado. Pruebas.
3. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	5 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 144 y 146	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería-aprobado por el D.S.N° 014-92-EM.	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 55	AUTORIZACIÓN PARA INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EN CONCESIONES MINERAS METÁLICAS/NO METÁLICAS (INCLUYE APROBACIÓN DE PLAN DE MINADO) Y MODIFICACIONES	Decreto Supremo	N° 018-92-EM	08/09/1992
Art. 126	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 03-94-EM	15/01/1994
Art. 38 y 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. ACUMULACIÓN"

Código: PA1550ED84

**Descripción del procedimiento**

ACUMULACIÓN

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud conteniendo datos del Titular y de la acumulación. Datos de inscripción de la Persona Jurídica o Natural y Representante Legal cuando corresponda.
2. Certificado de gravamen por cada Derecho Minero. De ser el caso autorización de los acreedores, cesionarios y opcionistas por cada Derecho Minero.
3. Plano con coordenadas UTM WGS 84.
4. Relación de Derechos Mineros a acumularse de un mismo Titular, de la misma sustancia y sin deudas por derecho de vigencia y/o penalidad que configure causal de caducidad.
5. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

- 1.- Consignar en la solicitud el número de la constancia de PPM o PMA de ser el caso.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	5 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	15 días hábiles

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 138	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería-aprobado por el D.S.N° 014-92-EM.	Decreto Supremo	N°014-92-EM	04/06/1992
Artículo 45 al 49	Aprueban el Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N°018-92-EM	08/09/1992
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional.	Ley	N° 26615	25/05/1996
Artículo 10	Regulan el Sistema de Derechos Mineros y Catastro - SIDEMCAT y modifican normas reglamentarias del procedimiento minero para adecuarlas al procedimiento de regionalización.	Decreto Supremo	N°084-2007-EM	20/12/2007
1	Aprobar la donación efectuada por el School of Electrical and Computer Engineering – Universidad de Cornell de los Estados Unidos de Norteamérica a favor del Instituto Geofísico del Perú	Otros	N°086-2011-IGN-OAJ-DGC	10/05/2011
Artículo 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
1	Procedimientos Administrativos a cargos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas u Organismo a cargo de las funciones sectoriales transferidas.	Otros	N° 061-2017	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. RENUNCIA DE ÁREA"

Código: PA15505FCA

**Descripción del procedimiento**

RENUNCIA DE ÁREA

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud conteniendo datos del Titular y del cónyuge de ser el caso. Datos de inscripción de la Persona Jurídica o Natural y Representante Legal cuando corresponda.
2. Datos de inscripción del Derecho Minero, de ser el caso.
3. Certificado de Gravamen y autorización de los acreedores, de ser el caso.
4. Número y fecha del comprobante por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- Consignar en la solicitud el número de la constancia de PPM o PMA de ser el caso.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

15 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	5 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 66 y 139	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería- aprobado por el D.S.N° 014-92-EM.	Decreto Supremo	N°014-92-EM	04/06/1992
Artículo 51 al 52	Reglamento de Procedimientos Mineros- aprobado.	Decreto Supremo	N°018-92-EM	08/09/1992
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Artículo 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
1	Procedimientos Administrativos a cargos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas u Organos a cargo de las funciones sectoriales transferidas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. RENUNCIA DE DERECHOS Y ACCIONES DEL COPETICIONARIO"

Código: PA1550D63D

**Descripción del procedimiento**

RENUNCIA DE DERECHOS Y ACCIONES DEL COPETICIONARIO

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud con firma del copeticionario, renunciante y cónyuge de ser el caso.
- 2. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- Consignar en la solicitud el número de la constancia de PPM o PMA de ser el caso.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	5 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 20	Reglamento de diversos títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N°03-94-EM	15/01/1994
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Artículo 10	Regulan el Sistema de Derechos Mineros y Catastro - SIDEMCAT y modifican normas reglamentarias del procedimiento minero para adecualras al procedimiento de regionalización	Decreto Supremo	N°084-2007-EM	20/12/2007
1	Procedimientos Administrativos a cargos de las Direcciones Regionales de Energia y Mlnas u Organo a cargo de las funciones sectoriales transferidas.	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. FRACCIONAMIENTO Y DIVISIÓN DE DERECHO MINERO"

Código: PA155072C3

**Descripción del procedimiento**

FRACCIONAMIENTO Y DIVISIÓN DE DERECHO MINERO

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud conteniendo datos del Titular y de la división. Datos de inscripción de la Persona Jurídica y Representante Legal cuando corresponda.
2. Certificado de gravamen y autorización de acreedores.
3. No adeudar derecho de vigencia y/o penalidad de ser el caso, datos de inscripción:  
- Del Derecho Minero.
4. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

- 1.- Consignar en la solicitud el número de la constancia de PPM o PMA de ser el caso.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	5 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 8 al 15	Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N°03-94-EM	15/01/1994
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional.	Ley	N° 26615	25/05/1996
Artículo 8	Ley que Modifica la Ley N° 27015- ley que regula las Concesiones Mineras en áreas Urbanas y de Expansión Urbana.	Ley	N° 27015	19/12/1998
Artículo 9	Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la Región Piura	Decreto Supremo	N°007-99-EM	19/03/1999
Artículo 10	Regulan el Sistema de Derechos Mineros y Catastro - SIDEMCAT y modifican normas reglamentarias del procedimiento minero para adecualras al procedimiento de regionalización	Decreto Supremo	N°084-2007-EM	20/12/2007
Artículo 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. RECUSACIÓN"

Código: PA15508DFD

**Descripción del procedimiento**

RECUSACIÓN

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud conteniendo datos del Interesado. Datos de inscripción de la Persona Jurídica y Representante Legal cuando corresponda.
- 2. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación

Notas:

- 1.- Consignar en la solicitud el número de la constancia de PPM o PMA de ser el caso.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	5 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 110	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N°014-92-EM	04/06/1992
Artículo 64 y 65	Reglamento de Procedimientos Mineros- aprobado	Decreto Supremo	N°018-92-EM	08/09/1992
Artículo 305 y sptes	CÓDIGO PROCESAL CIVIL	Otros	Código Civil	24/07/1984
Artículo 53	Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017-JUS, TUC	20/03/2017
1	Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. DENUNCIA POR INTERNAMIENTO"

Código: PA1550FED5

**Descripción del procedimiento**

DENUNCIA POR INTERNAMIENTO

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud conteniendo datos del Titular (escrito de fundamentación).
2. Copia certificada del (os) de la (s) Concesión (es) afectada (s) y del (os) presunto (s) infractor (es)
3. Datos de inscripción de la Persona Jurídica, del Representante Legal, del Derecho Minero afectado y del presunto infractor.
4. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- Consignar en la solicitud el número de la constancia de PPM o PMA de ser el caso.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	5 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 53 y 141	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N°014-92-EM	04/06/1992
Artículo 10	Regulan el Sistema de Derechos Mineros y Catastro - SIDEMCAT y modifican normas reglamentarias del procedimiento minero para adecuarlas al procedimiento de regionalización.	Decreto Supremo	N°084-2007-EM	20/12/2007
1	Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LEGAL"

Código: PA1550417B

**Descripción del procedimiento**

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LEGAL

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud indicando capital social, número de participaciones, valor de cada participación y designación del Gerente. Datos de inscripción de la Persona Jurídica y Representante Legal cuando corresponda.
2. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

- 1.- Consignar en la solicitud el número de la constancia de PPM o PMA de ser el caso

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Trámite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	5 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro

derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 115 y 186 y ss	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería- aprobado por el D.S.N° 014-92-EM.	Decreto Supremo	N°014-92-EM	04/06/1992
Artículo 4	Reglamento de Procedimientos Mineros- aprobado.	Decreto Supremo	N°018-92-EM	08/09/1992
Artículo 10	Regulan el Sistema de Derechos Mineros y Catastro - SIDEMCAT y modifican normas reglamentarias del procedimiento minero para adecualras al procedimiento de regionalización.	Decreto Supremo	N°084-2007-EM	20/12/2007
1	Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017- MEM/DM	08/02/2017



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. DESGLOSE DE CARTEL O RESOLUCIÓN NOTIFICADA Y DEVUELTA POR OFICINA DE CORREOS"

Código: PA1550A06C

**Descripción del procedimiento**

DESGLOSE DE CARTEL O RESOLUCIÓN NOTIFICADA Y DEVUELTA POR OFICINA DE CORREOS

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud conteniendo datos del Titular. Datos de inscripción de la Persona Jurídica y Representante Legal cuando corresponda.
2. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- Consignar en la solicitud el número de la constancia de PPM o PMA de ser el caso.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	5 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017-JUS, TUO	20/03/2017
1	Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Decreto Supremo	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EVALUACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACION DE ESTUDIO AMBIENTAL PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL CATEGORÍA I: (DIA) / CATEGORÍA II: (TERMINOS DE REFERENCIA PARA EIAsd)"

Código: PA15504FEE

**Descripción del procedimiento**

EVALUACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACION DE ESTUDIO AMBIENTAL PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL CATEGORÍA I: (DIA) / CATEGORÍA II: (TERMINOS DE REFERENCIA PARA EIAsd)

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a Formato.
2. Dos ejemplares del estudio ambiental y/o términos de referencia impresos y digitalizados.
3. Cargo de entrega de un ejemplar del estudio ambiental y/o los términos de referencia presentado a SERNANP, en caso el Proyecto se desarrolle en Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento.
4. Cargo de entrega de haber presentado el estudio ambiental y/o los términos de referencia a la Municipalidad Provincial y Distrital donde se desarrollará el Proyecto.
5. Copia simple de los certificados en capacitación ambiental de los consultores.
6. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- Para el caso de la aprobación de la Categoría 2 (Términos de Referencias para EIAsd), no se requiere la opinión técnica del SERNANP.
- 2.- La DIA o el EIAsd se presenta para el inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento Art. 38° D.S. 013-2002-EM
- 3.- Consignar en la solicitud el número de la constancia de PPM o PMA, de ser el caso.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

50 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS -	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA

	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 36 al 66)	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	24/04/2002
Artículo 1	prueban modificación del reglamento para el cierre de minas	Decreto Supremo	N° 036-2006-EM	05/07/2006
Artículo 64	Reglamento de la Ley de Areas Naturales Protegidas	Decreto Supremo	N°038-2001-AG	26/06/2001
inc. 4.6 y 4.7 Artículo 1	Establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas.	Ley	N°27798	26/07/2002
Artículo 15	Aprueba Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.	Ley	N° 27651	24/01/2002
1	Áreas Naturales Protegidas	Ley	N° 26834	04/07/1997
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017-JUS, TUO	20/03/2017
1	Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – CATEGORÍA I PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL"

Código: PA15507B06

**Descripción del procedimiento**

MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – CATEGORÍA I PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a Formato.
2. Dos ejemplares del estudio ambiental impresos y digitalizados
3. Cargo de entrega de un ejemplar de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) presentado a SERNANP, en caso el Proyecto se desarrolle en Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento.
4. Cargo de entrega de haber presentado el estudio ambiental a la Municipalidad Provincial y Distrital donde se desarrollará el Proyecto.
5. Copia simple de los certificados en capacitación ambiental de los consultores.
6. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

- 1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente.
- 2.- Consignar en la solicitud el número de la constancia de PPM o PMA, de ser el caso.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

50 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 36 al 66	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	24/04/2002
Artículo 64	Áreas Naturales Protegidas	Decreto Supremo	N°038-2001-AG	26/06/2001
Artículo 1	Aprueban modificación del reglamento para el cierre de minas	Decreto Supremo	N° 036-2006-EM	05/07/2006
Artículo 1	Establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas.	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículo 15	Aprueba Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.	Ley	N° 27651	24/01/2002
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017-JUS, TUO	20/03/2017
1	Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EVALUACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIA<sub>sd</sub>) PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL"

Código: PA15509E7C

**Descripción del procedimiento**

EVALUACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIA<sub>sd</sub>) PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a Formato.
2. Dos ejemplares del estudio ambiental impresos y digitalizados y cinco resúmenes ejecutivos.
3. Cargo de entrega de un ejemplar del estudio ambiental presentado a SERNANP, en caso el proyecto se desarrolle en Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento.
4. Cargo de entrega de haber presentado un ejemplar impreso y digitalizado y un resumen ejecutivo del estudio ambiental a la Municipalidad Provincial y Distrital más próxima donde se desarrollará el Proyecto.
5. Copia simple de los certificados en capacitación ambiental de los consultores.
6. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

- 1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N°1246.
- 2.- Consignar en la solicitud el número de la constancia de PPM o PMA, de ser el caso.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

120 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

#### Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3 al 10	Aprueban el reglamento de consulta y participación ciudadana en el procedimiento de aprobación de los estudios ambientales en el Sector Energía y Minas	Otros	N° 596-2002-EM/DM	21/12/2002
Artículo 64	Ley de Áreas Naturales Protegidas	Decreto Supremo	N°038-2001	26/06/2001
Artículo 36 al 66	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	24/04/2002
Artículo 1	Aprueban modificación del reglamento para el cierre de minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM	Decreto Supremo	N° 036-2006-EM	05/07/2006
1	Aprueba Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.	Ley	N° 27651	24/01/2002
Artículo 1	Establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas.	Ley	N° 27798	26/07/2002
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017-JUS, TUO	20/03/2017
1	Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL"

Código: PA15509C7A

**Descripción del procedimiento**

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a Formato.
2. Dos ejemplares impresos y digitalizados del Plan de Cierre.
3. Cargo de entrega de un ejemplar del Plan de Cierre presentado a SERNANP, en caso el proyecto se desarrolle en Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento.
4. En caso de remediación voluntaria de pasivos ambientales: Presentar una Declaración Jurada.
6. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N°1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

130 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 12 y 13	Aprueban el reglamento para el cierre de minas	Decreto Supremo	N°033-2005-EM	15/08/2005
Art.1	Aprueban modificación del reglamento para el cierre de minas	Decreto Supremo	N° 036-2006-EM	05/07/2006
Artículo 25	Establecen Regimen del Registro de Entidades Autorizadas a Elaborar Plan de Cierre de Minas	Decreto Supremo	N° 039-2005-EM	11/10/2005
Artículo 12, 36 y 37	Aprueban Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera.	Decreto Supremo	N° 059-2005-EM	08/12/2005
Artículo 64	Áreas Naturales Protegidas	Decreto Supremo	N°038-2001-AG	26/06/2001
Artículo 1 y 2	Modifican artículos del Reglamento de la Ley de Cierre de Minas	Decreto Supremo	N° 045-2006-EM	15/08/2006
1	Ley de Áreas Naturales Protegidas	Ley	N° 26834	04/07/1997
1	Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera	Ley	N° 28271	06/07/2004
1	Ley que regula el cierre de minas	Ley	N° 28090	14/10/2003
1	Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL"

Código: PA1550E107

**Descripción del procedimiento**

DR EM. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a Formato.
- 2. Dos ejemplares impresos y digitalizados del Plan de Cierre.
- 3. Cargo de entrega de un ejemplar del Plan de Cierre presentado a SERNANP, en caso el proyecto se desarrolle en Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento.
- 4. En caso de remediación voluntaria de pasivos ambientales: Presentar una Declaración Jurada.
- 6. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

1.- NOTA: Si el solicitante es Persona Jurídica, Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N°1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

130 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 12 y 13	Aprueban el reglamento para el cierre de minas	Decreto Supremo	N°033-2005-EM	15/08/2005
Artículo 1	Aprueban modificación del reglamento para el cierre de minas	Decreto Supremo	N° 036-2006-EM	05/07/2006
Artículo 25	Establecen Regimen del Registro de Entidades Autorizadas a Elaborar Plan de Cierre de Minas	Decreto Supremo	N° 039-2005-EM	11/10/2005
Artículo 12, 36 y 37	Aprueban Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera.	Decreto Supremo	N° 059-2005-EM	08/12/2005
Artículo 64	Aprueban el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.	Decreto Supremo	N°038-2001-AG	26/06/2001
Artículo 1 y 2	Modifican artículos del Reglamento de la Ley de Cierre de Minas	Decreto Supremo	N° 045-2006-EM	15/08/2006
1	Ley de Áreas Naturales Protegidas.	Ley	N° 26834	04/07/1997
1	Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera	Ley	N° 28271	06/07/2004
1	Ley que regula el cierre de minas	Ley	N° 28090	14/10/2003
1	Procedimientos Administrativos a cargos de las Direcciones Regionales de Energia y MInas u Organo a cargo de las funciones sectoriales transferidas.	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL"

Código: PA1550D7AC

**Descripción del procedimiento**

MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a Formato.
2. Dos ejemplares impresos y digitalizados del Plan de Cierre.
3. Cargo de entrega de un ejemplar del Plan de Cierre presentado a SERNANP, en caso el Proyecto se desarrolle en Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento.
4. Cargo de entrega de haber presentado un ejemplar de la modificación del Plan de Cierre impreso y digitalizado presentado a la Municipalidad más próxima donde se desarrollará el Proyecto.
5. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

40 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 23	Aprueban el reglamento para el cierre de minas	Decreto Supremo	N°033-2005-EM	15/08/2005
Artículo 1	Aprueban modificación del reglamento para el cierre de minas	Decreto Supremo	N° 036-2006-EM	05/07/2006
Artículo 40	Aprueban Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera	Decreto Supremo	N° 059-2005-EM	08/12/2005
Artículo 64	Ley de Areas Naturales Protegidas	Decreto Supremo	N°038-2001	26/06/2001
Artículo 1 y 2	Modifican artículos del Reglamento de la Ley de Cierre de Minas aprobado por D.S. N° 033-2005-EM	Decreto Supremo	N° 045-2006-EM	15/08/2006
1	Ley de Áreas Naturales Protegidas	Ley	N° 26834	04/07/1997
1	Regula los pasivos ambientales de la actividad minera	Ley	N° 28271	06/07/2004
1	Ley que regula el cierre de minas	Ley	N° 28090	14/10/2003
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
1	Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL -IGAFOM CASO A: Aspecto Correctivo"

Código: PA1550709C

**Descripción del procedimiento**

EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL -IGAFOM CASO A: Aspecto Correctivo

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a Formato.
2. Acreditar inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).
3. Dos ejemplares impresos (original y copia) y formato digital del IGAFOM, en su aspecto correctivo.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3, 4 y 9	Establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.	Decreto Legislativo	N° 1105	19/04/2012
1	DECRETO LEGISLATIVO N°1336 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL	Decreto Legislativo	N° 1336	06/01/2017
Artículo 4 y novena disposición complementaria final	Establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 038-2017-EM	01/11/2017
1	Aprueban Formatos con el contenido detallado del Aspecto Correctivo y Preventivo del IGAFOM, y el Catálogo de Medidas Ambientales	Otros	N° 473-2017-MEM/DM	11/11/2017



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL -IGAFOM CASO B: Aspecto Preventivo"

Código: PA1550575C

**Descripción del procedimiento**

EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL -IGAFOM B: Aspecto Preventivo

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Dos ejemplares impresos (original y copia) y formato digital del IGAFOM. en su aspecto preventivo.
3. Indicar el número de registro de recepción y/o la fecha de presentación del formato del Aspecto Correctivo.
4. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

- 1.- El aspecto preventivo es elaborado, como mínimo, por un profesional en ingeniería o en ciencias ambientales con habilitación profesional vigente y con especialidad en las materias comprendidas en el Instrumento de Gestión Ambiental.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3, 4 y 9	DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL	Decreto Legislativo	N° 1105	19/04/2012
1	DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL	Decreto Legislativo	N° 1336	06/01/2017
Artículo 4 y novena disposición complementaria final	Establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 038-2017-EM	01/11/2017
1	Aprueban Formatos con el contenido detallado del Aspecto Correctivo y Preventivo del IGAFOM, y el Catálogo de Medidas Ambientales	Otros	N° 473-2017-MEM/DM	11/11/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. INFORME TECNICO SUSTENTATORIO RESPECTO DEL CAMBIO DE CRONOGRAMA, MODIFICACIÓN DE COMPONENTES AUXILIARES O AMPLIACIONES DE LOS REFERIDOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIEMPRE QUE NO GENEREN IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO O PRETENDAN REALIZAR MEJORAS TECNOLÓGICAS EN SUS OPERACIONES PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL"

Código: PA1550A3A5

**Descripción del procedimiento**

INFORME TECNICO SUSTENTATORIO RESPECTO DEL CAMBIO DE CRONOGRAMA, MODIFICACIÓN DE COMPONENTES AUXILIARES O AMPLIACIONES DE LOS REFERIDOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIEMPRE QUE NO GENEREN IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO O PRETENDAN REALIZAR MEJORAS TECNOLÓGICAS EN SUS OPERACIONES PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo al formato.
2. Número de documento de identidad del titular o Representante Legal, en el caso de Persona Jurídica, y siempre que presente por primera vez su solicitud.
3. Dos ejemplarres impresos y r digitalizado, debidamente foliado, del Informe Técnico Sustentatorio que sustenta su solicitud. El Informe Técnico Sustentatorio puede ser elaborado por un grupo de profesionales multidisciplinarios o por una Entidad inscrita en el registro de entidades autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental y presentado conforme a la estructura aprobada por la DREM o GREHM para las actividades que pudieran generar un impacto en la Pequeña Minería o Minería Artesanal.
4. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N°1246

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS -	NO APLICA - NO APLICA

	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 0	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2 y 14	Aprueban el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero	Decreto Supremo	N° 028-2008- EM	27/05/2008
Artículo 36, 39, 37 y 40	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	24/04/2002
Artículo 20, numeral 20.42, 5, 46, 47, 51, 62, 115, 116 y 122	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Artículo 6	Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Ley	N° 29325	05/03/2009
Artículo 4	APRUEBAN DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	Decreto Supremo	N°054-2013	16/05/2013
Artículo 16 y 26	Aprueban Reglamento Ambiental para las actividades de exploración Minera	Decreto Supremo	N° 020-2008-EM	02/04/2008
1	Aprueba los criterios que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero.	Otros	N° 310-2013-MEM/DM	10/08/2013
Artículo 132-3133	Disposiciones aplicables a la programación y coordinación de la operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional	Decreto Supremo	N° 040-2017-EM	12/11/2014
1	prueban Nuevos criterios que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos	Otros	N° 120-2014-MEM/DM	06/03/2014
1	Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. PARTICIPACIÓN DE LA AUTORIDAD REGIONAL EN TALLERES PARTICIPATIVOS O AUDIENCIAS PÚBLICAS DE COMPETENCIA SECTORIAL EN MINERÍA, ELECTRICIDAD E HIDROCARBUROS"

Código: PA1550FF2F

**Descripción del procedimiento**

PARTICIPACIÓN DE LA AUTORIDAD REGIONAL EN TALLERES PARTICIPATIVOS O AUDIENCIAS PÚBLICAS DE COMPETENCIA SECTORIAL EN MINERÍA, ELECTRICIDAD E HIDROCARBUROS

**Requisitos**

1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Energía y Minas, señalando los datos del instrumento ambiental en evaluación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 122	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Artículo 4	Aprueban Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Sub sector Minero.	Otros	N° 304-2008-MEM-DM	26/06/2008
Artículo 11	Aprueban el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.	Decreto Supremo	N° 028-2008- EM	27/05/2008
1	Modifican la R.M. N° 304-2008-MEM/DM que aprobó las Normas que Regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el subsector Minero.	Otros	N° 009-2010 MEM/DM	13/11/2010
Artículo 40	Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos.	Otros	N° 571-2008)-PMC	16/02/2008
Artículo 1	Aprueban Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.	Decreto Supremo	N° 012-2008-EM	20/02/2008
1	Procedimientos Administrativos a cargos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas u Organismo a cargo de las funciones sectoriales transferidas.	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. CAMBIO DE SUSTANCIA DE DERECHO MINERO"

Código: PA15507FDB

**Descripción del procedimiento**

CAMBIO DE SUSTANCIA DE DERECHO MINERO

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud conteniendo datos del Titular. Datos de inscripción de la Persona Jurídica y Representante Legal cuando corresponda.
2. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- Consignar en la solicitud el número de la constancia de PPM o PMA de ser el caso.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	5 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 13	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N°014-92-EM	04/06/1992
Artículo 17	Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.	Decreto Supremo	N°003-94-EM	15/01/1994
Artículo 10	Regulan el Sistema de Derechos Mineros y Catastro - SIDEMCAT y modifican normas reglamentarias del procedimiento minero para adecualras al procedimiento de regionalización.	Decreto Supremo	N°084-2007-EM	20/12/2007
Artículo 53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) - GRIFOS. - ESTACIONES DE SERVICIO. - GASOCENTOS - GLP DE USO AUTOMOTOR."

Código: PA1550CC8A

**Descripción del procedimiento**

EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)

- GRIFOS.
- ESTACIONES DE SERVICIO.
- GASOCENTOS - GLP DE USO AUTOMOTOR.

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Dos ejemplares impresos y digitalizados de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA.
3. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

40 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Apruébese el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 039-2014-EM	12/11/2014
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Artículo 1	Aprueban Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.	Decreto Supremo	N° 012-2008-EM	20/02/2008
1	Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos.	Otros	N° 571-2008-MEM/DM	16/12/2008
1	Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA INSTALACION DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)."

Código: PA155050BC

**Descripción del procedimiento**

EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA INSTALACION DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Dos ejemplares impresos y digitalizados de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA.
3. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

40 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Apruébese el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 039-2014-EM	12/11/2014
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Artículo 1	Aprueban Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 012-2008-EM	20/02/2008
1	Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos.	Otros	N° 571-2008-MEM/DM	16/12/2008
1	Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PLANTAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PLANTAS ENVASADORAS DE GLP"

Código: PA1550688D

**Descripción del procedimiento**

EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PLANTAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PLANTAS ENVASADORAS DE GLP

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Dos ejemplares impresos y digitalizados de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA.
3. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

Notas:

1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

40 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040'  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 039-2014-EM	12/11/2014
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Art.1	Aprueban Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.	Decreto Supremo	N° 012-2008-EM	20/02/2008
1	Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos	Otros	N° 571-2008-MEM/DM	16/12/2008
1	Relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PLANTAS DE ABASTECIMIENTO DE HIDROCARBUROS."

Código: PA1550C088

**Descripción del procedimiento**

EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PLANTAS DE ABASTECIMIENTO DE HIDROCARBUROS.

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Dos ejemplares impresos y digitalizados y cinco resúmenes ejecutivos
3. Cargo de entrega de un ejemplar impreso y digitalizado presentado a SERNANP, cuando corresponda.
4. Cargo de entrega de cinco ejemplares impresos y digitalizados del Estudio de Impacto Ambiental y diez resúmenes ejecutivos a la Municipalidad Provincial y Distrital donde se desarrollará el proyecto.
5. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

121 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Apruébese el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 039-2014-EM	12/11/2014
Artículo 1	Aprueban Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.	Decreto Supremo	N° 012-2008-EM	20/02/2008
1	Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos.	Otros	N° 571-2008-MEM/DM	16/12/2008
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Anexo 01	Aprueban incorporación de facultades complementarias de minería y asuntos ambientales energéticos para los gobiernos regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2008.	Otros	N°562-2009-MEN/DM	05/01/2010
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO PARA PLANTAS DE LUBRICANTES; Y DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE REFINACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE GAS NATURAL EXISTENTES CON CAPACIDADES DE PROCESAMIENTO MENOR O IGUAL A 15500 BPD Y MENOR O IGUAL A 65 MMPCD, RESPECTIVAMENTE."

Código: PA15502999

**Descripción del procedimiento**

EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO PARA PLANTAS DE LUBRICANTES; Y DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE REFINACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE GAS NATURAL EXISTENTES CON CAPACIDADES DE PROCESAMIENTO MENOR O IGUAL A 15500 BPD Y MENOR O IGUAL A 65 MMPCD, RESPECTIVAMENTE.

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Dos ejemplares impresos y digitalizados y cinco resúmenes ejecutivos
3. Cargo de entrega de un ejemplar impreso y digitalizado presentado a SERNANP, cuando corresponda.
4. Cargo de entrega de cinco ejemplares impresos y digitalizados del Estudio de Impacto Ambiental y diez resúmenes ejecutivos a la Municipalidad Provincial y Distrital donde se desarrollará el Proyecto.
5. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

- 1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

121 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Aprueban Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.	Decreto Supremo	N° 039-2014-EM	12/11/2014
Artículo 1	Aprueban Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.	Decreto Supremo	N° 012-2008-EM	20/02/2008
1	Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos	Otros	N° 571-2008-MEM/DM	16/12/2008
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Anexo 01	Aprueban incorporación de facultades complementarias de minería y asuntos ambientales energéticos para los gobiernos regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2008.	Otros	N°562-2009-MEN/DM	05/01/2010
1	Aprueban la incorporación de facultades complementarias para los Gobiernos Regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2009	Otros	N° 525-2012-MEM/DM	15/12/2012
1	Aprueban 'Glosario- siglas y abreviaturas del subsector hidrocarburos'.	Decreto Supremo	N° 032-2002-EM	23/10/2002
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EVALUACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS -GRIFOS. -ESTACIONES DE SERVICIO. - PLANTAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP. -GASOCENTRO -ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) -PLANTAS DE ABASTECIMIENTO DE HIDROCARBUROS -PLANTAS DE LUBRICANTES -PLANTAS DE REFINACION Y TRANSFORMACION DE GAS NATURAL Existentes con capacidades de procesamiento menor o igual a 15500 BPD y menor o igual a 65 MMPCD, respectivamente."

Código: PA15502015

**Descripción del procedimiento**

EVALUACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS

- GRIFOS.
  - ESTACIONES DE SERVICIO.
  - PLANTAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP.
  - GASOCENTRO
  - ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)
  - PLANTAS DE ABASTECIMIENTO DE HIDROCARBUROS
  - PLANTAS DE LUBRICANTES
  - PLANTAS DE REFINACION Y TRANSFORMACION DE GAS NATURAL
- Existentes con capacidades de procesamiento menor o igual a 15500 BPD y menor o igual a 65 MMPCD, respectivamente.

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Dos ejemplares impresos y digitalizados.
3. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación
4. Carta Fianza

Notas:

1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

2.- La Garantía debe ser extendida por una entidad del sistema financiero nacional a favor del Ministerio de Energía y Minas, por un monto igual al 75% del monto total de las inversiones involucradas en el Plan de Abandono. La vigencia de la garantía será hasta la opinión favorable que emita la Autoridad Competente en materia de Fiscalización Ambiental.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

50 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 076 600040  
 Anexo: -  
 Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Apruébese el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 039-2014-EM	12/11/2014
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
1	Aprobar la Relación de Procedimientos a cargos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano para ejercer las funciones transferidas del sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017- MEM/DM	08/02/2017
Anexo 01	Aprueban incorporación de facultades complementarias de minería y asuntos ambientales energéticos para los gobiernos regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2008.	Otros	N°562-2009-MEN/DM	05/01/2010
1	Aprueban la incorporación de facultades complementarias para los Gobiernos Regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2009	Otros	N° 525-2012- MEM/DM	15/12/2012
Artículo 1	Aprueban Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.	Decreto Supremo	N° 012-2008-EM	20/02/2008
1	Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos.	Otros	N° 571-2008- MEM/DM	16/12/2008

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EVALUACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARCIAL PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS -GRIFOS. -ESTACIONES DE SERVICIO. -PLANTAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP. -GASOCENTROS -ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) -PLANTAS DE ABASTECIMIENTO DE HIDROCARBUROS -PLANTAS DE LUBRICANTES - PLANTAS DE REFINACION Y TRANSFORMACION DE GAS NATURAL Existentes con capacidades de procesamiento menor o igual a 15500 BPD y menor o igual a 65 MMPCD, respectivamente."

Código: PA155077DC

**Descripción del procedimiento**

EVALUACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARCIAL PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS

-GRIFOS.  
 -ESTACIONES DE SERVICIO.  
 -PLANTAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP.  
 -GASOCENTROS  
 -ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)  
 -PLANTAS DE ABASTECIMIENTO DE HIDROCARBUROS  
 -PLANTAS DE LUBRICANTES  
 -PLANTAS DE REFINACION Y TRANSFORMACION DE GAS NATURAL  
 Existentes con capacidades de procesamiento menor o igual a 15500 BPD y menor o igual a 65 MMPCD, respectivamente.

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Dos ejemplares impresos y digitalizados.
3. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

50 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 076 600040  
 Anexo: -  
 Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Apruébese el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 039-2014-EM	12/11/2014
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Anexo 01	Aprueban incorporacion de facultades complementarias de minería y asuntos ambientales energéticos para los gobiernos regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2008.	Otros	N°562-2009-MEN/DM	05/01/2010
1	Aprueban la incorporación de facultades complementarias para los Gobiernos Regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2009	Otros	N° 525-2012-MEM/DM	15/12/2012
Artículo 1	Aprueban Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.	Decreto Supremo	N° 012-2008-EM	20/02/2008
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017
1	Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos.	Otros	N° 571-2008-MEM/DM	16/12/2008

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA ACTIVIDAD DE HIDROCARBUROS"

Código: PA15502F52

**Descripción del procedimiento**

APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA ACTIVIDAD DE HIDROCARBUROS

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato consignando número de RUC.
- 2. Dos ejemplares impresos y digitalizados.
- 3. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

- 1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

15 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
1	Apruébese el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 039-2014-EM	12/11/2014
1	Aprueban criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental.	Otros	N°159-2015-MEN/DM	28/03/2015
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I"

Código: PE69897E1C3

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase A categoría I, a través de un proceso de evaluación médica y psicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es de diez (10) años, contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracciones a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario.
  - a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
  - b) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - c) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - d) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - e) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRAMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

LICENCIA DE CONDUCIR FÍSICA  
Monto - S/ 14.00

LICENCIA DE CONDUCIR ELECTRÓNICA  
Monto - S/ 5.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
BÁNCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

0 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
Anexo: -  
Correo: direccion@drtc cajamarca.gov.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 13.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACION RURAL DE ALCANCE REGIONAL"

Código: PA1550569F

**Descripción del procedimiento**

EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACION RURAL DE ALCANCE REGIONAL

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Dos ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental.
3. Copia de cargo de entrega de un ejemplar a la Municipalidad Provincial y Distrital del área de influencia del proyecto.
4. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documetario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

20 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Artículo 14	Decreto Supremo N°029-94-EM Aprueban el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 029- 94-EM	08/06/1994
1	Modifican el Decreto Supremo N° 025-2007-EM Reglamento de la Ley N° 28749- Ley General de Electrificación Rural	Decreto Supremo	N° 011-2009-EM	10/02/2009
1	LEY GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	Ley	N° 28749	01/06/2006
Artículo 46	Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.	Otros	N° 223-2010-EM/DM	26/05/2010
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017- MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización"

Código: PE69897B3E3

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-c, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del administrado en la conducción de vehículos de categoría vehicular M3 mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al transporte terrestre de personas vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-a, y vehículos de categoría vehicular N3 destinados al servicio de transporte de mercancías vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, de manera indiferente; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II -a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría III-a o III-b, con una antigüedad no menor de un año, o con licencia de conducir de Clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de cuatro años.

**Formularios**

Formulario de solicitud de licencia de conducir.

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRAMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

LICENCIA DE CONDUCIR FÍSICA  
Monto - S/ 14.00

LICENCIA DE CONDUCIR ELECTRÓNICA  
Monto - S/ 5.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
BÁNCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

0 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
Anexo: -  
Correo: direccion@drtc Cajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO O SEMIDETALLADO PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CUYA DEMANDA MÁXIMA SEA NO MAYOR A 30 MW"

Código: PA1550E6C8

**Descripción del procedimiento**

EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO O SEMIDETALLADO PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CUYA DEMANDA MÁXIMA SEA NO MAYOR A 30 MW

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Dos ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental.
3. Copia de cargo de entrega del estudio impreso y digitalizado presentado a SERNANP, cuando corresponda.
4. Copia de cargo de entrega de un ejemplar a la Municipalidad Provincial y Distrital del área de influencia del proyecto.
5. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

121 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 12	Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.	Otros	N° 223-2010-EM/DM	26/05/2010
1	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.	Ley	N° 27446	23/04/2001
Artículo 36	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Artículo 37	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Artículo 14	Aprueban el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 029- 94-EM	08/06/1994
Artículo 1	Establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas.	Ley	N° 27798	26/07/2002
1	Aprueban disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada.	Decreto Supremo	N° 060-2013-PCM	25/05/2013
1	Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	Ley	N° 30230	12/07/2014
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización"

Código: PE69897829D

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de transporte de mercancías de la Categoría N3 (vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro u otros vehículos de la Categoría O); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

**Formularios**

[Formulario vacío]

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad

**Pago por derecho de tramitación**

LICENCIA DE CONDUCIR FÍSICA  
Monto - S/ 14.00  
  
LICENCIA DE CONDUCIR ELECTRÓNICA  
Monto - S/ 5.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
BÁNCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

0 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
 Anexo: -  
 Correo: direccion@drccajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.4	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EVALUACIÓN DE ESTUDIO AMBIENTAL PARA LINEAS DE TRANSMISIÓN DE ALCANCE REGIONAL; Y CENTRALES ELÉCTRICAS CON POTENCIA MENOR O IGUAL A 20 MW -Líneas de transmisión de alcance regional. -Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW CASO A: ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO Y SEMIDETALLADO CASO B: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"

Código: PA15500FD7

**Descripción del procedimiento**

EVALUACIÓN DE ESTUDIO AMBIENTAL PARA LINEAS DE TRANSMISIÓN DE ALCANCE REGIONAL; Y CENTRALES ELÉCTRICAS CON POTENCIA MENOR O IGUAL A 20 MW

-Líneas de transmisión de alcance regional.  
-Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW

CASO A: ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO Y SEMIDETALLADO  
CASO B: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**Requisitos**

CASO A:

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Dos ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental.
3. Copia de cargo de entrega del estudio impreso y digitalizado presentado a SERNANP, cuando corresponda.
4. Copia de cargo de entrega de un ejemplar a la Municipalidad Provincial y Distrital del área de influencia del proyecto.
5. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

CASO B:

- 2.- 1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Dos ejemplares impresos y digitalizados y diez resúmenes ejecutivos
3. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

[Empty box for formularios]

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

[Empty box for pago por derecho de tramitación]

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

121 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 076 600040  
 Anexo: -  
 Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 12	Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.	Otros	N° 223-2010-EM/DM	26/05/2010
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Artículo 14	Aprueban el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 029-94-EM	08/06/1994
Artículo 1 y 2	Aprueban la incorporación de facultades complementarias para los Gobiernos Regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2009	Otros	N° 525-2012-MEM/DM	15/12/2012
1	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
1	Aprueban disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada.	Decreto Supremo	N° 060-2013-PCM	25/05/2013
1	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.	Ley	N° 27446	23/04/2001
Artículo 36	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
1	Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	Ley	N° 30230	12/07/2014
1	Aprobar la Relación de Procedimientos a cargos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano para ejercer las funciones transferidas del sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización"

Código: PE69897357B

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría III-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de la Categoría M3 (vehículos de más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor y mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al transporte terrestre de personas; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías). La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
  - b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
  - c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
  - e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
  - g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

**Formularios**

[Formulario vacío]

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRAMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

LICENCIA DE CONDUCIR FÍSICA  
Monto - S/ 14.00

LICENCIA DE CONDUCIR ELECTRÓNICA  
Monto - S/ 5.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
BÁNCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

0 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
 Anexo: -  
 Correo: direccion@drtccejamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA ACTIVIDAD DE ELECTRICIDAD"

Código: PA1550E58D

**Descripción del procedimiento**

APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA ACTIVIDAD DE ELECTRICIDAD

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo al formato consignando Número RUC.
2. Dos ejemplares impresos y digitalizados.
3. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

15 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
1	APRUEBAN DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	Decreto Supremo	N° 054-2013-PCM	16/05/2013
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización"

Código: PE69897AAA9

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b, a través de un proceso que permite instruir al postulante en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de las categorías M2 y M3 (vehículos más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad, así como vehículos de transporte de mercancías de la categoría N2 (vehículos de peso bruto vehicular mayores a 3.5 toneladas hasta 12 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de peso bruto vehicular de 0.75 toneladas hasta 3.5 toneladas); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la licencia de conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros). La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario.

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de conducir de clase A - Categoría II-A, con una antigüedad no menor de un año.

**Formularios**

[Formulario]

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRAMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

LICENCIA DE CONDUCIR FÍSICA  
Monto - S/ 14.00  
  
LICENCIA DE CONDUCIR ELECTRÓNICA  
Monto - S/ 5.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
BÁNCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

0 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
 Anexo: -  
 Correo: direccion@drccajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ABANDONO PARA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA CUYA DEMANDA MÁXIMA SEA NO MAYOR A 30 MW; LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ALCANCE REGIONAL Y CENTRALES ELÉCTRICAS CON POTENCIA MENOR O IGUAL A 20 MW"

Código: PA1550D240

**Descripción del procedimiento**

EVALUACIÓN DEL PLAN DE ABANDONO PARA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA CUYA DEMANDA MÁXIMA SEA NO MAYOR A 30 MW; LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ALCANCE REGIONAL Y CENTRALES ELÉCTRICAS CON POTENCIA MENOR O IGUAL A 20 MW

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Dos ejemplares impresos y digitalizados.
3. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- Si el solicitante es una Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017-	20/03/2017
1	Aprueban el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 029-94-EM	08/06/1994
Artículo 1	Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública	Decreto Supremo	N° 043-2006-EM	28/07/2006
1	Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.	Otros	N° 223-2010-EM/DM	26/05/2010
Artículo 1 y 2	Aprueban la incorporación de facultades complementarias para los Gobiernos Regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2009	Otros	N° 525-2012-MEM/DM	15/12/2012
Anexo 1	Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los gobiernos regionales y locales.	Decreto Supremo	N° 068-2006-PCM	13/10/2006
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización"

Código: PE698976E46

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría II-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de la categoría M1 (vehículos de 8 asientos o menos sin contar el asiento del conductor), destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, o turístico, servicio de transporte internacional transfronterizo de pasajeros y vehículos de emergencia, entre otros que establezca el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de dos (02) años

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRÁMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

LICENCIA DE CONDUCIR FÍSICA  
Monto - S/ 14.00  
  
LICENCIA DE CONDUCIR ELECTRÓNICA  
Monto - S/ 5.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

0 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
 Anexo: -  
 Correo: direccion@drtccejamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN CON UNA DEMANDA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 30 MW"

Código: PA1550B368

**Descripción del procedimiento**

OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN CON UNA DEMANDA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 30 MW

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
2. Identificación y Domicilio Legal del Peticionario.
3. Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad, por lo menos (según detalle de R.D. 046-2010-MEM/DM, art. 37 y 37-B del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (RLCE)
4. Presupuesto del proyecto, que incluya el IGV.
5. Calendario de ejecución de obras (según detalle del art. 37 del RLCE)
6. Copia de Resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental. En caso de haber sido otorgado por el Gobierno Regional indicar número y fecha de aprobación.
7. Especificación de las servidumbres requeridas.
8. Delimitación de la Zona de Concesión en coordenadas UTM WGS 84 y Contrato Formal de Suministro de Energía.
9. Garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras con un plazo no menor a un (01) año , equivalente al 1% del presupuesto del proyecto con un tope de 500 UIT; vigente durante todo el procedimiento administrativo hasta la puesta en operación comercial del proyecto.
10. Número y fecha de pago del Comprobante por Derecho de Tramitación.

**Notas:**

1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente la interoperatividad, conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del D.L. N°1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

60 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS -	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA

	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3,622,25,26 y 28	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N°25844	19/11/1992
Artículo 37 al 43,53 y 54	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N°009-93-EM	25/02/1993
Artículo 35 y 211	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
1	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N°025-2006-EM	21/04/2006
1	Mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial"

Código: PE69897DFAB

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se permite el canje de una licencia de conducir expedida de acuerdo al Reglamento de Tránsito Militar o al Reglamento de Licencia de Conducir Policial por una licencia de clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, para el conductor militar o policía dado de baja, en situación de disponibilidad o retiro. El canje de la licencia de conducir permite acreditar la aptitud física, psicológica y la habilidad para conducir vehículos de determinada clase y categoría por parte de militares o policías que se encuentran en situación de baja o retiro de la institucional militar o policial. La vigencia está sujeta a la otorgada, de acuerdo a la clase y categoría expedida.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Copia del oficio del Director de la Escuela de Material de Guerra o del órgano competente de la Policía Nacional del Perú, indicando:
  - Clase y categoría equivalente de la licencia de conducir militar o policial.
  - Que el postulante cuenta con un certificado de salud que lo declara apto para la conducción de vehículos automotores.
  - Que cuenta con baja del servicio activo.
  - Que cuenta con una licencia de conducir militar o policial en vigencia, consignando el número del documento.

**Notas:**

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 28 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC
- 2.- Podrá canjear el conductor militar o policía en situación de disponibilidad o retiro

**Formularios**

[Formulario vacío]

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRÁMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 22.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

0 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
 Anexo: -  
 Correo: direccion@drtc cajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

[Formulario vacío]

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 28	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"DR EM. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA ES MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW"**

**Código: PA15504B57**

**Descripción del procedimiento**

OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA ES MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
2. Identificación y Domicilio Legal del Peticionario.
3. Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad, por lo menos (según detalle de la R.D. 046-2010-MEM/DM, art. 37,37-B y 37-C del RLCE)
4. Presupuesto del proyecto ,que incluya el IGV.
5. Calendario de ejecución de obras (según detalle del art. 37 del RLCE)
6. Autorización del uso de recursos naturales de propiedad del Estado, cuando corresponda (según detalle de art.37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas - RLCE)
7. Copia de Resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental. En caso de haber sido otorgado por el DREM indicar número y fecha de aprobación.
8. Especificación de las servidumbres requeridas.
9. Delimitación de la Zona de Concesión en coordenadas UTM WGS 84.
- 10 Garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras con un plazo no menor a un (01) año, equivalente al 1% del presupuesto del proyecto con un tope de 500 UIT; vigente durante todo el procedimiento administrativo hasta la puesta en operación comercial del proyecto.
11. Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras (según detalle de art. 37 del RLCE)
12. Informe favorable emitido por una entidad clasificadora de riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante (según detalle del art. 37 del RLCE)
13. Certificado de conformidad del Estudio de Pre Operatividad emitido por el COES, según corresponda.
14. Número y fecha de pago del Comprobante por Derecho de Tramitación.

**Notas:**

- 1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperividad conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del D.L. N°1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

180 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 38	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N°25844	19/11/1992
Artículo 30 y 33	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N°009-93-EM	25/02/1993
Artículo 35	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Artículo 8	null	Ley	N°16053	14/02/1966
1	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N°025-2006-EM	21/04/2006
1	PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PARA LA GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD CON EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES	Decreto Legislativo	N°1002	02/05/2008
1	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
1	Mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú,	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país"

Código: PE698973FC8

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se reconoce una licencia de conducir otorgada en otro país, a través de un proceso de evaluación médica, psicológica y de conocimientos, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor, otorgándose una licencia de la clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016- MTC, siempre que la licencia de conducir expedida en otro país esté vigente.

No está sujeta a renovación, pero tiene un periodo de vigencia a la equivalencia de la licencia otorgada de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.
- Para las licencias profesionales (AII y AIII): La vigencia de la licencia es la siguiente:
  - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
  - Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
  - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
    - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
    - b) Contar con examen de conocimientos aprobado registrado en el Sistema Nacional de Conductores, no siendo exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con el Perú Acuerdos Internacionales sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir
    - c) Indicar el día de pago y número de constancia de pago.
  - 2.- Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje o la Oficina Consular o Embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir.
  - 3.- Una fotografía tamaño pasaporte
- Notas:
- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 30 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.

**Formularios**

[Formulario]

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRÁMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 16.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

0 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Teléfono: 076363472  
 Anexo: -  
 Correo: direccion@drtccejamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), e) y f) del artículo 30	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN TEMPORAL DE GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA ES MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10MW"

Código: PA1550827E

**Descripción del procedimiento**

OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN TEMPORAL DE GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA ES MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10MW

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
2. Memoria descriptiva, firmada por el Representante Legal, y plano general del anteproyecto con coordenadas UTM WGS 84 de los vértices del área de los estudios, firmado por el ingeniero responsable.
3. Copia de la autorización para el uso de recursos naturales de propiedad del estado para realizar los estudios, cuando corresponda.
4. Requerimiento específico de servidumbres sobre bienes terceros.
5. Cronograma de ejecución de los estudios firmados por el Representante Legal.
6. Presupuesto de los estudios firmados por el Representante Legal.
7. Garantía vigente durante el plazo de concesión solicitado, más un periodo adicional mínimo de un (01) mes, por un monto equivalente al 10% del presupuesto total de los estudios incluyendo impuestos.

**Notas:**

- 1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

25 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
 Anexo: -  
 Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 23	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Legislativo	N° 25844	19/11/1992
Artículo 37 al 43,533,54	A LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
Artículo B	null	Ley	N°16053	08/02/2011
1	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
1	Aprobar la donación efectuada por el School of Electrical and Computer Engineering – Universidad de Cornell de los Estados Unidos de Norteamérica a favor del Instituto Geofísico del Perú	Otros	N°086-2011-IGN-OAJ-DGC	10/05/2011
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

Código: PE698978ADF

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos), previo cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021- 2008-MTC, tales como la evaluación médica y psicológica, capacitación básica en la materia que acredite la aptitud del solicitante en la conducción de un vehículo para este tipo especial de transporte.  
La vigencia de la autorización es de tres (03) años

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:  
a) Nombre, domicilio, número de documento de identidad y número de licencia de conducir.  
b) Contar con certificado de capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores Capacitados, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores Capacitados, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.  
c) Contar con certificado de examen médico psicosomático apto, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRÁMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 14.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
Anexo: -  
Correo: direccion@drtc cajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Circulación Terrestre - DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE	Director Regional de Transportes y Comunicaciones - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Plazo máximo de presentación	15 0	15 0
Plazo máximo de respuesta	30 0	30 0

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 50, 51 y 52-A	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Decreto Supremo	N° 021-2008-MTC	10/06/2008
Artículo 11	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA CASO A: DISTRIBUCIÓN CON UNA DEMANDA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 30 MW. CASO B: GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW."

Código: PA1550CD86

**Descripción del procedimiento**

MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA

CASO A: DISTRIBUCIÓN CON UNA DEMANDA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 30 MW.  
CASO B: GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW.

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
2. Memoria descriptiva, firmada por el Representante Legal, y plano general del anteproyecto con coordenadas UTM WGS 84 de los vértices del área de los estudios, firmado por el ingeniero responsable.
3. Cronograma de ejecución de los estudios firmados por el Representante Legal.
4. Presupuesto de los estudios firmados por el Representante Legal.
5. Garantía vigente durante el plazo de concesión solicitado, más un periodo adicional mínimo de un (01) mes, por un monto equivalente al 10% del presupuesto total de los estudios incluyendo impuestos.

**Notas:**

1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

60 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS -	CONSEJO DE MINERIA - GERENCIA REGIONAL DE

	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 23	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Legislativo	N° 25844	19/11/1992
Artículo 37 al 43, 53, 54	Ley De Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
Artículo 8	A	Ley	N° 16053	08/02/1966
1	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017
Artículo 35	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
1	A LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N° 025-2006-EM	21/04/2006

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE69897460D

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el canje de la licencia de conducir provisional de extranjeros solicitantes de refugio o asilo que cuentan con licencias de su país de origen, a través de su homologación. La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - c) Que cuenta con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.- Copia simple del documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.
- 3.- Una fotografía tamaño pasaporte.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRÁMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

0 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
 Anexo: -  
 Correo: direccion@drtc Cajamarca.gov.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.1 y 31.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN TEMPORAL DE GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW."

Código: PA1550015F

**Descripción del procedimiento**

MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN TEMPORAL DE GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW.

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
2. Memoria descriptiva con especificaciones técnicas para fundamentar cambios en la concesión otorgada, firmada por el Representante Legal.
3. Especificaciones de Servidumbre requeridas, de ser el caso.
4. Descripción y cronograma de los estudios firmados por el representante legal.
5. Presupuesto de los estudios firmados por el Representante Legal.
6. Garantía con nuevo plazo de vigencia hasta la culminación de las obras o estudios, en función del presupuesto del proyecto, según corresponda.

**Notas:**

1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N°1246

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

25 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 25 y 30	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Legislativo	N° 25844	19/11/1992
Artículo 37 al 41, 53, 54, 60 y 61	Ley De Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
Artículo 1	Aprueban la incorporación de facultades complementarias en el marco de las funciones transferidas en el proceso correspondiente al año 2007, de la función prevista en el Art. 59 de la Ley N° 27867 para los Gobiernos Regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2009	Otros	N° 509-2016-MEM/DM	07/12/2016
1	Procedimientos Administrativos a cargos de las Direcciones Regionales de Energia y MInas u Organo a cargo de las funciones sectoriales transferidas.	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para inscripción en el RECSAL"

Código: PE69897DDE2

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el proceso de inscripción de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, al Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir – RECSAL, que fueron previamente autorizadas por las Direcciones o Gerencias Regionales de Transporte, para certificar las aptitudes médicas y psicológicas de los postulantes a una licencia de conducir, estableciendo las deficiencias y las restricciones recomendadas, de ser el caso. No está sujeta a renovación.

**Requisitos**

1.- Solicitud de inspección in situ indicando:  
 - Razón o denominación social, domicilio legal, horario en el cual realizara las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de una licencia de conducir, consignar posición georeferenciada del establecimiento, así como el nombre, DNI y la colegiatura de los profesionales de salud y consignar la dirección de la tarjeta de red Media Access Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocolo (IP) fija y pública.  
 - Día de pago y el número de constancia de pago

2.- Adjuntar copia de la resolución administrativa de categorización del establecimiento.

3.- Adjuntar copia del documento que sustente su inscripción en el RENIPRESS

Notas:

1.- La resolución administrativa de categorización es a partir de la categoría I-3

2.- La solicitud de inspección in situ, conforme a lo establecido para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos, previsto en el Art. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRÁMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 231.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
 Anexo: -  
 Correo: direccion@drtc cajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Apartados i) y ii) del artículo 43, artículos 42 y 44	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA CASO A: DISTRIBUCIÓN CON UNA DEMANDA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 30 MW. CASO B: GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW."

Código: PA15509D25

**Descripción del procedimiento**

OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA  
CASO A: DISTRIBUCIÓN CON UNA DEMANDA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 30 MW.  
CASO B: GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW.

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
2. Identificación y domicilio legal del Peticionario.
3. Fundamentos que amparen la oposición.
4. Garantía vigente hasta la solución definitiva de la oposición por un monto igual al presentado por el solicitante de la Concesión, con vigencia hasta diez (10) días hábiles posteriores del plazo para emitir la resolución que resuelva la oposición.
5. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N°1246

**Formularios**

[Empty box for forms]

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

[Empty box for payment amount]

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 25 y 30	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Legislativo	N° 25844	19/11/1992
Artículo 37 al 41, 53, 54, 60 y 61	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
Artículo 35	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Artículo1	Establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas.	Ley	N° 27798	26/07/2002
1	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Obtención de licencia de Conducir Provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE6989707D6

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de la licencia de conducir provisional a los extranjeros solicitantes de refugio o asilo, que acrediten dicha condición, y que no cuenten con licencia de conducir en su país de procedencia u origen. La vigencia de la licencia es de un (01) año.

**Requisitos**

- 1.- Copia simple del Documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.
- 2.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

**Notas:**

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.
- 2.- En el requisito 1, cuando se menciona al órgano nacional competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRÁMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

0 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
 Anexo: -  
 Correo: direccion@drtccajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.1, 8.2, 13 y 31.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. RENUNCIA A LA CONCESIÓN DEFINITIVA CASO A: DISTRIBUCIÓN CON UNA DEMANDA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 30 MW.  
CASO B: GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10MW."

Código: PA15505BB0

**Descripción del procedimiento**

RENUNCIA A LA CONCESIÓN DEFINITIVA

CASO A: DISTRIBUCIÓN CON UNA DEMANDA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 30 MW.  
CASO B: GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10MW.

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
2. Identificación y domicilio legal del Peticionario.
3. Para el caso de Concesión Definitiva en Operación, la solicitud se presentará con una anticipación no menor de un año.
4. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

Notas:

- 1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

[Empty box for forms]

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

[Empty box for payment information]

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

90 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 27	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Legislativo	N° 25844	19/11/1992
Artículo 70 Y 71	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS DECRETO SUPREMO	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
Artículo 35 y 37	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Artículo 1	Establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas.	Ley	N° 27798	26/07/2001
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	R.M. N° 061-2017- MEM/DM	08/02/2017



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE698978182

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo tiene el objeto de verificar la continuidad de las condiciones indispensables que motivaron el otorgamiento de la licencia de conducir provisional del solicitante de refugio o asilo para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional. La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario.
- 2.- Copia del documento expedido por la autoridad competente, que mantiene su condición de solicitante de refugio o asilo.

**Notas:**

- 1.- En el requisito 2, cuando se menciona autoridad competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRÁMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

0 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
Anexo: -  
Correo: direccion@drtccajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.2, 19-A.1, 19-A.2, 24-A, 31.4 y 31.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DEFINITIVA CASO A: DISTRIBUCIÓN CON UNA DEMANDA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 30 MW. CASO B: GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10MW."

Código: PA15507EB5

**Descripción del procedimiento**

TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DEFINITIVA

CASO A: DISTRIBUCIÓN CON UNA DEMANDA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 30 MW.  
CASO B: GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, CON POTENCIA INSTALADA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10MW.

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
2. Identificación y domicilio legal del Peticionario.
3. Escritura Pública que sustente la transferencia de la Concesión.
4. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.
5. Garantía vigente de fiel cumplimiento de ejecución de obras del adquirente.
6. Copia de la Autorización del Uso de Recursos Naturales de Propiedad del Estado para la ejecución de obras para realizar estudios a nombre del Cesionario o Adquirente, cuando corresponda.

Notas:

1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS -	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA

	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 37 y 38	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Solicitada por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país"

Código: PE698974495

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.  
La vigencia está sujeta a la Licencia de Conducir otorgada de acuerdo a la clase A y categoría I expedida.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 2.- Copia de nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.- Copia del documento de Identidad extranjero
- 4.- Una fotografía tamaño pasaporte

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRÁMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

0 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
 Anexo: -  
 Correo: direccion@drtc cajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 29.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA, CUYA POTENCIA INSTALADA SEA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW"

Código: PA1550F769

**Descripción del procedimiento**

OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA, CUYA POTENCIA INSTALADA SEA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
2. Identificación y domicilio legal del Peticionario.
3. Copia de Resolución Directoral de Aprobación del Estudio Ambiental. En caso de haber sido otorgada por el Gobierno Regional, indicar número y fecha de aprobación.
4. Información Técnica con fines estadísticos que consistirá, cuando menos en lo siguiente: Potencia instalada de la central, número de unidades de generación, tipo de cada unidad de combustible, tipo de combustible; tratándose de centrales de generación en uso o repotenciadas se presentaron también los registros históricos de operación e información relevante que sustente un adecuado desempeño operativo.
5. Memoria Descriptiva con estudios del proyecto a nivel de factibilidad por lo menos, con la firma y sello del Representante Legal e ingeniero responsable.
6. Planos de proyecto (ubicación, poligonal, diagrama unifilar) en coordenadas UTM WGS84 con sello y firma del profesional responsable.
7. Calendario de Ejecución de las Obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, con sello y firma del Representante Legal.
8. Presupuesto del Proyecto (que incluya IGV) con sello y firma del Representante Legal.
9. Sustento verificable del compromiso de los inversionistas para el aporte de capital con fines de ejecución de las obras.
10. Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgos calificada, respecto a la solvencia financiera del solicitante.
11. Garantía de fiel cumplimiento con un plazo no menor a un (01) año, equivalente al 1% del presupuesto del proyecto con un tope de 500 UIT; vigente hasta la puesta en operación de la central.
12. Certificado de conformidad del Estudio de Pre Operatividad, cuando corresponda.
13. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

- 1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N°1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

#### Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4 y 38	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Legislativo	N°25844	19/11/1992
Artículo 1	Ley que establece la obligación de presentar, entre otras, un estudio de impacto ambiental en los casos de actividades de generación termoeléctrica cuya potencia instalada supere los 10 MW	Ley	N° 26896	12/12/1997
Artículo 37 al 66 y 67	A LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N°009-93-EM	02/02/1993
Artículo 35	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Artículo 8	A	Ley	N°16053	14/02/1966
1	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N°025-2006-EM	21/04/2006
Artículo 1	Establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas.	Ley	N° 27798	11/04/2001
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017- MEM/DM	08/02/2017



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país"

Código: PE69897F618

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la convalidación (canje) de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007 2016-MTC.

Tiene un periodo de vigencia de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

Para las licencias profesionales (AII y AIII): La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado

- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- Copia de Nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.- Copia de la Licencia de Conducir Extranjera vigente (en caso de no poseer la licencia de conducir, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la categoría que postula, a excepción del pago de tasas).
- 4.- Copia del documento de Identidad extranjero.
- 5.- Una fotografía tamaño pasaporte.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRÁMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 16.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

0 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Teléfono: 076363472  
 Anexo: -  
 Correo: direccion@drtc Cajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c) y d) del artículo 29.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA, CUYA POTENCIA INSTALADA SEA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW."

Código: PA1550A7AE

**Descripción del procedimiento**

MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA, CUYA POTENCIA INSTALADA SEA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW.

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
2. Identificación y domicilio legal del Peticionario.
3. Memoria Descriptiva con especificaciones técnicas para fundamentar los cambios en la autorización otorgada, firmada por el Representante Legal, plano de coordenadas UTM WGS 84.
4. Garantía Vigente equivalente al 1% del presupuesto del proyecto con un tope de 500 UIT.
5. Actualizar los requisitos del otorgamiento de la Concesión, cuando corresponda.
6. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

- 1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documetario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 66 y 67	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
Artículo 35	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Artículo 8	null	Ley	N° 16053	08/02/1966
Artículo 2 y 3	aprueba la Modificación del Contrato de Transporte de Hidrocarburos por Red de Ductos, a fin de hacer viables las operaciones de financiamiento del proyecto por parte del BID y de la Corporación Andina de Fomento.	Decreto Supremo	N° 041-2004-EM	02/08/2004
1	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

Código: PE698977B64

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo evalúa y verifica la continuidad de los conocimientos que deben poseer los conductores que cuentan con una autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos) a través del cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; tales como el certificado del Curso de Actualización aprobado dentro de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de vencimiento de la autorización especial y el pago correspondiente. La autorización tiene una vigencia de tres (03) años.

**Requisitos**

1.- Solicitud, con carácter de declaración jurada, indicando que cuenta con la certificación del curso de actualización aprobado que señala el presente reglamento, registrado en el Sistema Nacional de Conductores; así como el pago por derecho de trámite, indicando el día de pago y número de constancia de pago.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRÁMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 14.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
 Anexo: -  
 Correo: direccion@drtc Cajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Circulación Terrestre - DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE	Director Regional de Transportes y Comunicaciones - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	15 0	15 0

Plazo máximo de respuesta	30 0	30 0
---------------------------	------	------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal e) del artículo 16, literal a) del numeral 4.2.1 del artículo 4 y Primera Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016
Artículos 38-B y 52-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. RENUNCIA DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA, CUYA POTENCIA INSTALADA SEA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW."

Código: PA1550FCA1

**Descripción del procedimiento**

RENUNCIA DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA, CUYA POTENCIA INSTALADA SEA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW.

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
2. Identificación y domicilio legal del Peticionario.
3. Justificación de renuncia.
4. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 60040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 69 y 71	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
Artículo 37 y 38	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
1	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N°025-2006-EM	21/04/2006
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA, CUYA POTENCIA INSTALADA SEA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW."

Código: PA15509FE8

**Descripción del procedimiento**

TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA, CUYA POTENCIA INSTALADA SEA MAYOR A 500 KW Y MENOR A 10 MW.

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
2. Identificación y domicilio legal del Peticionario.
3. Escritura Pública que sustente la transferencia de la autorización.
4. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.
5. Garantía vigente de fiel cumplimiento de ejecución de obras de adquirente.

**Notas:**

1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N°1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 66 y 67	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
Artículo 35	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
Artículo 4 y 38	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Legislativo	N°25844	19/11/1992
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I"

Código: PE6989713B4

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas, psicológicas y las capacidades cognitivas que deben poseer los conductores titulares de las licencias de conducir de clase A categoría I, para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves. (\*)
- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia de conducir (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia de conducir o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito, indicando lo siguiente:

- a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- b) Contar con certificado de salud para Licencias de Conducir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. (No se está solicitando documento que sustente este requisito dado que se visualiza en el Sistema Nacional de Conductores).
- c) Día de pago y número de constancia de pago.

2.- Copia simple de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante, en caso éste tuviera según la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones, multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa

**Formularios**

[Formulario vacío]

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 14.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

0 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN : DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472 (Cajamarca) - 076262837/076431727 ( Jaén)  
 Anexo: -  
 Correo: direccion@drtc cajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica - NO APLICA	No aplica - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. REGISTRO DE INFORMANTES DE GENERACIÓN MENORES A 500 KW"

Código: PA15503755

**Descripción del procedimiento**

REGISTRO DE INFORMANTES DE GENERACIÓN MENORES A 500 KW

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
2. Datos Técnicos y Ubicación Geográfica de instalaciones, cuyo plano de la central deberá estar en coordenadas UTM WGS 84, Escala 1/5,000 y firmado por el Ingeniero responsable.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
 Anexo: -  
 Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 7	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Legislativo	N° 25844	19/11/1992
Artículo 8	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
1	APRUEBAN ADENDA N° 2 AL CONTRATO DE CONCESION 288-2006 REFERENTE A LA CONCESION DEFINITIVA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA OTORGADA A ENERSUR S.A	Otros	N° 086-2011	10/05/2011
1	Aprueba Plan Anual de Transferencias 2004.	Decreto Supremo	N° 038-2004-PMC	12/05/2004
1	Declaran que diversos Gobiernos Regionales han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas	Otros	N° 179-2006-MEM/DM	16/04/2006
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C"

Código: PE698973EAD

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas y psicológicas, capacidades cognitivas, así como de los conocimientos mínimos que deben poseer los conductores titulares de una licencia de conducir de clase A categoría II-a, II-b, III-a, III-b, III-c.

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado.
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la revalidación de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario (AII-a, AII-b, AIII-a, AIII-b y AIII-c), indicando bajo declaración jurada:
  - a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
  - b) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- 2.- Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 3.- Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 4.- Pago por derecho de tramitación, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.

Notas:

- 1.- Se deben cumplir con los aspectos normativos establecidos en el literal a) del numeral 19-A-2 del artículo 19-A, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, que modifica dicho Reglamento.

**Formularios**

[Formulario vacío]

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 14.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

0 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN    Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES    Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN : DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472 (Cajamarca) - 076262837/076431727 ( Jaén)  
 Anexo: -  
 Correo: direccion@drtccajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"DR EM. ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE (DISTRIBUCIÓN HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW)"**

**Código: PA15503F16**

**Descripción del procedimiento**

ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE (DISTRIBUCIÓN HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW)

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
2. Identificación y domicilio legal del Solicitante o del Representante Legal.
3. Naturaleza, tipo, duración, justificación técnica y económica de la servidumbre.
4. Valoración del terreno y aires a afectar, así como los daños si lo hubiera.
5. Nombre y domicilio de los propietarios de los predios afectados, precisando aquellos con los cuales hay o no acuerdo económico. Cuando el propietario del predio no fuera conocido, o fuera incierto o se ignore su domicilio, o en cualquier otra situación analógica que implique conocer, determinar o localizar al propietario, se deberá presentar una Declaración Jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y domicilio del propietario.
6. Descripción de la situación y uso actual de los terrenos y aires a afectar.
7. Memoria Descriptiva y planos de las servidumbres solicitadas, según corresponda (plano de ubicación, plano de trazo de ruta en coordenadas UTM WGS 84, planos independientes de cada afectado y planillas de servidumbres como mínimo) con tantas copias como afectados en desacuerdo resulten.
8. Documento que establece el acuerdo económico entre las partes, suscrito por ellas y con firmas certificadas por un Juez o Notario Público. En los casos en que no exista acuerdo entre las partes, el concesionario deberá presentar la propuesta de compensación y de la indemnización, si corresponde. Así como una Declaración Jurada de haber agotado la etapa de trato directo con el propietario del predio por ser gravado.
9. Título de propiedad del área afectada y plano correspondiente.
10. Documentos adicionales que el concesionario juzgue necesario.
11. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

- 1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas.	Ley	N° 27798	27/07/2002
1	LEY DENOMINADA	Ley	N°16053	14/02/1966
1	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N°25844	19/11/1992
1	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
1	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N°009-93-EM	25/02/1993
1	Otorgar el Establecimiento de Servidumbre a favor de las concesiones de distribución hasta 30 MW y de generación RER hasta 10MW, facultades transferidas siempre que se encuentren en el ámbito regional.	Otros	N°562-2010-MEM/DM	30/12/2010
1	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
1	Aprobar la Relación de Procedimientos a cargos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano para ejercer las funciones transferidas del sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP"

Código: PE69897E9FD

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización para operar como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, con el objeto de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor. La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud firmada por el representante legal, indicando bajo declaración jurada:
  - a) Dirección y nombre comercial del taller.
  - b) Número de la Partida Registral de la persona jurídica solicitante, en el que se detalle la personería jurídica. En el caso de personas jurídicas extranjeras, una copia simple de la traducción simple del documento equivalente otorgado conforme a las normas del país de origen.
  - c) Contar con vigencia de poder, con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de presentación de la solicitud, en la cual se debe señalar el número de la Partida Registral en el que se registró el poder.
  - d) Contar con Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad correspondiente.
  - e) En caso que la persona jurídica pretenda operar un taller de conversión a GLP dentro de una estación de servicio indicar que cuenta con la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos de OSINERGMIN
- 2.- Copia simple del certificado de inspección del taller emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones a GLP, señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA 6.1.3 EQUIPAMIENTO 6.1.4 RECURSOS HUMANOS 6.1.5 PERMISOS
- 3.- Planos de ubicación y distribución del taller, en este último caso detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva firmada por su representante legal.
- 4.- Relación de equipos, maquinarias y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la presente Directiva con carácter de declaración jurada, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes. Al documento antes citado, se deberá adjuntar copia simple de los documentos que acrediten la posesión legítima de los equipos requeridos en los numerales 6.1.3.1 al 6.1.3.5. Asimismo, deberá indicar el número de la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme a lo establecido en las normas vigentes y copia de su certificado de calibración vigente emitido por el fabricante del mismo o por su representante autorizado en el país.
- 5.- Nómina del personal técnico del Taller que incluya:
  - a) Indicar nombres completos y documentos nacional de identidad
  - b) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en mecánica automotriz, electricidad y/o electrónica automotriz. Para este efecto, el taller debe acreditar como mínimo un técnico en mecánica automotriz y un técnico en electrónica o electricidad automotriz o en su defecto, un técnico calificado en mecánica automotriz y en electrónica o electricidad automotriz.
  - c) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GLP. Dicho documento deberá ser expedido por el Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) con el cual el taller mantiene vínculo contractual. Sólo tendrán validez aquellas certificaciones expedidas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) que hayan acreditado ante la DGTT a sus ingenieros y/o técnicos instructores conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Directiva.
  - d) Copia simple del documento que acredite relación laboral o vínculo contractual con el taller
- 6.- Copia simple del contrato o convenio con uno o más Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) mediante el cual se garantice el normal suministro de los kits de conversión, soporte técnico y la capacitación del personal técnico, así como copia de la constancia de registro respectiva expedida por PRODUCE al Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP). En caso de que la solicitante esté registrada como Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP), deberá adjuntar solo copia de la constancia de registro respectivo expedida por PRODUCE
- 7.- Copia simple del contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro documento vigente que acredite la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
- 8.- Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, sin perjuicio de otras pólizas que pudiera tener. El monto mínimo de cobertura de dicho seguro debe ser equivalente a 100 UIT vigentes al momento de tomar o renovar la póliza. La vigencia de la póliza será anual y renovable automáticamente por periodos similares y durante el plazo que se otorga la autorización del taller de conversión. A la póliza antes referida se deberá adjuntar copia del documento que acredite la cancelación de la misma. En caso de que el pago de la prima total de la póliza de seguros sea fraccionado en cuotas, se deberá adjuntar el cronograma de pagos respectivo en donde figuren las fechas de vencimiento de las mismas y copia del documento que acredite la cancelación de las cuotas vencidas. Para el caso de talleres de conversión que además realicen el cambio completo del motor gasolinero o Diesel por otro dedicado a GLP, se requerirá adicionalmente la autorización del fabricante del motor dedicado a GLP o de su representante autorizado en el país para comercializar y realizar el montaje de los mismos en los vehículos automotores.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRÁMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

Monto - S/ 135.00

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
 Anexo: -  
 Correo: direccion@drccajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6, 6.2.7, 6.2.8, 6.2.9, 6.2.10, 6.2.11, 6.3 y 7.2	Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC	Decreto Supremo	N° 022-2009-MTC	29/06/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"DR EM. MODIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE (DISTRIBUCION HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW)"**

**Código: PA15505AA0**

**Descripción del procedimiento**

MODIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE (DISTRIBUCION HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW)

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
2. Identificación y domicilio legal del solicitante o del Representante Legal.
3. Naturaleza, tipo, duración, justificación técnica y económica de la servidumbre.
4. Valoración del terreno y aires a afectar, así como los daños si lo hubiera.
5. Nombre y domicilio de los propietarios de los predios afectados, precisando aquellos con los cuales hay o no acuerdo económico. Cuando el propietario del predio no fuera conocido, o fuera incierto o se ignore su domicilio, o en cualquier otra situación analógica que implique conocer, determinar o localizar al propietario, se deberá presentar una Declaración Jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y domicilio del propietario.
6. Descripción de la situación y uso actual de los terrenos y aires a afectar.
7. Memoria Descriptiva y planos de las servidumbres solicitadas, según corresponda (plano de ubicación, plano de trazo de ruta en coordenadas UTM WGS 84, planos independientes de cada afectado y planillas de servidumbres como mínimo) con tantas copias como afectados en desacuerdo resulten.
8. Documento que establece el acuerdo económico entre las partes, suscrito por ellas y con firmas certificadas por un Juez o Notario Público. En los casos en que no exista acuerdo entre las partes, el concesionario deberá presentar la propuesta de compensación y de la indemnización, si corresponde. Así como una Declaración Jurada de haber agotado la etapa de trato directo con el propietario del predio por ser gravado.
9. Título de propiedad del área afectada y plano correspondiente.
10. Documentos adicionales que el concesionario juzgue necesario.
11. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

- 1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia de Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
1	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
1	Otorgar el Establecimiento de Servidumbre a favor de las concesiones de distribución hasta 30 MW y de generación RER hasta 10MW, facultades transferidas siempre que se encuentren en el ámbito regional.	Otros	N° 562-2010-MEM/DM	30/12/2010
1	Aprobar la Relación de Procedimientos a cargos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano para ejercer las funciones transferidas del sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP"

Código: PE698977B1A

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo tiene el objetivo de verificar la continuidad de las condiciones de acceso y permanencia que motivaron el otorgamiento de la autorización de operación como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, a efectos de continuar realizando la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor; a fin de que estos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en la normativa vigente.  
La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

**Requisitos**

- 1.- Presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantienen las condiciones establecidas en los numerales 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.10, del acápite 6 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y Talleres de Conversión a GLP".
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRÁMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

Con cambios en equipamiento o nómina del personal técnico o póliza de seguros-  
Monto - S/ 136.00  
  
Sin cambios en equipamiento y nómina del personal técnico y póliza de seguros -  
Monto - S/ 109.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
Anexo: -  
Correo: direccion@drtc cajamarca.gov.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Circulación Terrestre - DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE	Director Regional de Transportes y Comunicaciones - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

		COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	15 0	15 0
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.2 y 6.3	Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC	Decreto Supremo	N° 022-2009-MTC	29/06/2009



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. OPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE (DISTRIBUCIÓN HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW)"

Código: PA1550C735

**Descripción del procedimiento**

OPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE (DISTRIBUCIÓN HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW)

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Identificación y domicilio legal del Opositor e identificación del Representante Legal.
3. Argumentos y/o documentos que fundamentan la oposición.
4. Título de propiedad del bien afectado o documentos que acredite su derecho. (copia simple).
5. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de vigencia de poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del D.L. N° 1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
1	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
1	° Otorgar el Establecimiento de Servidumbre a favor de las concesiones de distribución hasta 30 MW y de generación RER hasta 10MW, facultades transferidas siempre que se encuentren en el ámbito regional.	Otros	N° 562-2010-MEM/DM	30/12/2010
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social)"

Código: PE698973125

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas en el ámbito regional ya sea en la modalidad de transporte de trabajadores o en la en la modalidad de transporte social. La primera es la autorización que permite trasladar trabajadores de otras empresas por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo y la segunda es la autorización que permite trasladar por vía terrestre a grupos sociales con necesidades especiales que requieren que el vehículo cuente con aditamentos o características adicionales (en este grupo se incluye a personas de la tercera edad, personas discapacitadas, pacientes médicos, niños, etc.). Ambos servicios se caracterizan por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
    - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
    - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
    - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
    - d. Números de Placas de los vehículos.
  - 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
  - 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT
  - 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
  - 5.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
  - 6.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
  - 7.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
  - 8.- Fotocopia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
  - 9.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
  - 10.- Fotocopia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa
  - 11.- Día de pago y el número de constancia de pago.
- Notas:
- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

**Formularios**

[Formulario vacío]

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRÁMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 167.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
Anexo: -  
Correo: direccion@drtccajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Circulación Terrestre - DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE	Director Regional de Transportes y Comunicaciones - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	15 0	15 0
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.2, 7.1.2.2, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2, 55.4, 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	Nº 020-2019-MTC	25/06/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE SOLICITADA POR TERCEROS (DISTRIBUCIÓN HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW)"

Código: PA1550DAE3

**Descripción del procedimiento**

EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE SOLICITADA POR TERCEROS (DISTRIBUCIÓN HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW)

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato.
2. Identificación y domicilio legal del solicitante y del Representante Legal.
3. Documentos justificatorios o sustentatorios.
4. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

- 1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, Declaración Jurada de vigencia de poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.
- 2.- Se deberá adjuntar un plano de ubicación del predio.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Ley	N°25844	19/11/1992
1	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N°009-93-EM	25/02/1993
1	Otorgar el Establecimiento de Servidumbre a favor de las concesiones de distribución hasta 30 MW y de generación RER hasta 10MW, facultades transferidas siempre que se encuentren en el ámbito regional	Otros	N°562-2010-MEM/DM	30/12/2010
1	Aprobar la Relación de Procedimientos a cargos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano para ejercer las funciones transferidas del sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional"

Código: PE69897EFFA

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con la finalidad de brindar el servicio en una ruta y frecuencia determinada, bajo condiciones de: regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
    - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Unico del Contribuyente (RUC).
    - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
    - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
    - d. Números de Placas de los vehículos.
  - 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
  - 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
  - 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
  - 5.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo (vehículos, organización e infraestructura) para prestar un servicio de transporte publico regular de personas.
  - 6.- Declaración Jurada precisando los términos del permiso solicitado (El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda).
  - 7.- Copia de la Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita
  - 8.- Documento que acredite ser titulares (copia simple del certificado de habilitación vehicular expedido por autoridad competente) o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados, en origen, destino y escalas comerciales.
  - 9.- Copia del contrato o recibo de pago con operador telefónico que acredite que su representada cuenta con número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas
  - 10.- Copia del Manual General de Operaciones, firmado por el representante legal de la empresa.
  - 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad.
  - 12.- Copia del Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.
  - 13.- Copia del contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.
  - 14.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
  - 15.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
  - 16.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo.
- Notas:
- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 173.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHOTA Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.  
 DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHOTA : DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHOTA  
 DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN : DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472 (Cajamarca) - 076351655 (Chota) - 076262837/076431727 ( Jaén)  
 Anexo: 1040 (Chota)  
 Correo: direccion@drccajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Circulación Terrestre - DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE	Director Regional de Transportes y Comunicaciones - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	15 0	15 0
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 20.1.9 y 20.1.10 del artículo 20, numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.1 del artículo 51, numeral 52.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. RECONOCIMIENTO DE SERVIDUMBRE SOLICITADA POR TERCEROS (DISTRIBUCIÓN HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW)"

Código: PA155008F0

**Descripción del procedimiento**

RECONOCIMIENTO DE SERVIDUMBRE SOLICITADA POR TERCEROS (DISTRIBUCIÓN HASTA 30 MW Y GENERACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES HASTA MENOS DE 10 MW)

**Requisitos**

- 1.- 1. Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
2. Identificación y domicilio legal del solicitante y del Representante Legal.
3. Documentos que acrediten la constitución de las servidumbres convencionales.
4. Naturaleza, tipo, duración, justificación técnica y económica de la servidumbre.
5. Descripción de la situación actual de los terrenos y aires a afectar.
6. Memoria descriptiva y planos de las servidumbres solicitadas, según corresponda (plano de ubicación, plano de trazo de ruta en coordenadas UTM WGS 84, planos independientes de cada afectado y planillas de servidumbres como mínimo) los cuales deben estar sellados y firmados por el ingeniero responsable.
7. Documentos adicionales que el concesionario juzgue necesario.
8. Número y fecha de pago del comprobante por derecho de tramitación.

**Notas:**

- 1.- Si el solicitante es Persona Jurídica, debe presentar Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Lega, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N°1246.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRÁMITE DOCUMENTARIO DRE

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad Efectivo:

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
1	LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
1	Otorgar el Establecimiento de Servidumbre a favor de las concesiones de distribución hasta 30 MW y de generación RER hasta 10MW, facultades transferidas siempre que se encuentren en el ámbito regional.	Otros	N° 562-2010-MEM/DM	30/12/2010
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios)"

Código: PE698972D64

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante la cual una persona natural o jurídica solicita la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de ámbito regional. El cual permite verificar que las empresas que cuentan con permisos para prestar servicio de transporte terrestre continúen prestando el servicio sin interrupción, siempre que cumplan con condiciones técnicas y legales establecidas por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de autorización y el(los) título(s) habilitante(s), los cuales son renovables cada 10 años

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, presentada entre los sesenta (60) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, donde señale:
  - a) La información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este Reglamento
  - b) Número de constancia de pago, día de pago y monto
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones señaladas en los numerales citados, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 85.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHOTA    Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.  
 DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN    Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES    Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHOTA : DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHOTA  
 DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN : DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472 (Cajamarca) - 076351655 (Chota) - 076262837/076431727 ( Jaén)  
 Anexo: 1040 (Chota)  
 Correo: direccion@drtc Cajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Circulación Terrestre - DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE	Director Regional de Transportes y Comunicaciones - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	15 0	15 0
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículos 53-A.2 y 59-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	Nº 020-2019-MTC	25/06/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y OPOSICIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO CASO B: MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO B.1. PARA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES, QUE IMPLIQUEN NUEVAS ÁREAS (INCLUYE DEPÓSITOS DE RELAVES Y/O PLATAFORMAS (PAD) DE LIXIVIACIÓN) NOTA: Para el presente procedimiento se tienen 3 etapas: a) Evaluación de la solicitud y publicación del aviso. b) Autorización de construcción. c) Inspección de verificación, otorgamiento del título de ampliación de área y autorización de funcionamiento. B.2. PARA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA (INSTALACIONES Y/O CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES Y/O MEJORA DE PROCESOS) SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA Nota: En el procedimiento ordinario para la ampliación de la capacidad instalada de una concesión de beneficio, se tiene dos etapas: a) Evaluación de la solicitud y la autorización de construcción. b) Inspección de verificación y la autorización de funcionamiento. B.3. PARA INSTALACIONES ADICIONALES SIN MODIFICAR LA CAPACIDAD INSTALADA APROBADA Y SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA NOTA: En el procedimiento ordinario para las instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada de una concesión de beneficio se tiene dos etapas: a) Evaluación de la solicitud y la autorización de construcción. b) Inspección de verificación y la autorización de funcionamiento de estas instalaciones (el informe de inspección debe ser favorable)."

Código: PA1550F655

**Descripción del procedimiento**

OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y OPOSICIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO  
CASO B: MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO  
B.1. PARA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES, QUE IMPLIQUEN NUEVAS ÁREAS (INCLUYE DEPÓSITOS DE RELAVES Y/O PLATAFORMAS (PAD) DE LIXIVIACIÓN)  
NOTA: Para el presente procedimiento se tienen 3 etapas:  
a) Evaluación de la solicitud y publicación del aviso.  
b) Autorización de construcción.  
c) Inspección de verificación, otorgamiento del título de ampliación de área y autorización de funcionamiento.  
B.2. PARA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA (INSTALACIONES Y/O CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES Y/O MEJORA DE PROCESOS) SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA  
Nota: En el procedimiento ordinario para la ampliación de la capacidad instalada de una concesión de beneficio, se tiene dos etapas:  
a) Evaluación de la solicitud y la autorización de construcción.  
b) Inspección de verificación y la autorización de funcionamiento.  
B.3. PARA INSTALACIONES ADICIONALES SIN MODIFICAR LA CAPACIDAD INSTALADA APROBADA Y SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA  
NOTA: En el procedimiento ordinario para las instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada de una concesión de beneficio se tiene dos etapas:  
a) Evaluación de la solicitud y la autorización de construcción.  
b) Inspección de verificación y la autorización de funcionamiento de estas instalaciones (el informe de inspección debe ser favorable).

**Requisitos**

- 1.- CASO B: MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO
- B.1 PARA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES, QUE IMPLIQUEN NUEVAS ÁREAS (INCLUYE DEPÓSITOS DE RELAVES Y/O PLATAFORMAS (PAD) DE LIXIVIACIÓN):
  1. Completar el formulario electrónico vía extranet.
  2. Indicar el número de la resolución que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental, en caso sea necesario.
  3. Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realice la actividad de beneficio, conforme a lo señalado en el art. 35 del Decreto Supremo N° 018-92, Reglamento de Procedimientos Mineros.
  4. Diseño de componentes adicionales.
  5. Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, expedida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de ser el caso.
  6. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda.
  7. Para ampliación de capacidad instalada:
    - 7.1. Recibo de pago por derecho de vigencia.
    - 7.2. Memoria Descriptiva del proyecto, indicando plazo de ejecución (balance metalúrgico y flujogramas).
    - 7.3. Licencia adicional de uso de aguas expedida por la autoridad competente, en caso se requiera.
- B.2 PARA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA (INSTALACIONES Y/O CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES Y/O MEJORA DE PROCESOS) SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA:
  8. Completar el formulario electrónico vía extranet.
  9. Memoria Descriptiva del proyecto, indicando plazo de ejecución (balance metalúrgico y flujogramas).
  10. Indicar el número de la Resolución de aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental.
  11. Licencia adicional de uso de aguas expedida por la autoridad competente en caso se requiera.
  12. Copia de recibo de pago por derecho de vigencia.
- B.3 PARA INSTALACIONES ADICIONALES SIN MODIFICAR LA CAPACIDAD INSTALADA APROBADA Y SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA:
  13. Completar el formulario electrónico vía extranet.
  14. Memoria Descriptiva del proyecto, indicando plazo de instalación.
  15. Indicar el número de la resolución que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental.

**Formularios**

Formulario de solicitud de modificación de concesión de beneficio para pequeño productor minero.

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N°014-92-EM	04/06/1992
Artículo 35, 36, 37 y 38 del Reglamento	Reglamento de Procedimientos Mineros- aprobado.	Decreto Supremo	. N°018-92-EM	08/09/1992
Artículo 38, 39 y 42	Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	. N°03-94-EM	15/01/1994
Disposiciones complementarias y finales	Implementan medidas de remediación ambiental a cargo del titular minero que haya realizado actividades y/o ejecutado proyectos relacionados con actividades mineras previstas en la ley general de minería.	Decreto Supremo	N°078-2009-EM	15/01/1994
Artículo 141, 145 y 200	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017-JUS	20/03/2017
Artículo 1	Establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas.	Ley	N°27798	26/07/2002
Artículo 21 al 23	Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero Metalúrgica.	Decreto Supremo	N°016-93-EM	01/05/1993
1	DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE AGUAS	Decreto Supremo	N°014-2011-EM	30/03/2011

	EN EL PROCEDIMIENTO PARA CONCESIÓN DE BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS			
1	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO 018-92-EM, A FIN DE UNIFORMIZAR CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION DE BENEFICIO, CONCESION DE BENEFICIO E INICIO DE ACTIVIDAD DE EXPLORACION Y/O EXPLOTACION, PARA LA MINERIA ARTESANAL, PEQUEÑA MINERÍA, MEDIANA MINERÍA Y GRAN MINERÍA	Decreto Supremo	N°020-2012-EM	06/06/2012
Anexo 01	Aprueban incorporacion de facultades complementarias de minería y asuntos ambientales energéticos para los gobiernos regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2008.	Otros	N°562-2009-MEN/DM	05/01/2010
Articulo 2 y 3	APRUEBAN DISPOSICIONES PARA PROCEDIMIENTOS MINEROS QUE IMPULSEN PROYECTOS DE INVERSIÓN	Decreto Supremo	N°001-2015-EM	06/01/2015
Articulo 1 y 2	Apruébese los términos de referencia para la inspección de verificación de culminación de la construcción de obras, instalación de equipos e instalaciones auxiliares del proyecto de la concesión de beneficio o modificación.	Otros	N°183-2015-MEN/DM	25/04/2015
Artiuculo 18	LEY DE PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Ley	N° 303227	21/05/2015
1	ESTABLECEN PRECISIONES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BENEFICIO REGULADO EN EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS	Decreto Supremo	N°028-2015-EM	02/09/2015
1	Aprueban relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas	Otros	R.M. N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017
1	Modifican el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM	Decreto Supremo	N° 037-2017-EM	31/10/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)"

Código: PE6989771FD

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo a través del cual permite evaluar de forma previa que los vehículos que brindarán los servicios de transporte terrestre público y la actividad privada de transporte de personas o de mercancías cumplan con los requisitos y condiciones para su incorporación como parte de la "flota vehicular habilitada", bajo las siguientes modalidades: a) Incremento de uno o más vehículos, ampliando la flota vehicular habilitada; o, b) Sustitución de uno o más vehículos, dentro de la flota vehicular habilitada. La vigencia está sujeta al plazo de la autorización, salvo aquellas unidades ofertadas que estén bajo un contrato de arrendamiento financiero u operativo, en cuyo caso durará lo que dure el mismo o lo que venza primero.

Para el caso de mercancías, el gobierno regional emite el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT, para el caso de personas, el gobierno regional emite la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo.
- 2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos e indicar el sistema de comunicación.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago

**Notas:**

- 1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRÁMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 42.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

0 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
 Anexo: -  
 Correo: direccion@drtc cajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**



	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 64.2, 65.1.1, 65.1.2, 65.1.3, 65.1.5, 65.1.6, 65.1.7 y 65.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y OPOSICION DE CONCESION DE BENEFICIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO CASO C: INFORME TECNICO MINERO"

Código: PA15503141

**Descripción del procedimiento**

OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y OPOSICION DE CONCESION DE BENEFICIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO CASO C: INFORME TECNICO MINERO

**Requisitos**

- 1.- a) Completar el formulario electrónico vía extranet.
- b) Indicar el número de la resolución directoral que da conformidad al informe técnico sustentatorio.
- c) Documentos que acrediten que el solicitante es propietario o que está autorizado por el (los) propietario (s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el (los) terreno (s) superficial (es) donde se realizara la actividad de beneficio, adjuntando los planos correspondientes, según lo establecido en el D. S. 001-2015-EM. En caso se trate de terreno eriaz de dominio del estado deberá seguir el procedimiento correspondiente ante la Superintendencia de Bienes Estatales –SBN.
- d) Copia simple de la licencia de uso de agua que cubra el requerimiento de la ampliación, de lo contrario si no se requiere la licencia de uso de aguas, presentara balance de agua como sustento.

Notas:

1.- Los documentos que acrediten la titularidad o autorización de uso del terreno superficial, conforme al párrafo 1 del artículo 3 del D. S. 001-2015-EM, serán presentados conjuntamente con el informe Técnico Minero, únicamente cuando se solicite modificar o ampliar la capacidad instalada o la instalación de componentes que impliquen nuevas áreas, siempre que se encuentren dentro del área aprobada en el Instrumento de Gestión Ambiental (Art. 4.2, numeral 3 del D. S. 001-2015-EM)

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramites Documentarios de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
Anexo: -  
Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3 y 4	Apruébese los términos de referencia para la inspección de verificación de culminación de la construcción de obras, instalación de equipos e instalaciones auxiliares del proyecto de la concesión de beneficio o modificación.	Otros	N° 183-2015-MEN/DM	25/04/2015
Artículo 18	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible	Ley	N° 30327	21/05/2015
Artículo 4	APRUEBAN DISPOSICIONES PARA PROCEDIMIENTOS MINEROS QUE IMPULSEN PROYECTOS DE INVERSIÓN	Decreto Supremo	N°001-2015-EM	06/01/2015
1	Aprobar la Relación de Procedimientos a cargos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano para ejercer las funciones transferidas del sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional"

Código: PE69897D2FF

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad de «transporte turístico», con el objetivo de trasladar turistas, por vía terrestre hacia los centros de interés turístico, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos, el cual se caracteriza por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario
- 2.- El Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.1, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 5.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
- 7.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo para prestar un servicio de transporte publico especial de personas.
- 8.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
- 9.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
- 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
- 12.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
- 13.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 14.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 15.- Contar con Certificados SOAT vigentes.

**Notas:**

- 1.- Respecto al requisito 6, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

**Formularios**

[Formulario vacío]

**Canales de atención**

Atención Presencial: TRÁMITE DOCUMENTARIO DRTC

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 168.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES      Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472  
 Anexo: -  
 Correo: direccion@drtc cajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Circulación Terrestre - DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE	Director Regional de Transportes y Comunicaciones - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Plazo máximo de presentación	15 0	15 0
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.2 del artículo 51, numeral 52.4.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas"

Código: PE698976968

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita autorización eventual para la prestación de servicios de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional; con el objetivo de poder trasladar a las personas en rutas distintas a las autorizadas y en determinados plazos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Autorización.  
 Nota: Solo se podrá otorgar hasta dos (2) autorizaciones eventuales a un transportista en un mismo mes y no más de doce (12) dentro del período de un (1) año. Cada autorización eventual se otorgará por un plazo máximo entre el recorrido de ida y el de vuelta de hasta diez (10) días calendarios.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, donde se indique:
  - a) No afectará el servicio de transporte autorizado, la prestación del servicio mediante la autorización eventual.
  - b) Información respecto de las características del servicio a prestar, precisando el (los) vehículo(s) habilitado(s) que lo realizarán, el plazo del mismo, la fecha y punto de partida del vehículo en origen y en destino, las escalas a realizar, así como los conductores habilitados asignados a la prestación del servicio.
- 2.- Copia simple del contrato o pedido formulado al transportista solicitando la prestación del servicio.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

**Formularios**

[Empty box for forms]

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 44.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

0 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

- DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHOTA    Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
- DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN    Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
- DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES    Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHOTA : DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHOTA  
 DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN : DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Teléfono: 076363472 (Cajamarca) - 076351655 (Chota) -  
076262837/076431727 ( Jaén)  
Anexo: 1040 (Chota)  
Correo: direccion@drtccajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 44.5.1, 44.5.2, 44.5.3, 44.5.4, 44.5.5 y 44.5.6	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A.2	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. AUTORIZACIÓN PARA INICIO/REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, DESARROLLO, PREPARACIÓN Y EXPLOTACION (INCLUYE PLAN DE MINADO Y BOTADEROS) CASO C: MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN"

Código: PA1550CDC1

**Descripción del procedimiento**

AUTORIZACIÓN PARA INICIO/REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, DESARROLLO, PREPARACIÓN Y EXPLOTACION (INCLUYE PLAN DE MINADO Y BOTADEROS) CASO C: MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN

**Requisitos**

Solicitud de acuerdo a Formato, consignando el número de RUC.  
 1.- CASO C: MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN  
 C.1 PARA CAMBIO DEL MÉTODO DE EXPLOTACIÓN SUPERFICIAL A SUBTERRÁNEO O VICEVERSA  
 C.2 AMPLIACIÓN DEL LÍMITE FINAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL TAJO O NUEVAS BOCAMINAS SIEMPRE Y CUANDO SE REQUIERA LA ACREDITACIÓN DE  
 USO DE TERRENO SUPERFICIAL ADICIONAL A LOS AUTORIZADOS Y QUE NO SE ENCUENTREN ENTRE LOS SUPUESTOS DE ITM.  
 C.3 CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO DE DESMONTE O SU RECRECIMIENTO QUE NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE ITM.  
 1. Completar el formulario electrónico vía extranet.  
 2. Nombre y código de concesión minera o UEA.  
 3. Número de la Resolución que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental  
 4. Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo I del presente reglamento.  
 5. Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto (mina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros), conforme a los documentos requeridos en el ítem 3 del numeral 35.1 del artículo 35 del presente reglamento.  
 6. Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico-PMA, según corresponda.  
 7. Autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario de la DREM

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
 Anexo: -  
 Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**



	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 76- Anexo I y modificatorias	Reglamento de Procedimientos Mineros- aprobado.	Decreto Supremo	N° 018-92-EM (	08/09/1992
1	Aprueban el reglamento para el cierre de minas	Decreto Supremo	N°033-2005-EM	06/06/2012
Artículo 29 y del 213 al 243, 274 y 327	Reglamento de seguridad y salud ocupacional en minería	Decreto Supremo	N° 024- 2016-EM	28/07/2016
1	Aprueban Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.	Decreto Supremo	N°034-2008-MTC	25/10/2011
Segunda disposición complementaria	Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del territorio nacional y en las comunidades campesinas y nativas.	Ley	N°26505	17/07/1995
Artículo 38	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 06-2017	20/03/2017
1	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO 018-92-EM, A FIN DE UNIFORMIZAR CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION DE BENEFICIO, CONCESION DE BENEFICIO E INICIO DE ACTIVIDAD DE EXPLORACION Y/O EXPLOTACION, PARA LA MINERIA ARTESANAL, PEQUEÑA MINERÍA, MEDIANA MINERÍA Y GRAN MINERÍA	Decreto Supremo	N°020-2012-EM	06/06/2012
1 y su reglamento D.S.001-2012-MC	Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Ley	N°29785	07/09/2011
Artículo 2 y 3	APRUEBAN DISPOSICIONES PARA PROCEDIMIENTOS MINEROS QUE IMPULSEN PROYECTOS DE INVERSIÓN	Decreto Supremo	N° 001-2015-EM	06/01/2015
Artículo 18	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.	Ley	N°30327	21/05/2015
1	ESTABLECEN PRECISIONES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BENEFICIO REGULADO EN EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS	Decreto Supremo	N°028-2015-EM	02/09/2015
1	Aprobar la Relación de Procedimientos a cargos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano para ejercer las funciones transferidas del sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017
1	Modifican el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM	Decreto Supremo	N° 037-2017-EM	31/10/2017

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos)"

Código: PE698973BFB

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, con la finalidad de trasladar a los usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región, en un vehículo con la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. La Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación son renovables cada 10 años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario indicando el número y la fecha del comprobante que acredite el pago por derecho de tramitación.
- 2.- Tener como objeto social la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el RUC.
- 3.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 4.- Declaración jurada en la que conste el número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular, o copia de éstas. En los casos que corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo o de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, indicando la notaría en la que fue extendida y el plazo de duración del contrato.
- 5.- Copia simple del Certificado SOAT físico vigente de los vehículos ofertados, salvo que se encuentre registrado en la base de datos del MTC, o cuente con Certificado SOAT electrónico.
- 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes de los vehículos ofertados y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emittente, cuando corresponda.
- 7.- Declaración jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la peticionaria, que cumple con las condiciones legales conforme a lo establecido en los artículos 37.4, 37.5 y 37.7 del RNAT.
- 8.- Declaración jurada suscrita por el gerente general, en representación de la empresa, indicando que cumple con las condiciones y requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11 y 55.1.12.9.
- 9.- Declaración jurada de contar con patrimonio mínimo de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado conforme a los lineamientos señalados en el artículo 42.1.5 del RNAT.
- 11.- Currículum documentado de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades.
- 12.- Documentos que acrediten ser titular o tener suscrito un contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, terminales terrestres o estaciones de ruta; además, copia del contrato que acredite contar con talleres de mantenimiento, sean propios o de terceros, indicando el número de los certificados de habilitación técnica.

**Notas:**

- 1.- El vehículo empleado para la prestación de servicio en la modalidad de transporte en auto colectivo deberá corresponder a la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 184.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 BANCO DE LA NACIÓN

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHOTA Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHOTA : DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHOTA  
 DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN : DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JAÉN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076363472 (Cajamarca) - 076351655 (Chota) - 076262837/076431727 ( Jaén)  
 Anexo: 1040 (Chota)  
 Correo: direccion@drtc cajamarca.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.5, 7.1.2.5, 20.3.4, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.5.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2., 55.4., 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DR EM. AUTORIZACIÓN PARA INICIO/REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, DESARROLLO, PREPARACIÓN Y EXPLOTACION (INCLUYE PLAN DE MINADO Y BOTADEROS) CASO D: INFORME TÉCNICO MINERO"

Código: PA1550D8E2

**Descripción del procedimiento**

AUTORIZACIÓN PARA INICIO/REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, DESARROLLO, PREPARACIÓN Y EXPLOTACION (INCLUYE PLAN DE MINADO Y BOTADEROS) CASO D: INFORME TÉCNICO MINERO

**Requisitos**

1.- CASO D: INFORME TÉCNICO MINERO  
 a) Completar el formulario electrónico vía extranet  
 b) Indicar el número de la resolución directoral que da conformidad al Informe Técnico Sustentatorio.  
 c) Documento (s) que acredite (n) que el solicitante es propietario o que está autorizado por el (los) propietario (s) del predio para utilizar el (los) terreno (s) superficial (es) donde se realizará la actividad de beneficio, adjuntando los planos correspondientes, según lo establecido en el D. S. 001-2015-EM. En caso se trate de terreno eriazo de dominio del estado deberá seguir el procedimiento correspondiente ante la Superintendencia de Bienes Estatales –SBN (adjuntar planos respectivos)

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Tramite Documentario

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

TRAMITE DOCUMENTARIO : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 076 600040  
 Anexo: -  
 Correo: rcajamarca@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	CONSEJO DE MINERIA - CONSEJO DE MINERÍA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Modifican diversos artículos del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM y modifican y actualizan el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM.	Decreto Supremo	N° 003-2016-EM	11/02/2016
1	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.	Ley	N° 30327	21/05/2015
1	Aprobar la Relación de Procedimientos a cargos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano para ejercer las funciones transferidas del sector Energía y Minas	Otros	N° 061-2017-MEM/DM	08/02/2017